EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 4 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CREDHO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niessen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.660. — Primer Testimonio. — Número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Francisco Barral, argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera número mil setenta y siete; don Bernabé Enrique Casado, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos treinta y cuatro; don Indalecio Segura, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setenta y dos; don Antonino Pignataro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos sesenta y seis; don Juan Rodolfo Schilizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete; doña Cayetana Pignataro, italiana, soltera, domiciliada en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos sesenta y seis; don Esteban Juan Gandolfo, argentino, casado, domiciliado en la calle Trece de Noviembre número mil novecientos catorce; don Miguel Lerda, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno número dos mil ochenta y cuatro de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Benedicto Guzzardi, italiano, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos cincuenta y ocho; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a éste acto por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Barral y Guzzardi en los siguientes caracteres: a) El señor Barral comparece también como presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "If, Inmobiliaria, Financiera, S. A.", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con sus estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número novecientos setenta y uno, folio ciento sesenta y cinco del Libro cincuenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales los que se encuentran transcriptos en la escritura de Constitución de la sociedad otorgada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis ante el Escribano Enrique F. Ghezzi al folio trescientos noventa y nueve del Registro a su cargo, que en su testimonio tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente y con el acta de la asamblea ordinaria celebrara el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos de la que resulta la elección del Directorio de la sociedad y con el acta del Directorio de igual fecha en la que se eligió presidente del mismo al compareciente señor Barral, que en sus libros respectivos tengo a la vista y agrego copia autenticada a esta escritura. — La autorización para este otorgamiento resulta del acta del Directorio de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno que en su libro respectivo también tengo a la vista y de la que agrego copia autenticada, doy fe; b) El señor Guzzardi concurre además en nombre y representación del señor don Horacio Hugo Fraga, argentino, casado, lo que justifica con el Poder Especial que le otorgara con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante el escribano don Sergio González Pagliere (hijo) al folio mil cuatro del Registro a su cargo que en su testimonio del que resultan facultades suficientes para este otorgamiento, tengo a la vista y agrego a la presente doy fe. — Y los comparecientes por sí haciéndolo además los señores Barral y Buzzardi en nombre de sus mandantes dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno constituyeron provisoriamente la sociedad "Credho, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", y redactaron sus estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para lo cual iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número catorce mil quinientos setenta y nueve. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número seis mil doscientos noventa y tres de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos, el Balance de la Sociedad "Credho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera" practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta de cuyo Activo y Pasivo se hará cargo la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista en el citado expediente de la Inspección de Justicia y copiado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Junio de 1961, en la calle Callao Nº 468 2º Piso Of. 22, 23, Capital Federal los abajo firmados, se abre el acto siendo las 15 horas y después de un breve cambio de opiniones fundadas en la situación que tiene por propósito dejar por constituida la Sociedad que habrá de girar bajo la denominación de "Credho S. A. Com. Fin.", se tratan los siguientes asuntos: Propósito: Constituir una Sociedad Anónima que habrá de girar bajo la denominación de "Credho, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera" la que se hará cargo del "Activo y Pasivo", con valor al 31 de Diciembre de 1960 de la entidad que gira bajo la denominación de "Credho S.R.L. Comercial, Financiera", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 setiembre 1958, bajo el Nº 3.174 al folio 204 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Balance e Inventario: Consiguientemente se estudian las cifras y rubros que hacen al balance al 31 de diciembre de 1960, en su activo y pasivo de Credho S. R. L. Com. Fin. y se aceptan en todo y por todo y sin reservas por la totalidad de los votos presentes. — Queda también, determinado que la sociedad anónima que se deja formada por este acto se hace cargo de todo el movimiento económico, comercial, financiero de la entidad preindicada a partir del 1º de enero de 1961 hasta la fecha de acuerdo a las constancias en los libros de la contabilidad de dicha sociedad que han sido examinados, en representación de los constituyentes, por el contador público de la Matrícula Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi y que los firmantes de esta acta aceptan en todo y por todo. — Libros de la contabilidad: Queda determinado que los libros de la contabilidad de Credho S. R. L. Com. Fin., así que como los papeles de la contabilidad quedan en poder de la sociedad anónima que se deja constituida a los efectos del mejor conocimiento de las operaciones generales realizadas hasta el presente. — Gestión de negocio: Los constituyentes desde ya facultan, amplia y expresamente al directorio que resulte electo, para proseguir, bajo la responsabilidad de los mismos, con todos los negocios comerciales, económicos, financieros de Credho S. R. L. Com. Fin., y esto hasta tanto la sociedad anónima pueda funcionar legalmente, con cargo de dar cuenta de los actos realizados, a la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Directorio: Se resolvió integrar un directorio compuesto de cuatro miembros titulares, así: presidente: señor Bernabé Enrique Casado; vicepresidente: señor ingeniero Indalecio Segura. — Secretario: señorita Cayetana Pignataro. — Vocal: señor Horacio Hugo Fraga. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. — Sindicatura: Se cubre la exigencia del artículo 340 del Código de Comercio y en definitiva, estos cargos se anotan así: síndico titular: Dr. J. Rodolfo Schillizzi. — Síndico suplente: señor Francisco Barral. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. — Uso de firma: Sin perjuicio de la disposición estatutaria, referente al regimen administrativo, se resuelve que en el campo administrativo comercial la firma será ejercida por el presidente, en este caso señor Bernabé Enrique Casado, con la correspondiente al vocal secretario: señorita Cayetana Pignataro o la del vicepresidente ingeniero Indalecio Segura y la del vocal precitado señorita Pignataro. — Aporte de capital: Queda expresamente determinado que parte de los aporte de capital, correspondientes a los coparticipantes en la entidad Credho S. R. L. Com. Fin. responden a los derechos crediticios que ellos tienen, en dicha entidad, conforme a los saldos que anotan el balance general al 31 de diciembre de 1960. — De esta suerte los mismos recibirán sus respectivos créditos en acciones ordinarias, liberadas, a la par, de las que habrá de emitir la sociedad anónima en formación con arreglo a sus estatutos y con cupón a la iniciación del ejercicio de su constitución. — Estatutos: Se estudian las disposiciones estatutarias que regirán la marcha administrativo comercial legal de la sociedad que se deja constituida, y en definitiva, dicha carta orgánica, queda aprobada, por la totalidad de los votos presentes y en la forma de que instruye el Anexo "A", que se agrega a la presente, y que hace parte integrante de esta acta. — Suscripción: Se toma las instrucciones de capital accionario y la misma se registra así: Capital suscripto — Integración — Crédit. en Efect. — 1º — "IF" Inm. Fin. S. A. — 1.250.000 — 1.250.000. — 2º — Bernabé Enrique Casado — 300.000 — 200.000 — 100.000. — 3º — Indalecio Segura — 300.000 — 200.000 — 100.000. — 4º — Antonino Pignataro — 110.000 — 110.000. — 5º — J. Rodolfo Schillizzi — 45.000 — 45.000. — 6º — Cayetana Pignataro — 140.000 — 60.000 — 80.000. — 7º — Esteban Gandolfo — 200.000 — 200.000. — 8º — Miguel Lerda — 228.000 — 228.000. — 9º. — Benedicto Guzzardi — 127.000 — 127.000. — 10º — Francisco Barral — 100.000 — 100.000. — 11º — Horacio Hugo Fraga — 200.000 — 200.000. — Total: 3.000.000 — 2.183.000 — 817.000. —

Los señores suscriptores, con aporte en efectivo, integran el 10 o|o de su suscripción. El saldo remanente, del 90 o|o, lo impondrán cuando así lo requiera el Directorio por comunicación fehaciente y con 10 días de anticipación a la fecha que se fije para el pago. — Trámites: Se autoriza en forma amplia, al Dr. J. Rodolfo Schillizzi para correr con todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica de la Sociedad. A este efecto podrá aceptar modificaciones, supresiones, agregados u otros, tanto al acta constitutiva como al Estatuto. — No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, don Bernabé Enrique Casado, da por levantada la sesión. Labrada que fue esta acta y encontrada de conformidad, fue firmada por el Sr. Presidente y demás accionistas constituyentes mencionados en el cuerpo de esta acta. — B. Guzzardi. — C. Pignataro. — I. Segura. "I F" Inmobiliaria - Financiera, S. A. — F. Barral, Presidente. — E. Gandolfo. — F. Barral. — A. Pignataro. — H. Fraga". — "Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima, con la denominación de CREDHO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo: El domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, y podrán establecerse, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales, en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social.

— Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de Credho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera, de cuyo "Activo y Pasivo" se hace cargo en relación al Balance-Inventario al 31 de diciembre de 1960 y proseguir con su giro desde esa fecha. — b) Importar, exportar, comprar y vender mercaderías y materias primas, por mayor y menor, y en especial, negociar en todo lo que concierne a artículos para el hogar; muebles, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, o del extranjero, comisiones, mandatos y representaciones en general. — c) Operaciones financieras vinculadas directa o indirectamente con las finalidades anteriores, compra-venta de títulos, acciones, debentures, aportes en sociedades constituídas o a constituirse de cualquier naturaleza, sean éstas de Responsabilidad Limitada, en Comandita por acciones o Anónima. — Para cumplir tales fines a los que se vinculen directa o indirectamente a esas actividades, la Sociedad, por decisión de su Directorio, podrá asociarse con otras entidades o con particulares, dar o recibir participaciones; bajo cualquier forma, en otras empresas, adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar y administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos, ejercer representaciones y administraciones, dar o tomar poderes, sin o con plazo; construir y en general celebrar cualquier negocio o acto jurídico legalmente autorizado siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras o las que se requiera el concurso público. —

La adquisición de fondos de comercio, a que se hace referencia más arriba deberá ser, previamente, puesta a conocimiento de la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en pesos 15.000.000.— m|n. (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional), dividido en 15 series de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) cada una, compuesta cada serie de 10.000 (diez mil) acciones de $ 100.— m|n. (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una y serán al portador, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las tres primeras series se denominarán Acciones Ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos. — Las series restantes podrán ser de clase "A" con derecho a 5 votos o clase "B" con derecho a 1 voto o preferidas sin derecho a voto. — La emisión, suscripción e integración de las series restantes de acciones, será dispuesta en cada caso por el Directorio, quien fijará la clase, condiciones y forma de pago. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las previstas en el artículo 5º, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y establecer la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital, como también las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán conocer por avisos durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos que se efectúan con arreglo a lo precedentemente establecido. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — b) Hasta tanto las acciones no seran integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción. — d) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos Estatutos. — Artículo Octavo: Las acciones que se emitan podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que determina el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Artículo Noveno: En la suscripción de las nuevas emisiones, los accionistas ordinarios tendrán preferencia, en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que deberán ejercer dentro de los quince siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad a propuesta del Directorio, podrá resolver en Asamblea, la emisión de debentures de acuerdo con la Ley respectiva. —

Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros, según lo resuelva la Asamblea, los cuales durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente, un Vice-Presidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento, un Secretario y otros car-

19621004

gos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado plenamente hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La representación legal y comercial de la sociedad será a cargo, en vía conjunta, del Presidente y Secretario y en caso de ausencia del primero estará a cargo del Vice-Presidente y conjuntamente con el Secretario del Directorio, quienes podrán actuar con las más amplias facultades y sin limitaciones dentro del Estatuto y de la Ley. — El Presidente o cualquiera de los Directores que designe el Directorio, queda facultado para absolver posiciones y para firmar contratos, que obligan a la sociedad, incluso para otorgar poderes generales o especiales, cuando así lo resuelva, expresamente el Directorio y por constancias en actas que se labren a tal efecto. — Artículo Décimo Tercero: Cada Director depositará en la Sociedad cien acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar ocasionalmente en el Directorio, por otro Director mediante carta-poder o votar por correspondencia o telegrama, pero quedarán siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director, indicándose la orden del día anticipadamente. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de la disposición y administración y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios de conformidad con el artículo trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio, delegar funciones ejecutivas en uno o varios Directores, realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar marcas y patentes, otorgar poderes generales o especiales y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que crea conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad, que esté de acuerdo con la legislación vigente y que no sea de competencia exclusiva, de las Asambleas siendo las anteriores indicaciones no taxativas, sino meramente enunciativas y explicativas, ya que el Directorio está facultado, dentro del objeto social, para resolver todas las operaciones, actos o decisiones no previstas expresamente en este Estatuto, y obligando además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio que le son aplicables. — Capítulo V. — Fiscalización — Artículo Décimo Quinto: Todas las acciones ordinarias, sin distinción, gozarán de un voto en la designación de síndicos, titular y suplente con mandato por un año y con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se avisará en el Boletín Oficial de la siguiente manera: a) La primera convocatoria durante cinco días y con anticipación de diez días a la fecha de celebración y b) La segunda convocatoria durante tres días y con anticipación de ocho días y para dentro de los treinta días en que debió celebrarse la primera convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formularse el pedido y avisarse como se indicó precedentemente. — Artículo Décimo Séptimo. Todas las Asambleas, aun las convocadas para considerar los asuntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas y cantidad representado en segunda citación, adoptándose en todos los casos las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Las acciones en mora carecen de derecho a voto en las Asambleas. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán de presentar sus acciones o el certificado de su depósito en cualquier banco del país o en la Sociedad, con un mínimo de tres días de antelación a la fecha establecida para su celebración. — Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista o por otra persona mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a voto, en las condiciones determinadas en cada emisión, las establecidas en este estatuto y las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto, en las Asambleas en caso de mora en el pago de dividendos básicos y mientras subsista tal mora. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por plazo no mayor de cinco días sin necesidad de nueva convocatoria y siempre que se mantengan dentro del quórum del artículo décimo octavo. — Capítulo VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo la Asamblea variar dicha fecha de cierre. — De dicha resolución se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia y se inscribirá a sus efectos en el Registro Público de Comercio, siguiendo las normas legales pertinentes. — Los balances y estados complementarios se conformarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del Capital Autorizado; b) Los honorarios que disponga la Asamblea, para los Directores y Síndico por sí o ha propuesta del Directorio; c) El dividendo de las acciones preferidas, que no podrá exceder del 15 o|o sobre el capital, conforme a los respectivos contratos de emisión: d) El remanente se distribuirá, como dividendo, a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea, destinar para crear fondos de reserva con o sin afectación especial; pago de gratificaciones o remuneraciones especiales, para el personal en el grado y medida que estime conveniente o transferir parte del saldo, a nuevo ejercicio. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los demás casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en este orden: a) Se pagará el Pasivo, incluido los gastos generales; b) Se pagarán las acciones preferidas y ordinarias; c) El sobrante que resulte se repartirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción al valor integrado de las acciones. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no expresamente previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea podrá transformar esta Sociedad, en cuanto sea legalmente posible en otra cualquiera de las admitidas por las leyes vigentes. — B. Guzzardi. — C. Pignataro. — I. Segura. — "IF" Inmobiliaria - Financiera S. A., F. Barral - Presidente. - Bernabé E. Casado. - J. Rodolfo Schillizzi. - M. Lerda. - E. Gandolfo. - F. Barral. - A. Pignataro. - H. Fraga. - Credho Sociedad de Responsabilidad Limitada - Comercial Financiera - Callao 468 - 2º Piso - Of. 22|23 — Buenos Aires. — Balance General al 31 de Diciembre de 1960. — Activo — Disponibilidades — Caja ... m$n. 71.144.74. — Bancos ... 844,34. — m$n. 71.989,08. — Créditos. — Deudores Varios (en cta. cte.) ... 13.217. — Deudores en Gestión ... 4.780. — Deudores Morosos ... 10.436. — Documentos a Cobrar ... 4.852.725. — Doc. a Cobrar en Poder de Terceros ... 13.081. — 4.894.239. - Bienes de Cambio - Mercadería para Venta (costo) ... 1.009.498,78. — Inversiones. — No existen ... Bienes de Uso. — Muebles y Utiles ... 88.574,60. — Rodados ... 132.579. — 221.153,60. — Total del Activo ... 6.196.880.46. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Acreedores Varios en cta. cte. ... 584.980,77. — Obligaciones a Pagar ... 2.966.012,93. — Cobros p|Cta. de Terceros ... 41.266. - 3.592.259,70. — Otras Deudas - Cuentas a pagar (del mes) ... 154.496,07. - 3.746.755.77. — Provisiones. - Provisiones para Impuestos ... 50.000. — Previsiones - Reserva. - Ley 11.729 ... 9.300. — Utilidad Diferida y a Realizar - En futuros Ejercicios - No existen ... Total de Compromisos - 3.806.055,77. — Capital, Reservas y Resultados-Capital Social Limitado ... 1.500.000. - Fondo Reserva Legal ... 34.157,38. - Reserva Créditos en Curso ... 384.532,87. - Utilidad del Ejercicio ... 472.134,44. — 2.390.824,69. — Total del Pasivo ... 6.196.880,46. — Cuentas de Orden. - Acreedores por Mercad. en Consignación ... 28.800. - Doc. Endosados a Liquidar ... 923.327 - 952.127. — Es conforme con las constancias en el Libro de "Inventario" acorde, también con los datos consignados en el Libro "Diario" y auxiliares, en su caso certificados éstos por la documentación respectiva. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1960. — B. Guzzardi. — C. Pignataro. — I. Segura. — "IF" Inmobiliaria-Financiera S. A. F. Barral - Presidente. — Bernabé E. Casado. — J. Rodolfo Schillizzi. — M. Lerda — E. Gandolfo. — F. Barral. — A. Pignataro. — H. Fraga...". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Julio 1962. — Visto el expediente N-14.579|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Credho, Sociedad Anónima Comercial Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Credho, Sociedad Anónima Comercial Financiera", constituida en esta Capital el 22 de Junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.), cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas cincuenta y cuatro (54). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 6.293.". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a ocho, de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, de fojas cincuenta y tres y de fojas cincuenta y seis del referido expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento dejan definitivamente constituida a la Sociedad "Credho, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — F. Barral. — Bernabé E. Casado. — I. Segura. — C. Pignataro. — J. Rodolfo Schillizzi. — A. Pignataro. — E. Gandolfo. — M. Lerda. — B. Guzzardi. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos sesenta del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del setecientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — A. García Calvo. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.4|10-Nº 24.397-v.4|10|62

SEVERINO FERNANDEZ Y CIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3058. — Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Eduardo Roldán, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los accionistas de la sociedad "Severino Fernández y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de esta Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo que copiado, dice así: "Fo. 3279. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Severino Fernández, casado; doña María Teresa Costas de Fernández, casada; don José Putruele, casado; doña Teresa Aurelia Pinasco de Putruele, casada; don Alberto Oscar Gamalero, casado; doña María Luisa Fernández de Gamalero, casada; don Juan Carlos Figini, casado; doña Nélida Aidée Tomassi de Figini, casada; don Pedro Domingo D'Angela, casado y don Francisco Canessa, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: A) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuya denominación, objeto y demás condiciones se establecen en el Estatuto y resoluciones constitutivas que se expresan a continuación; B) Acto seguido, se aprueba, por unanimidad, el precedente Estatuto y se suscribe la quinta parte del capital autorizado en acciones ordinarias clase "A" y al portador, es decir, dos millones de pesos moneda nacional de la siguiente manera: don Severino Fernández, once mil doscientas acciones; don Juan Carlos Figini, cuatro mil seiscientas acciones; don José Putruele, dos mil ochocientas acciones; doña María Teresa Costas de Fernández, doscientas acciones; doña María Luisa Fernández de Gamalero doscientas acciones; don Alberto Gamalero, doscientas acciones; doña Nélida Aidée Tomassi de Figini, doscientas acciones; doña Teresa Aurelia Pinasco de Putruele, doscientas acciones; don Pedro Domingo D'Angela, doscientas acciones y don Francisco Canessa, doscientas acciones. Total: veinte mil acciones; a continuación los accionistas suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; C) Se resuelve el nombramiento del Primer Directorio y se fija en tres el número de sus nombrados titulares, y un suplente, los que durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice después de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: don Severino Fernández; Vicepresidente: Juan Carlos Figini; Director: don José Putruele y Director suplente: María Teresa Costa de Fernández. — Resultan, asimismo elegidos como Síndico titular y suplente, los señores don Alfredo Eduardo Roldán y Alberto Oscar Gamalero, respectivamente; D) Por último, los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial Irrevocable post mortem, en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores Augusto Conte Mac Donell, Jorge Conte Mac Donell y Alfredo Eduerdo Roldán, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de su Estatuto y la autorización correspondiente para que acepten o introduzcan en el Acta de Fundación y en el Estatuto los cambios y|o modificaciones que consideren conveniente o que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social, para que una vez aprobado el estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por fundada la sociedad "Severino Fernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos don Pedro Sebastián Riccioll, y don Francisco Carbonell, mayores de edad, vecino de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Severino Fernández. — María T. C. de Fernández. — José Putruele. — Teresa Aurelia Pinasco de Putruele. — Alberto O. Gamalero. — María L. F. de Gamalero. — J. C. Figini. — Nélida T. de Figini. — P. D'Angela. — Francisco Canessa. — Tgo.: P. S. Ricchioli. — Tgo.: F. Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey". — Estatutos. — Capítulo primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Se constituye bajo el nombre de "SEVERINO FERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, oficinas o instalar establecimientos fabriles en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros y toda clase de bienes muebles y, en especial, los referentes a productos para la industria siderúrgica y metalúrgica,

tanto de hierro como otros metales, máquinas, herramientas o accesorios industriales de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la creación, explotación o fomento de toda clase de industrias siderúrgicas y metalúrgicas; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y en las que se requiera el concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, entre ellos: a) Comprar, explotar, vender o transferir toda clase de establecimientos comerciales o industriales, bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en las Bolsas de Comercio; b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, corretajes, propaganda y remates; c) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores; d) Celebrar contratos de sociedad con empresas, sean ellas personas individuales o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, establecidas o a establecerse, participando en ellas como socio activo, industrial, comanditario o accionista; e) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, así como constituir fondos de comercio independientes con activos de la empresa adoptando las formas jurídicas que mejor convengan; f) Solicitar de la autoridad que corresponda, concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; h) Efectuar toda clase de operaciones directa o indirectamente vinculadas con el objeto social, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones oficiales o particulares; i) Recibir y dar capitales en préstamos, contraer obligaciones bancarias o particulares y, en general, sin exclusión alguna, realizar todos los negocios lícitos, inclusive la financiación de empresas industriales o comerciales, con excepción de operaciones bancarias o de seguros, debiendo entenderse que tales facultades se extienden a todos los actos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. —

Capítulo segundo. — Capital, acciones y accesionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, numeradas del uno al diez. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional. Las acciones podrán ser ordinarias de las clases "A" y "B" y preferidas. Las dos primeras series en acciones ordinarias de la clase "A" han sido totalmente suscriptas en el acto de constitución de la Sociedad e integradas en un diez por ciento. El resto del capital autorizado se emitirá en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine, pudiendo ser en acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o en acciones preferidas. No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. Las acciones preferidas no podrán devengar un dividendo básico superior al veinte por ciento anual, pudiendo también gozar de una participación adicional que no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias y el Directorio o la Asamblea en su caso, al emitirlas dispondrá además si el dividendo será o no acumulativo, si podrán ser rescatadas y en qué condiciones y plazo y cuál será su preferencia en la liquidación. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea, que fijará las características de las acciones a emitirse, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos| ochocientos cincuenta y cinco. Las emisiones sucesivas deberán ser elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial, durante el término que establezcan las disposiciones vigentes. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo séptimo: En las suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo procederse a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos,, guardándose siempre las preferencias existentes en el momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de su tenencias. Este deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser sellada e impresa en facsímil. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción — Artículo Noveno: Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio que haya fijado el Directorio en el acto de emisión — Dicho interés, que no podrá ser mayor del dos por ciento mensual, se adeudará desde la fecha en que debía hacerse el pago. — Transcurridos sesenta días desde esa fecha, la Sociedad podrá vender en remate público las acciones adeudadas, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Artículo Décimo: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las siguientes maneras, o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la Asamblea General y autoridades públicas correspondientes. — En este caso, las acciones serán repartidas entre los poseedores de acciones ordinarias y acciones preferidas con participación adicional en las utilidades. — c) Mediante la emisión y suscripción de nuevas acciones, en cuyo caso el Directorio o la Asamblea en su caso, fijarán las características de la emisión, plazo para suscribirlas y formas o modalidades de pago. — d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, los debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos u otras deudas, con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe en acciones. — e) Emitiendo acciones para el pago de dividendos. — En este caso se emitirán acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" en las proporciones existentes, y las mismas se repartirán entre los accionistas en relación al número y clase de las acciones ordinarias que posean. — f) Emitiendo acciones para el pago de adquisiciones de bienes, regalías devengadas, gratificaciones al personal y honorarios y remuneraciones al directorio; en estos dos últimos casos, se requiere la autorización de la Asamblea y el pago debe hacerse por el valor real o de cotización en Bolsa de las acciones a la fecha de la Asamblea. — La Sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos por las acciones. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración, y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, que se compondrá de un número de miembros titulares que no podrá exceder de diez ni ser inferior a tres, y de un número de miembros suplentes que no podrá exceder de cinco, ni ser inferior a dos. — La asamblea general de accionistas queda facultada, de acuerdo con las limitaciones establecidas, para decidir sobre la cantidad de miembros titulares y suplentes con los que quedará constituido el Directorio. — Los directores titulares serán reemplazados por suplentes en caso de imposibilidad permanente o transitoria. — El Directorio elegirá en su seno, al presidente y vicepresidente. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser electos indefinidamente, permaneciendo en el desempeño de sus cargos hasta tanto sus sucesores los hayan reemplazado. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, las que permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y hasta un año después de terminado el mandato. — Artículo décimo tercero: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes o cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico; para tener quórum el Directorio, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyan. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto simple en todos los casos, pero que servirá para decidir la votación en caso de empate. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, sin perjuicio de mantener su responsabilidad, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta o por cable o telegrama. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado y llevarán las firmas de todos los directores presentes. — Artículo décimo cuarto: El Directorio será remunerado de acuerdo con lo que se dispone en el artículo vigésimo sexto. — Podrá, no obstante, encargarse a los directores el desempeño de tareas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, en cuyo caso podrán recibir una remuneración con cargo a gastos generales, "ad referéndum" de la Asamblea. El total de las remuneraciones percibidas por uno u otro concepto por el Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente, Vice-Presidente o del Director que se designe, sin perjuicio de lo que establecen los incisos d) y e) del presente artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, o gravar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias e instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; constituir y liquidar sociedades; dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias. aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en arbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo además todas las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar la remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros de la sociedad; d) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales o gerentes, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando forman parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; e) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; f) disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo al ejercicio que ella considere. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico social, en el día, local y hora fijada por aquél. — Artículo décimo octavo: La orden del día de las asambleas contendrá los puntos que el Directorio haya fijado y los que hayan sido propuestos por escritos antes de la sesión en que se formula por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo décimo noveno: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, mediante carta poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un director. — Artículo vigésimo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte de la sacciones suscriptas, expresando los asuntos que desean ver incluidos en el Orden del Día. El Directorio deberá ordenar laconvocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, en la forma establecida en el artículo décimo octavo, pudiendo incluir otros puntos en el Orden del Día. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que represente la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicándose avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las normas vigentes. — Artículo vigésimo segundo: En caso de no haberse obtenido el quórum establecido en el artículo vigésimo primero, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Las acciones ordinarias de la clase "A" dan derecho a cinco votos cada una, salvo para la designación de Sindico Titular y Suplente, para lo cual dan derecho a un solo voto. Las acciones ordinarias de la clase "B" dan derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas solo tendrán voz y un voto por acción si al momento de realizarse la Asamblea, la Sociedad no les hubiera efectuado el pago de los dividendos básicos en los plazos estipulados. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente del Directorio o, en su ausencia, el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el titular que elijan los concurrentes, presidirá las asambleas con voz y voto. Quien presida tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas serán insertas en un libro de actas rubricado. Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto: Todos los años, el treinta de junio, se levantará un inventario y se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidos por el Directorio con la memoria sobre la marcha de la Sociedad al síndico para que formule su dictamen antes de ser enviado a los accionistas y presentado a la asamblea general para su aprobación en los términos del artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidas las sumas que proponga el Directorio y acepte la asamblea como fondo de pre-

visión o de riesgos se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento a los miembros del Directorio y al síndico, en el monto que fije la asamblea; c) Los dividendos básicos que se hayan estipulados para las acciones preferidas. Si los dividendos básicos sobre acciones preferidas se hubiesen establecido como acumulativos durante el período o ilimitadamente, en caso de que en un año las utilidades no llegaren a cubrirlos, serán abonados sin interés por el retardo y dentro del período de acumulación, con las ganancias de los años siguientes con anteación a cualquier distribución de las acciones ordinarias; las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dichos dividendos, en el caso de que los beneficios no alcancen a cubrirlos. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos que no se cobraren dentro de los tres años desde que han sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del síndico. Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales, el producto neto de la liquidación se destinará a reembolsar las acciones preferidas por su valor integrado, luego las ordinarias sin distinción de categorías; del saldo se abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos y la prima de rescate eventualmente estipuladas; el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios, sin perjuicio de la eventual participación adicional de las acciones preferidas, si se hubiere estipulado. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1º de jun. 1962. — Visto el expediente número 14.932|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Severino Fernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Severino Fernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la aclaración al acta constitutiva obrante a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 4.931. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente número catorce mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y número veintiún mil quinientos once del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del corriente año mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que el impuesto de sellos por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — A. E. Roldán. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y ocho del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Severino Fernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del 693487 al 693497, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. (Escribano Público Nacional).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962 — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.4|10-Nº 24.408-v.4|10|62

BASICA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Víctor Pinto, que firma "V. Pinto", con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil trescientos diez y ocho, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Sara Lydia Haber, argentino naturalizado, Contador Público Nacional domiciliado a los efectos de la presente en esta capital, calle Alsina número setecientos ochenta y seis, mayor de edad persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en representación de los señores: don Alberto Samuel Salem, que firma "A. Salem", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, soltero, egipcio domiciliado en la Avenida General Paz diez mil trescientos cincuenta, don Eladio Castresana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres, soltero, Contador Público Nacional, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, segundo piso, departamento "B", don José Setton, que firma "J. Setton", con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número Tres millones sesenta y siete mil quinientos noventa y siete, soltero argentino domiciliado en la calle Avellaneda número Tres mil seiscientos sesenta y uno, don Ulfilas Germán Neulander, que firma "G. Neulander", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil setecientos veinte y tres, soltero, alemán, contador, domiciliado en la calle Alsina número novecientos sesenta, don Miguel Teubal, que firma "M. Teubal", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con la señora Berta Susana Garfunkel, argentino, industrial, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos, don José Pinto, que firma "J. Pinto", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con la señora Beatriz Haber, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, departamento "A", del segundo piso, don Mauricio Ades, que firma "M. Ades", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez y ocho, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro, Sexto piso, don David Teubal, que firma "D. Teubal", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Gaspar Campos, número doscientos treinta y cinco, de Olivos, don Elías Teubal, que firma "E.Teubal", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número trescientos seis mil seiscientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con la señora Linda Gubbay, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Gaspar Campos número doscientos treinta y cinco, de Olivos, don José Haber, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Trescientos dos mil ochocientos setenta, casado en primeras nupcias con la señora Teresa Teubal, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número seiscientos quince de Olivos, con Hector Orlando Colomar, que firma "H. Colomar", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos once, casado en primeras nupcias con Elsa Noemí Arnone, argentino, industrial, domiciliado en la calle Patricios número doscientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a excepción de los cuatro últimos que lo son de la Provincia de Buenos Aires, justificando su personería con el poder con atribución especial para este acto que sus mandantes le confirieron el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno por escritura otorgada ante mí, al folio dos mil ciento treinta, de este mismo Registro. — Y el señor Pinto en el carácter acreditado dice: Que con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura otorgada ante mí, al folio dos mil ciento treinta de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente "Básica Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital, y promovido ante la Inspección General de Justicia, bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad, previos los trámites de estilo y con la modificación aconsejada por la referida Inspección, referente a los artículos tercero, sexto, y décimo de los Estatutos Sociales, fueron aprobados los mismos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Que a los fines del cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del cual transcribo íntegramente el acta Constitutiva y los Estatutos Sociales en su texto definitivo, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Samuel Salem, que firma "A. Salem", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, que manifiesta ser de estado soltero, egipcio, domiciliado en la Avenida General Paz número Diez mil trescientos cincuenta, don Eladio Castresana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres, que manifiesta ser de estado soltero, Contador Público Nacional, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Venezuela setecientos treinta y dos, segundo piso, departamento "B": don José Setton, que firma "J. Setton", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones sesenta y siete mil quinientos noventa y siete, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número Tres mil seiscientos sesenta y uno, don Ulfilas Germán Neulander, que firma "G. Neulander", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cincuenta y un mil setecientos veinte y tres, que manifiesta ser de estado soltero, alemán, Contador, domiciliado en la calle Alsina número novecientos sesenta, don Miguel Teubal, que firma "M. Teubal", con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número Un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Berta Susana Garfunkel, argentino, industrial, domiciliado en la calle Luis María Campos, número mil setecientos; don José Pinto, que firma "J. Pinto", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Beatriz Haber, argentino, Industrial domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, departamento "A", del segundo piso; don Mauricio Ades, que firma "M. Ades", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez y ocho, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, Industrial, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro, sexto piso, don David Teubal, que firma "D. Teubal", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, Industrial, domiciliado en la calle Gaspar Campos, número doscientos treinta y cinco, de Olivos, don Elías Teubal, que firma "E. Teubal", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos seis mil seiscientos noventa y ocho, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Linda Gubbay, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Gaspar Campos número doscientos treinta y cinco, de Olivos, don José Haber, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos dos mil ochocientos setenta, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Teresa Teubal, argentino naturalizado, Industrial, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número seiscientos quince, de Olivos, don Héctor Orlando Colomar, que firma "H. Colomar", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos once, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Elsa Noemí Arnone, argentino, Industrial, domiciliado en la calle Patricios número doscientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, y don Víctor Pinto, que firma "V. Pinto", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil trescientos diez y ocho, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora Sara Lydia Haber, argentino, naturalizado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Carlos F. Melo mil cuarenta y uno, de Vicente López, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a excepción de los cinco últimos que lo son de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: "Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Básica Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y en tal sentido resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos en la forma que se transcribe por separado y que firmado por todos los presentes se tienen formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series números Uno a Cuatro de Un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador Clase "A", que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don José Haber: cuatrocientos mil pesos; don Víctor Pinto: cuatrocientos mil pesos; don José Pinto: Cuatrocientos mil pesos; don Mauricio Ades: cuatrocientos mil pesos; don Héctor Orlando Colomar: cuatrocientos mil pesos; don Elías Teubal: cuatrocientos mil pesos; don David Teubal: cuatrocientos mil pesos; don Ulfilas Germán Neulander: Doscientos mil pesos; don Eladio Castresana: Doscientos mil pesos; don Alberto Samuel Salem: Doscientos mil pesos; don José Setton: Doscientos mil pesos, y don Miguel Teubal: Cuatrocientos mil pesos. Cada suscriptor integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de Cuatro millones de pesos moneda nacional, integrado en cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores, siendo electos: Presidente don Víctor Pinto; Vice-Presidente: don Miguel Teubal; Directores Titulares: don José Pinto y don David Teubal; Síndico Titular; don Eladio Castresana, y Síndico Suplente: don Miguel Saumell. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio, y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo décimo segundo de los estatutos, que se dan por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial e irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, a favor de los señores don Víctor Pinto, don José Pinto, y don David Teubal, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso la denominación social; c) otorguen la escritura definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuantos trámites fueren necesarios para la constitución defintiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Básica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André, y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Teubal. — V. Pinto. — M. Ades. — A. Salem. — H Colomar — D. Teubal. — Eladio Castresana. — G. Neulander. — J. Setton. — E. Teubal. — José Haber. — J. Pinto — Tgo.: — J. E. André. — Tgo: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "BASICA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, e INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio en legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como —asignarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias por la compra, venta, construcción, per

muta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, ley número trece mil quinientos doce; b) Financieras, mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades, de todo tipo, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, otorgamiento y recepción de dinero con o sin garantías, otorgamiento de créditos en general y negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós u otras por las que se requiere el concurso público y de acuerdo a las disposiciones en vigencia. — c) Comerciales, por la la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, materias primas, subproductos, productos semielaborados o manufacturados de toda clase y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — d) Industriales, por la transformación de toda clase de materias primas, subproductos, productos semielaborados o manufacturados o aplicación de procesos de fabricación de toda índole para la industria textil. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, financiar, arrendar, plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, recibir, en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o semovientes, comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones, negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas, y particulares, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y están relacionados con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas mil acciones al portador de pesos Cien, valor nominal cada una y dividido en series de pesos un millón de las cuales, las cuatro primeras series son de acciones ordinarias clase "A", y las series restantes serán de acciones ordinarias, clase "A", y|o ordinarias clase "B", y|o preferidas, de las características del artículo sexto, según lo fije el Directorio al emitirles, el que determinará además la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de pesos cien millones en series de pesos Un millón de acciones ordinarias clase "A", y|o clase "B", y|o preferidas, al portador, de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto, el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de pesos Veinte millones, con más los aumentos realizado de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos legales. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones preferidas que se emitan pueden ser de dos tipos, uno que se denominará acciones preferidas "A", y otro que se denominará acciones preferidas "B". Las acciones preferidas tipo "A", gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las preferidas tipo "A". Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo número trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, por resolución de Asamblea General. Las Acciones preferidas tipo "B", gozarán de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de u. pesos s. Cero, veinte de dólar estadounidense calculado al cambio libre, acumulativo o no. Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, por resolución de Asamblea General, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en moneda nacional de u. pesos s. Uno, cincuenta dólares estadounidenses calculados al cambio libre, el importe de estos dos el que sea el mayor. La referencia en los artículos números cuarto, séptimo, octavo, décimo séptimo y décimo octavo, sobre las acciones preferidas comprende a los tipos "A", y "B", precitados. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos, excepto en la elección de síndicos en que solo tendrán un voto, las acciones ordinarias clase "B", a un voto por acción, y las acciones preferidas, a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido, y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en forma simultánea y en proporción a las existentes. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio, para seguir el procedimiento prescripto por el Artículo trescientos treintitrés, del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los directores de es dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer Cincuenta acciones de la Sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario, o definitivo de algunos de los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo diecisiete, inciso b), no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que hayan desempeñado funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad, y absolver posiciones en su nombre, por intermedio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. d) Suscribir o comprar, o vender acciones de otras sociedades, tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio; remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente. f) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social está a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o de dos Directores conjuntamente o de un Director con un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se otorguen poderes o autorizaciones a un director o tercero, para firmar en forma individual. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que tratan los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para Directorio y el Síndico: c) El dividendo [illegible] de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. En caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Octavo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A", y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — Raspado: otorgamiento - podrán - Artículo - indefinidamente - porcentaje - acordar - transferir - durante - cinco días con diez días: Vale. — Buenos Aires, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — V. Pinto. — Eladio Castrosana. — M. Ades. — A. Salem. — G. Neulander — H. Colomar. — J. Setton. — D. Teubal. — José Haber. — J. Pinto. — E. Teubal. — p.p. Miguel Teubal. — E. Teubal. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintiséis Junio mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N. catorce mil seiscientos cuarenta y siete uno sesenta y uno, en e. que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Básica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Básica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en esta capital, el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a diez vuelta (diez vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (diez y ocho) a veinte (veinte). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). Decreto Nº cinco mil novecientos veinte y seis. — "Es conforme con sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número catorce mil seiscientos cuarenta y siete|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que en la forma expresada queda constituida la sociedad "Básica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", solicitando del autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción y presentación en la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, manifestó su conformidad, se ratificó de su contenido, y la aceptó en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — V. Pinto. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Básica, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", expido el presente segundo testimonio en doce sellos, de actuación notarial de la Serie A., numerados: seiscientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve; y correlativos del seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho al seiscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres: seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y del seiscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco al seiscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete; y el presente, que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Eladio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160.— e.4|10-Nº 21.383-v.4|10|62

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto de fecha 10 de septiembre de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital don Enrique Maschwitz. al folio 2.200, del Registro 359 a su cargo, fue elevada a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD ANONIMA LA NACION sancionada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 1962, en lo que se refiere a sus artículos quinto y sexto, cuyo reforma ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 8.070 de fecha 10 de agosto de 1962, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en noventa y una series, la primera de diez mil acciones y las noventa restantes de mil acciones cada una. — Artículo Sexto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. — Los aumentos se harán por fracciones cuyo monto no exceda del capital autorizado a la fecha en que se resuelva el aumento y serán divididos en series de mil acciones cada una. — La resolución por la que se apruebe el aumento del capital, autorizado deberá elevarse a escritura pública con transcripción de la parte pertinente del acta de la Asamblea, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con las normas precedentes".

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.4|10-Nº 24.451 v.4|10|62

CREDITO OBELISCO

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fueron reformados los estatutos sociales de: Crédito Obelisco, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, reforma esta aprobada por el Decreto número: ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, del Poder Ejecutivo Nacional, y elevados a escritura pública con fecha: trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio: mil trescientos treinta y dos, del Registro quinientos cuarenta y tres a cargo del Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo. — El texto definitivo del artículo reformado es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de CREDITO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, continuará funcionando la sociedad que fuera contsituida con el nombre de Crédito Obelisco, Sociedad Anónima. Comercial y Financiera, la que se regirá por este Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e. 4|10-Nº 24.449-v.4|10|62

MOUKARZEL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Que por resolución de la asamblea ordinaria, celebrada en fecha 15 de abril de 1961, fue modificado el artículo tercero de los estatutos sociales de la firma "MOUKARZEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", modificación aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº tres mil novecientos once de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos y elevada a escritura pública en fecha 25 de julio de mil novecientos sesenta y dos, al folio 353 del Registro Nº 14, a cargo del escribano Luis P. Varangot. — El texto definitivo del artículo modificado será en lo sucesivo, como sigue: "Artículo tercero": El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. por resolución de la asamblea general de accionistas, con el quórum y mayoría que exige el artículo 9º, capítulo IV de los estatutos sociales. — El aumento de capital autorizado se hará en una o varias series simultáneamente. — La asamblea o el Directorio, en su caso, podrá emitir una o más series de acciones con carácter de preferidas ya sea el capital en caso de liquidación y o al pago de un dividendo preferido de hasta el quince por ciento anual. — Este dividendo podrá ser acumulativo o no. — Se entiende por dividendo acumulativo el derecho de los tenedores de acciones a percibir, con preferencia, de las ganancias, el dividendo que se establezca y que podrá ser concretado hasta ese importe, en los ejercicios subsiguientes si así se estableciera en las condiciones de emisión. — Las resoluciones de emisión de acciones en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda y los aumentos de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer, a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, en la suscripción, por publicaciones que, durante tres días se harán en el Boletín Oficial. — La asamblea podrá delegar, en el Directorio, la facultad de emitir una o más series de acciones fijando, también, las condiciones de pago y demás modalidades de la suscripción. — Las acciones podrán ser entregadas en pago de bienes que reciba la sociedad, siempre que dichos valores, que se incorporen al activo social, representen un importe equivalente a las acciones que se entreguen, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director y demás resguardos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas, que emita la sociedad. podrán concurrir a la asamblea general con voz, para hacer mociones pero sin voto. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo a las resoluciones que adopte la asamblea. — El Directorio se halla facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme el artículo 333 del Código de Comercio. — La asamblea general ordinaria y o extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto, podrá resolver, por mayoría de votos presentes, el rescate a la par, por sorteo y o licitación de las acciones preferidas emitidas y esto mediante la indemnización de un semestre de intereses en las condiciones del artículo 345 del Código de Comercio. — S|r.: "25 de julio", vale. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

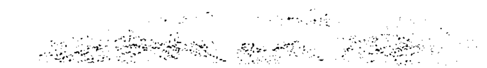
$ 2.400.— e.4|10 Nº 24.454 v.4|10|62

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fueron reformados los estatutos sociales de TRES CERRITOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA reforma ésta aprobada por Decreto número ocho mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, del Poder Ejecutivo Nacional y elevados a escritura pública con fecha 30 de agosto de mil novecientos sesenta y dos. al folio mil doscientos sesenta y siete. del registro quinientos cuarenta y tres. a cargo del Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo. — El texto definitivo de los artículos reformados es el siguiente: Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones nominativas o al portador de cien pesos y dividido en series de cien mil pesos. — Se hallan totalmente integradas cincuenta series de acciones ordinarias al portador. — Las series restantes se emitirán en la oportunidad, clase de acciones, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución de emisión se elevará a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — Artículo 6º: Las acciones que contendrán los recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsimil. — Los títulos podrán representar una o más acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Artículo 7º: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al respecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a un voto por acción o acciones preferidas. — Estas últimas se emitirán dentro de las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no. do hasta el 15 o|o de su valor nominal y podrá reconocérsele o no, una participación adicional en las utilidades anuales. — El dividendo fijo más la participación adicional no podrán sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una redución del capital; c) No tendrán derecho a voz ni a voto en las Asambleas salvo que la sociedad, sea por mora en el pago del dividendo declarado o por insuficiencia de utilidades, no les abonará el dividendo estipulado; en cuyo caso gozarán de un voto cada cinco acciones. — Los tenedores de menos de cinco acciones podrán unir sus acciones y concurrir a las asambleas bajo una representación común. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente, y ejercer por su orden y en su caso la representación comercial, judicial y administrativa de la Sociedad con todas las facultades de administración, sin perjuicio de poderes especiales o generales que se confieran a ellos, a Gerentes o terceros por acuerdo del Directorio; firmarán la correspondencia, Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario, cheques, giros, letras y todas las obligaciones y documentaciones de la Sociedad, pudiendo otorgar y firmar en representación de la misma todos los instrumentos, documentos y escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para la ejecución de los negocios, actos contratados de la Sociedad. — b) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades y en consecuencia podrá: comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo la Sociedad por cualquier causa, título, razón o motivos, todos los cuales podrán adquirir, enajenar, transferir o gravar en la forma, por los precios, plazos, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime más conveniente para los fines de la Sociedad. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales en la forma, plazos, intereses y demás condiciones que sea convenientes, cobrando, abonando y percibiendo las respectivas devoluciones de capital, intereses y demás que corresponda, a los vencimientos y épocas que se establecieren de todo lo que se dará recibos, cancelaciones y cartas de adeudo o pago, por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones de la sociedad. — d) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o documentos como también préstamos a oro, moneda de curso legal u otro, como asimismo, cédulas o bonos hipotecarios de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y demás sucursales o agencias, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución, sociedad, Compañía o persona garantizando los créditos o préstamos con hipotecas, prenda u otros derechos reales o personales sobre bienes que posea la sociedad, pudiendo establecer plazos, comisiones, intereses. penas, forma de pago. fuero y jurisdicción a que deberá someterse la sociedad para el pago de ejecución fijando domicilio especial como asimismo hacer renuncia de derechos y convenir las demás cláusulas y condiciones que los prestamistas exijan. — e) Suscribir como aceptante, girante, endosante, garante o avalista simplemente, mancomunadamente o solidariamente, letras, pagarés, cheques, conformes, órdenes de pago, con o sin prendas como también cualquier otra clase de documentos, la renovación de los mismos, y de los firmados con anterioridad, todos por las sumas, plazos, intereses que convengan y cobrar y percibir el importe de los mismos. — f) Hacer depósitos de dineros, títulos y valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, por cualquier razón, causas o motivos, firmando los cheques, recibos y solicitudes correspondientes. — g) Girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre o a la orden de la sociedad. firmando los documentos, endosos, recibos y constancias del caso. — h) Podrá por documento público o privado ceder o transferir a instituciones bancarias o privadas, empresas o particulares los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad, de las obras a construirse en vías de ejecución ya construidas, contra el Gobierno de la Nación y de los Gobiernos de las Provincias y Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares a cuyo efecto podrá ceder o transferir en la forma indicada el cobro de los certificados, cuenta de vecino. títulos, bonos, cantidades en efectivo, y de cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad y en contra de las entidades arriba mencionadas, pudiendo también, en caso necesario, ceder las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados. — i) Crear los empleos que creyere conveniente, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes, técnicos, obreros con o sin contrato, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones. — j) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — k) Promover querellas, nombrar gerentes o sub-gerentes. Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad y con los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — Asimismo los Directores podrán percibir una remuneración mensual en concepto de gastos de representación debiendo los importes que por ese concepto se fijen ser sometidos a la aprobación de la Asamblea. — l) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y en las condiciones que fija el artículo 4º. — ll) En defensa y apoyo de los derechos de la sociedad intervenir por sí o por apoderado en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción que llegaren a producirle en cualquier momento, ya sea como actora, demandada o simplemente interesada con facultad para comparecer ante los señores Jueces, Tribunales y Autoridades que en cada caso corresponda. — m) Redactar la Memoria Anual, confeccionar los balances e inventarios la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes. proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — n) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. determinado el Orden del Día. — o) Hacer contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y gestiones, inclusive las que se refieren a concesiones, licitaciones, inventarios, marcas, impuestos y demás que puedan ser de interés para la sociedad ante los Superiores Gobiernos de la Nación y de las Provincias, como asimismo ante el Congreso Nacional, Legislaturas, Municipalidades, Jefaturas y demás Reparticiones, dependencias u oficinas públicas provinciales o municipales. — p) La Distribución de dividendos provisorios, sólo podrá efectuarse con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia. — q) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, en



manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 15. — Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asambleas, aun las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto y las acciones preferidas sólo participarán de las asambleas en las condiciones especificadas en el artículo séptimo. — Capítulo VI. — Balances. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: 1º) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del Capital Suscripto; 2º) Tres por ciento a cada miembro del Directorio y 1 % al Síndico; 3º) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; 4º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — La asamblea podrá resolver que los dividendos se abonen en acciones de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680.— e.4|10-Nº 24.455-v.4|10|62

DEIPE

DESARROLLO, INTERCAMBIO Y PROMOCION DE EMPRESAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día que, por escritura de fecha catorce de agosto, de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Miguel Carlos Rela, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos de la Sociedad "Hidrocarbón Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en lo que se refiere a los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, cuya reforma ha sido aprobada el 30 de julio de mil novecientos sesenta y dos, por Decreto número siete mil quinientos cuarenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: Artículo 1º: Bajo la denominación de "DEIPE (DESARROLLO, INTERCAMBIO Y PROMOCION DE EMPRESAS), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", continuará funcionando "Hydrocarbón Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", a la que se concediera personería jurídica por Decreto Nº 15.113 del 1º de diciembre de 1960. Tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Realización de estudios técnicos de mercado y programación de desarrollo. b) Asesoramiento y estudios económicos, de ingeniería, tecnológicos en general y especializados; c) Importación, y exportación, compra-venta de muebles y maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse; d) Suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales, o financieras, nacionales o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera, otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, con excepción de comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1942) y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; e) Construcción de toda clase de obras civiles, electrotécnicas e industriales, sus estudios, proyectos e instalaciones, sean de carácter público o privado y como contratista directa o subcontratista; como así también a la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; f) Fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos químicos, electroquímicos, sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; g) Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y prestaciones de servicios a terceros, organismos públicos y privados, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales o extranjeras. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Realizar financiaciones, inversiones, transferencias y|o comisiones de fondo y|o divisas, capitalización y|o reparticiones y|o radicaciones de capital; b) Importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios, repuestos; c) Ejercer la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otro modo tranferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general; d) Realizar por cuenta propia y|o por mandato y|o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras y especialmente dar y tomar dinero en préstamos y realizar descuentos, reedescuentos, adelantos y comisiones; hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantías especial o flotante; establecer y administrar Cajas de Seguridades de bienes y valores mobiliarios, aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; e) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar concesiones, y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábricas o comerciales y marcas distintivas así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos, otorgar regalías y|o royalties, celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas, civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales; con otras personas, compañías o personas jurídicas: f) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; h) constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza, como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir, cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria; i) adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas, de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos, de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible efectuar compraventa y cesiones de créditos, y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés; j) ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; k) gestionar de los Gobiernos o Municipalidades y especialmente, de las Direcciones o Autoridades mineras, nacionales o provinciales, la jurisdicción de concesiones o privilegios, permisos, licencias que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades vinculadas: comprarlos, venderlos, explotarlos y transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos; y l) ejercer en general toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República aunque no estuviesen contenidas en la enumeración, la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clasese, a saber: acciones Ordinarias de la clase "A"; que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras cinco series en acciones Ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional mediante la emisión de acciones Ordinarias de las clases "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga aumentos de capital y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que se rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de Ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el presente artículo. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de uno o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por Asambleas General, excluida la Reserva Legal; b) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General; c) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; d) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; e) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes u otros valores o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de la acciones así integradas, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a) b), d) y e), se requerirá la aprobación de la asamblea. — Artículo 6º. — En el caso de que el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características; gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el veinte por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo asimismo, gozar de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o bien, del diez por ciento sobre el valor nominal, si esta suma resultare menor que aquélla; tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatados total o parcialmente, con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate y en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital precticado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo, determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 7º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En tal caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso e). — Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — Los directores depositarán diez acciones de la empresa en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — El Directorio podrá cubrir los cargos de gerentes con algunos de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos por el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen directamente con la administración de la sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a gastos generales, ad referéndum de la asamblea de accionistas. — En ningún caso la remuneración del Directorio, por todo concepto, por el respectivo ejercicio económico podrá exceder del 25 % de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluido en la orden del día. — Artículo 9º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En ausencia del presidente, lo reemplazará en su cargo, el director que el Directorio designe al efecto. — Dos directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas elegidos por el Directorio, con la conformidad del síndico, con mandato hasta la primera asamblea. — Artículo 10. — Las atribuciones del Directorio son: a) designar de su seno un presidente; b) ejercer la representación y firma de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia por intermedio de dos directores en forma conjunta designados al efecto por el Directorio; c) Administrar los negocios de la sociedad en el país o en el extranjero, adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y raíces, a título oneroso gratuito, hipotecarlos o caucionarlos y darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir o pagar todo lo que se debe a la sociedad, ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios: dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin intereses, a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos Oficiales o particulares, especialmente Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la sociedad, de acarreo, transporte o fletamento y de seguros, como asegurada; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones anticresis, servidumbres, hipote

cas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad; d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país, o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; e) Nombrar gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; f) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una Comisión de su seno a uno o más de sus miembros, o a los Gerentes o a cualquier otra persona; g) Nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la sociedad y fijar atribuciones y emolumentos; h) Fijar los gastos generales de la administración; i) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subconvenciones; j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las asambleas y acuerdo del Directorio; k) Acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones, y además efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; l) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; m) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza con los Bancos que estime convenientes a los negocios sociales, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compraventa a cuenta de la sociedad, de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones. Girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust-receipts"; ñ) Recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Industria y Comercio, y de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República; o) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad cuyo efecto podrá formar o fusionarse con las mismas con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; p) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, conferir poderes generales, o especiales con o sin cláusulas de sustitución, revocarles o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; q) Convocar a las asambleas generales de accionistas en la forma prescripta en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; determinando el Orden del Día respectivo; r) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea General; s) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones, que resuelva la Asamblea; t) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias la reforma de los estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la sociedad o para cualquier otro fin, y proponer, igualmente, la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; u) Aceptar la renuncia, de uno o más miembros del Directorio, debiéndose llenar las vacantes que se produzcan por el accionista que designe el Síndico en la forma prescripta en el artículo décimo segundo de estos estatutos; v) Previa autorización de la Asamblea emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las operaciones que estime convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun para las que se requieran poder especial según los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno, incluyendo los enunciados del artículo cuarto. — Encimado: "dos". Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.000.— e. 4|10-Nº 24.466-v. 4|10|62

COMPAÑIA GENERAL DE REFRACTARIOS DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 16 de agosto del corriente año, otorgada ante el Escribano Público don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE REFRACTARIOS DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de diciembre de 1961, en lo que se refiere a los artículos 3º; 11º; 13º y 14º, cuya reforma ha sido aprobada por Decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, el 26 de junio de 1962, bajo el Nº 5.921 quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: "Artículo tercero: a) El capital social de la Compañía se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de diez mil acciones cada serie. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Los títulos respectivos serán firmados por el Presidente y un Director; una de dichas firmas puede ser impresa; b) El capital autorizado puede ampliarse por resolución de una Asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, determinando en cada caso la clase de acciones que se emitirán dentro de ese aumento y la Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de resolver la oportunidad y forma de pago de cada emisión; c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado y de sus ampliaciones cuando la Asamblea así lo haya autorizado, de acuerdo a los incisos a) y g) de este artículo, determinando en el primer caso si se trata de acciones ordinarias o preferidas; d) No se podrá emitir una nueva serie de acciones hasta que la anterior de la misma categoría no esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; e) La serie número uno de acciones ordinarias se encuentra emitida y suscripta por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose pagado ya el diez por ciento de esa suscripción; f) Cada resolución de la Asamblea de accionistas aumentando el capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial o en el diario que lo reemplace, comunicándose todo ello a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá mencionarse como capital autorizado la cantidad de cinco millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con las disposiciones de este artículo; g) Cada resolución referente a emision de acciones efectuada por el Directorio de acuerdo con las disposiciones del inciso c) de este artículo será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose seguidamente a la Inspección General de Justicia. — A menos que la emisión esté afectada a un destino especial la suscripción de cada serie de acciones será efectuada dando derecho preferencial a los accionistas existentes a prorrata de sus tenencias. — La opción será ejercida sólo por quince días a contar desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial durante tres días, después de cuyo período la emisión será distribuida de acuerdo al criterio del Directorio en cada caso; h) Los títulos pueden cubrir una o más acciones; i) Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución del capital, en caso de disolución, gozando de un dividendo fijo no superior al de diez por ciento anual que podrá ser acumulativo o no y podrán tener además una participación adicional que, sumada al dividendo básico, no podrá ser superior al dividendo que se pague a las acciones ordinarias; podrán ser rescatables; con o sin prima, en forma parcial por sorteo o totalmente. — Los rescates de acciones preferidas serán publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse acciones preferidas de mejor rango que la ya emitidas o con mayor preferencia en cuanto a dividendos o capital, sin el consentimiento expresado por los tenedores de la mayoría de las acciones preferidas actuales que circulen en la época de decidirse la nueva emisión. — Artículo undécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea; b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio; c) Cada acción ordinaria dá derecho a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción, luego de transcurrido un ejercicio sin percibir dividendo alguno y perderán ese derecho cuando se regularice el pago de sus dividendos; d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea; f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia sé designará por mayoría de votos presentes al Director o el accionista que ha de presidirla; g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo décimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidos como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos pactados sobre las acciones preferidas, si se hubieran emitido, deben ser abonados en el siguiente orden: 1) El dividendo fijo acumulado impago. — 2) El dividendo fijo del ejercicio. — 3) La participación adicional, si correspondiere; c) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — Dicha suma será distribuida entre los miembros del Directorio en la forma que ellos decidan por mayoría; d) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos, en favor de la Sociedad. — Artículo Décimo: Cuarto: La liquidación de la Compañía, que se realizará con la intervención de los Síndicos y la Inspección General de Justicia, se hará de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea de accionistas, por los liquidadores designados por ésta, teniendo los liquidadores los poderes que dicha Asamblea estime conveniente. — El producido de la liquidación, después de pagar todas las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación, se aplicará en primer término al pago de las acciones preferidas hasta su valor de integración. En segundo término se pagarán las acciones ordinarias emitidas hasta su valor de integración y si hubiera remanente, se pagarán del mismo los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si las hubiera, hasta el máximo previsto en el artículo tercero. — Cualquier saldo que quedare después de estas distribuciones se prorratearán entre todas las acciones ordinarias y preferidas, de acuerdo con su valor de integración, salvo que se pacten condiciones diferentes en la oportunidad de su emisión. — Los liquidadores tendrán la remuneración que decida la Asamblea de Accionistas. Los poderes de la Asamblea de accionistas continuarán durante el período de la liquidación y aprobarán las cuentas de los liquidadores". — Testado: "Las acciones preferidas solo" no vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M.Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520 - e.4|10 - Nº 24.467 - v.4|10|62

LONGVIE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LONGVIE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, que lleva el número siete mil cuatrocientos veinte, ha procedido ha modificar el artículo séptimo de sus estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo séptimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de adquisición de bienes, de dividendos, de honorarios y remuneraciones al Directorio y síndico, de gratificaciones al personal y|o a terceros por servicios prestados, o por regalías acordadas, o por cancelación de pasivos, o para abonar dividendos u otra clase de papeles, por conversión de debentures y en los casos contemplados en el punto V, apartado III, de las normas de la Comisión de Valores relacionadas con la conversión de préstamos financieros en acciones o derecho adicional de suscripción de acciones en dinero efectivo, los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de la respectiva categoría, ya sea que corresponda al capital autorizado o al aumento del mismo, contemplado en el artículo quinto, siempre que se emitan conjuntamente series de todas las categorías citadas manteniéndose la proporción existente entre ellas, antes de la emisión. En el caso de no cumplirse cualquiera de estos requisitos, todas las acciones "A" y "B" tendrán idéntico derecho a la suscripción. Los interesados deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.4|10-Nº 24.504-v.4|10|62

TALLERES GRAFICOS MAZZOLLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Newton Mazzola, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil ciento setenta y cuatro, de esta Ciudad, don Emilio Fernández, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Guayaquil número setecientos setenta y cinco de esta Ciudad, don José Manuel Espósito, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete de esta Ciudad, doña Eva Matilde Cabrera de Mazzola, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela cuatro mil ciento setenta y cuatro de esta Ciudad, doña Concepción Espósito de Pereiro, argentina, casada, domiciliada en la calle Trole número setenta y siete de esta Ciudad, doña María Trinidad Vázquez de Espósito, española, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete de esta Ciudad, doña Marina Laura Ramos de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Guayaquil número setecientos setenta y cinco de esta Ciudad; don Eliseo Mazzolla, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil tres, de esta Ciudad; doña Cleopadra Mazzolla, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil tres, de esta Ciudad; doña Cleopatra Mazzolla, argentino, casado, domiciliado en la calle Trole número setenta y siete, de esta Ciudad, industrial; don Roberto Osvaldo Castello, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos noventa y dos, de esta Ciudad, y don José Cirilo Juan Castagnola, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, quien concurre en nombre y representación de don Héctor Raúl Bértora, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, en virtud del poder que éste le otorgó por ante mí, al folio doscientos noventa y uno de fecha dos de mayo del corriente año, de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, que manifiesta no haberle sido re-

vocado ni limitado en manera alguna. Y los comparecientes, quienes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a dar cumplimiento a lo resuelto en el expediente caratulado "Sociedad Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de la Inspección General de Justicia, que lleva el número mil seiscientos diez, del corriente año, por lo que dejan protocolizados en este Registro a mi cargo, los respectivos estatutos sociales y acta constitutiva que corren a fojas uno a siete y copiados íntegramente, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1962, siendo las 18 horas, se reunieron en el local de la calle Castro Barros 641, los señores Newton Mazzolla, Emilio Fernández, José Manuel Espósito, Eva Matilde Cabrera de Mazzolla, Concepción Espósito de Pereiro, María Trinidad Vázquez de Espósito, Marina Laura Ramos de Fernández, Eliseo Mazzolla, Cleopatra Mazzolla y José Alfredo Pereiro, todos mayores de edad, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y forman parte de la presente acta. Tercero: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas totalmente e integradas en efectivo, en su 10 % (diez por ciento), de acuerdo al siguiente detalle: Newton Mazzolla, 1.000 (mil) acciones; Emilio Fernández, 1.000 (mil) acciones; José Manuel Espósito, 1.000 (mil) acciones; Eva Matilde Cabrera de Mazzolla, 1.000 (mil) acciones; Concepción Espósito de Pereiro, 1.000 (mil) acciones; María Trinidad Vázquez de Espósito, 1.000 (mil) acciones; Marina Laura Ramos de Fernández, 1.000 (mil) acciones; Eliseo Mazzolla, 1.000 (mil) acciones; Cleopatra Mazzolla, 1.000 (mil) acciones; José Alfredo Pereiro, 1.000 (mil) acciones. — Cuarto: Se deja establecido que el Directorio podrá adquirir el inmueble situado en la calle Castro Barros 641, Capital Federal, propiedad en la actualidad de los señores Newton Mazzolla y José Manuel Espósito, por el precio y forma de pago que mejor convenga, dando cuenta de ello a la Asamblea inmediata posterior. La documentación relativa a la operación enunciada como posible de esta cláusula será sometida —en caso de concretarse—, a la consideración previa de la Inspección General de Justicia. Quinto: Fijar en tres el número de componentes del Directorio que durarán en sus mandatos hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, resultando electos, Presidente: Newton Mazzolla, Vicepresidente: José Manuel Espósito, Director titular: Emilio Fernández, Síndico titular: doctor Héctor Raúl Bértora, y Síndico suplente, Roberto Osvaldo Castello. Sexto: Autorizar en forma expresa, a los señores Newton Mazzolla, Héctor Raúl Bértora, y Roberto Osvaldo Castello, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan autorizados igualmente, para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituida provisoriamente Mazzolla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — N. Mazzolla — E. Fernández. — José M. Espósito. — M. C. de Mazzolla. — Concepción E. de Pereiro — María V. de Espósito. — do María L. Ramos de Fernández. — Eliseo Mazzolla. — C. Mazzolla. — José A. Pereiro. Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 361 a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen: N. Mazzolla. — E. Fernández. — José M. Espósito. — M. C. de Mazzolla. — Concepción E. de Pereiro. — María V. de Espósito. — Marina L. Ramos de Fernández. — Eliseo Mazzolla. — C. Mazzolla. — José A. Pereiro, son auténticas de don Newton Mazzolla. — Emilio Fernández. — José Espósito. — Eva Matilde Cabrera de Mazzolla. — Concepción Espósito de Pereiro. — María Trinidad Vázquez de Espósito. — Marina Laura Ramos de Fernández. — Eliseo Mazzolla. — Cleopatra Mazzolla. — José Alfredo Pereiro, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo". — Estatutos Sociales: Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º) Bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS MAZZOLLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. se constituye por noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria, una Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que puede establecer agencias, sucursales o cualquiera clase de representaciones en el país o en el extranjero, por resolución del Directorio, el que podrá asignarles o no un capital determinado. — II. Objeto: Artículo 2º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) Comerciales: a) la importación, exportación y comercialización de papeles impresos o en blanco en bobinas o en hojas, papeles impermeabilizados por los distintos sistemas que pudieran emplearse, papelería y cartones de uso comercial, colegial y para el hogar, así como de las materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías vinculadas a esos renglones, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: A todo lo relacionado con industrias gráficas y otras anexas y complementarias o negocios industriales mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de todo lo detallado en el inciso anterior. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas; prendas y todo otro derecho real negociación y administración de créditos y valores mobiliarios con exclusión de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá hacer todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con sus propósitos principales pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas, en general, todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — III- Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, las que serán de acciones ordinarias clase 'A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas el que fijará, además, la oportunidad, modo y las condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asambleas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias, de la clase "A" o de acciones de la clase "B" o preferidas de idéntica características que las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Nº 852|55. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si las anteriores de igual clase no se hallaran totalmente suscriptas o integradas por lo menos en el diez por ciento. — Artículo 5º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial los accionistas tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características considerándose como de una misma clase las acciones ordinarias clase "A" y las acciones ordinarias clase "B". — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a los quince días, el que lo hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — IV. Administración y fiscalización. — Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a seis Directores según lo disponga la asamblea— uno de los cuales será designado vicepresidente cuando el Directorio lo disponga — quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o se designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el art. 347 del Código de Comercio. — Para ser director, se requiere ser poseedor de la cantidad de acciones que anualmente se fije la asamblea, las que serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — El Directorio sesiona con la mayoría de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o en su defecto el vicepresidente, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 7º: En los casos de muerte, renuncia, ausencias, temporarias o definitivas o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el accionista que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la celebración de la primera asamblea general, salvo que la asamblea de accionistas hubiere elegido directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres, en cuyo caso éstos reemplazarán a los ausentes en el orden de su elección. — Artículo 8º: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad, estando facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, que serán firmados por el presidente y un director, y realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento, comprar, vender y arrendar hasta por más de seis años, bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos, reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, incluso operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad y|o particulares, oficiales del país o del extranjero, podrá otorgar a terceros, poderes especiales y generales y actuar en juicio. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las propias del Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto le concierne y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservadas a la asamblea de accionistas. — Artículo 9º): El presidente es el representante legal de la sociedad y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio o de las asambleas. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de aquél lo reemplazará el vicepresidente si hubiera sido designado o el Director que en su reemplazo nombre el Directorio. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración Social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a cuenta de gastos y ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — V: Asambleas. — Artículo 11º: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Si no se obtuviera quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, en primera citación, en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido por el artículo 351 del Código de Comercio, normas apliicables aun en los casos del artículo 354 del Código de referencia. — Las resoluciones en todos los casos sin excepción se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos en el Boletín Oficial durante cinco o tres días respectivamente, y con diez u ocho de anticipación según corresponda. — Artículo 12º: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — VI: Balances y Utilidades. — Artículo 13º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año, el inventario, balance general y cuenta de resultados, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del Directorio y del Síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si se hubieran emitido. d) El dividendo anual de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido. e) El resto tendrá el destino que por sí o por propuesta del Directorio resuelva la asamblea sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — El dividendo se establecerá sobre el capital suscripto y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII: Liquidación. — Artículo 14º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la asamblea y con la fiscalización del Síndico, o intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — N. Mazzolla. — E. Fernández. — José M. Espósito. — M. C. de Mazzolla. — Concepción E. de Pereiro. — María V. de Espósito. — Marina L. Ramos Fernández. — Eliseo Mazzolla. — C. Mazzolla. — José A. Pereiro. — Certifico: En mi carácter de escribano Titular del Registro Nº 361 a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen: N. Mazzolla. E. Fernández. José M. Espósito. M. C. de Mazzolla. Concepción E. de Pereiro. María V. de Espósito. Marina L. Ramos de Fernández. Eliseo Mazzolla. C. Mazzolla. José A. Pereiro son auténticas de don Newton Mazzolla, Emilio Fernández, José Manuel Espósito, Eva Matilde Cabrera de Mazzolla, Concepción Espósito de Pereiro, María Trinidad Vázquez de Espósito, Marina Laura Ramos de Fernández, Eliseo Mazzolla, Cleopatra Mazzolla, José Alfredo Pereiro, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. Hay un sello. Juan Antonio Albo: Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas dieciséis corre copia fotográfica del siguiente decreto del Superior Gobierno de la Nación: "Buenos Aires, 12 Jul. 1962. Visto el Expediente Nº 15.610|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Gráficos Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Talleres Gráficos Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" el 2 de enero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6.698. — Miguel Sussini (h.). — Guido. — "Es copia fiel, doy fe, del decreto transcripto. — Y los comparecientes en los caracteres invocados continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y transcripto, dejan protocolizados los Estatutos Sociales de "Talleres Gráficos Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — N. Mazzolla. — E. Fernández. — José M. Espósito. — M. C. de Mazzolla. — Concepción E. de Pereiro. — María V. de Espósito. — Marina L. Ramos de Fernández. — Eliseo Mazzolla. — C. Mazzolla. — José A. Pereiro. — R. O. Castello. — J. Castagnola. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al Registro trescientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Gráficos Mazzolla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente, que sello y firmo en ocho sellos notariales número ochocientos noventa y dos mil dieciséis al presente, en Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Esc. J. A. Albo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.380.— e.4|10-Nº 24.509 v.4|10|62

KEEWATIN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 5.248. — Primer testimonio: Escritura número dos mil trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B" de esta Capital Federal, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Cármen Norma González, domiciliada en Independencia mil cuatrocientos ochenta y seis, doña Ana Roquero, con domicilio en la calle Franco número trescientos ochenta y ocho, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don José Norberto Bruno, domiciliado en Paraná dos mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Carlos Andrés Bernasconi, que se domicilia en Cochabamba mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento "H"; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Ana Domenech, con domicilio en Diaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno; don Antonio Felipe Pelayo de Matteo, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cincuenta y cinco; doña Nelly Generosa Sampayo, que se domicilia en Moreno quinientos ocho; don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, siendo los domicilios de las señoritas González, Cosentino, Domenech y Sampayo y señores Bernasconi, De Matteo y Abdala, de esta Capital Federal, todos argentinos, excepto la señorita Cosentino, que es uruguaya y la señorita Domenech que es española, solteras, las señoritas González, Roquero, Cosentino, Domenech, Sampayo y Borrelli y casados en primeras nupcias los restantes, todos mayores de edad, obrando para ello el compareciente a mérito del poder especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número novecientos noventa, pasada al folio dos mil ciento doce, de este registro, protocolo corriente, con fecha veintisiete de abril último, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse vigente sin modificaciones. — Y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, expone: que por acta que sus representados suscribieron en forma privada el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididos en nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituido el primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos en decreto de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que paso a transcribir, precedido del acta constitutiva previa y de los estatutos sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente (Acta). "Acta constitutiva de Keewatin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los señores Carmen Norma González, Ana Roquero, José Norberto Bruno, Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, Nelly Generosa Sampayo, Marconi Abdala, Nélida Argentina Borrelli, resuelven constituir una sociedad anónima, rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. — Aprobados los estatutos mencionados, se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00) de la siguiente forma: Carmen Norma González: veinte mil pesos moneda nacional (m$nacional 20.000,00); Ana Roquero: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); José Norberto Bruno, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Carlos Andrés Bernasconi: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00), María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Ana Domenech: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Antonio Felipe Pelayo De Matteo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Nelly Generosa Sampayo, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20,000,00); Marconi Abdala, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Nélida Argentina Borrelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto, en efectivo, por los accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del primer directorio, con el siguiente resultado: Directores generales: Ana Domenech y Carlos Andrés Bernasconi. — Síndico titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico suplente: José Norberto Bruno. — Finalmente la asamblea constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los poderes públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. Asimismo la Asamblea Constitutiva decidió no exigir ninguna garantía al primer Directorio. No habiendo más asuntos que tratar, firmaron de conformidadd. — A. Domenech. — José N. Bruno. — Nelly G. Sampayo — Marconi Abdala. — Nélida A. Borrelli. — Ana Roquero. — María F. Cosentino. — C. A. Bernasconi. — Antonio De Matteo. — Carmen N. González. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Domenech. — José N. Bruno. — Nelly G. Sampayo. — Marconi Abdala. — Nélida A. Borrelli. — Ana Roquero. — María F. Cosentino. — C. A. Bernasconi. — Antonio De Matteo. — Carmen M. González, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Ana Domenech, José Norberto Bruno, Nelly Generosa Sampayo, Marconi, Abdala, Nélida Argentina Borrelli, Ana Roquero, María Francisca Cosentino, Carlos Andrés Bernasconi, Antonio Felipe Pelayo De Matteo y Carmen Norma González. En mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, individualizando con mi sello, la foja antecedente. — Enmendado: María. Vale. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello". — (Estatutos). — "Estatutos de "Keewatin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "KEEWATIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogado o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. Para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales e inmobiliarias relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción. El capital social se halla dividido en nueve series distribuidas de la siguiente manera: La primera serie de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. La primera parte se halla emitida, totalmente, suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directoario la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los resguardos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas. El directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los directores generales indistintamente en su caso el presidente o el vicepresidente, por ausencia o impedimento del presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de las operaciones de compra-venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el presidente o el vicepresidente con otro de los directores o por los dos directores generales, si la administración de la sociedad, estuviera a cargo de éstos. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración, cuando formasen parte del directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el Art. 3º, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que

precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico titular y de un Suplente que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos, el objeto de las convocatorias. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas - aún las que deban tratar los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio - no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta - poder y deberán depositar en las sociedades sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto: b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Interlineado: "Responsable". Vale. — A. Domenech. — José N. Bruno. — Ana Roquero. — María F. Cosentino. — C. A. Bernasconi. — Carmen N. González. — Nélida A. Borrelli. — Nelly G. Sampayo. — Marconi Abdala. — Antonio De Matteo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Domenech, José N. Bruno, Ana Roquero, María F. Cosentino, C. A. Bernasconi, Carmen N. González, Nélida A. Borrelli, Nelly G. Sampayo, Marconi Abdala, Antonio De Matteo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Ana Domenech, José Norberto Bruno, Ana Roquero, María Francisca Cosentino, Carlos Andrés Bernasconi, Carmen Norma González, Nélida Argentina Borrelli, Nelly Generosa Sampayo, Marconi Abdala y Antonio Felipe Pelayo De Matteo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — (Decreto). "El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 12 Jul. 1962. — Visto el expediente Número 15.728|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 29 de marzo de 1962; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6.695. — Guido. — Miguel Sussini (h.). (en sello) Miguel Sussini (H.). — "Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva previa, de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, número seis mil seiscientos noventicinco, obrantes todos en el expediente número quince mil setecientos veinte y ocho|uno|sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos; a fojas tres a ocho los Estatutos Sociales y su certificación y a fojas dieciséis el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto transcripto, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos Protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, firmando como acostumbra en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. E. M. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. Para la entidad "Keewatin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ochocientos dos mil doscientos diez y ocho al ochocientos dos mil doscientos veintiséis inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.4|10-Nº 24.540-v.4|10|62

OCEFA
Organización Comercial Financiera e Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 16 de agosto de 1962, la sociedad "OCEFA, ORGANIZACION COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre del año 1961, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.174 de fecha 7 de junio de 1962, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Art. 4º: El Capital Social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones al portador de $ 5.000 moneda nacional cada una, dividido en cincuenta y cuatro series a saber: 4 de 40 acciones cada una y 49 de 200 acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con las formalidades legales correspondientes y mediante la emisión de otras nuevas series, que serán cada una de ellas, de doscientas acciones al portador de $ 5.000 moneda nacional de curso legal cada una. — No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Justicia y efectuando la publicación pertinente de conformidad a las disposiciones legales vigentes, para la materia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte una vez cumplidas las precedentes disposiciones. En todos los casos de nuevas emisiones, se dará preferencia en la suscripción a los que ya fueren accionistas, en proporción a las acciones que posean, debiendo estos ejercer tal derecho dentro de los quince días contados a partir del último aviso correspondiente a la emisión.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.4|10-Nº 24.541-v.4|10|62

GÜEMES AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veintiséis: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Pedro Fiks, argentino naturalizado, casado con doña Juana Leiwi, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar doscientos setenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía; don Armando de La Torre, argentino, casado con doña Filomena Bonilla, mayor de edad, domiciliado en la calle Pringles mil trescientos cincuenta y tres, también de Ramos Mejía; don Enrique Raúl Bottini, argentino, casado con doña Norma Esther Vaghi, mayor de edad, domiciliado en la calle Alberto Vignes mil setenta y uno de la localidad de Haedo; don Samuel Moisés Fiks, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Bolívar doscientos setenta y tres, Ramos Mejía; doña Norma Esther Vaghi de Bottini, argentina, casada con don Enrique Raúl Bottini, mayor de edad, domiciliada en la calle Alberto Vignes mil setenta y uno de Haedo; don Carlos Alberto Umaschi, argentino, casado con doña Eva Luisa Kantor, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos cuarenta y uno, piso primero, de la Capital Federal; doña Rebeca Meryn de Milewicz, argentina, casada con don Salomón Milewicz, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, también de la Capital Federal; José Julio Mendelievich, argentino, casado con doña Matilde Naiberger, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría tres mil doscientos cincuenta y seis, tercer piso B, Capital Federal; don Salomón Milewicz, argentino, mayor de edad, casado con doña Rebeca Meryn, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, Capital Federal, y don Ernesto Label, argentino, casado con doña Raquel Levín, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo doscientos seis, piso primero, departamento D, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, en su carácter de Constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Güemes Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a escritura pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndose al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia, en el expediente número quince mil doscientos cinco|uno|sesenta y dos, documentos que transcriptos, dicen así: "Güemes Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1961, y siendo las 14 horas, se reúnen en el escritorio de la calle Sarmiento 767, 2º piso, Capital, los señores: Pedro Fiks, argentino, casado, mayor de edad; Armando de La Torre, argentino, casado, mayor de edad; Enrique Raúl Bottini, argentino, casado, mayor de edad; Carlos Alberto Umaschi, argentino, casado, mayor de edad; José Julio Mendelievich, argentino, casado, mayor de edad; Salomón Milewicz, argentino, casado, mayor de edad; Samuel Moisés Fiks, argentino, casado, mayor de edad; Norma Vaghi de Bottini, argentina, casada, mayor de edad; Rebeca Meryn de Milewicz, argentina, casada, mayor de edad, todos hábiles para contratar, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el objeto de desarrollar actividades Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias y Agropecuarias, bajo la denominación de "Güemes Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales, con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir totalmente las dos series de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos cada una, de acuerdo al artículo tercero de los Estatutos Sociales. Cuarto: Suscribir el cuarenta por ciento de la primera serie, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, de la siguiente manera: Pedro Fiks, seiscientos sesenta y tres acciones; Armando de La Torre, seiscientas sesenta y ocho acciones; Enrique Raúl Bottini, seiscientas sesenta y una acción; Carlos Alberto Umaschi, seiscientas sesenta y seis acciones; Ernesto Label, seiscientas sesenta y seis acciones; José Julio Mendelievich, trescientas treinta y tres acciones; Salomón Milewicz, trescientas veintiocho acciones; Samuel Moisés Fiks, cinco acciones; Norma Esther Vaghi de Bottini, cinco acciones; Rebeca Meryn de Milewicz, cinco acciones. — Quinto: Se resuelve designar como autoridades de la Sociedad, para ejercer el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente: Pedro Fiks; Vicepresidente: Escribano Enrique Raúl Bottini; Directores: Armando de La Torre, doctor Carlos Alberto Umaschi, Ernesto Label y Contador Salomón Milewicz. — Sexto: Se designa Síndico titular al Contador José Julio Mendelievich, y Síndico suplente, a la señora Jacinta Fiks. — Séptimo: Se autoriza a los Contadores José Julio Mendelievich y Salomón Milewicz, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica, facultándoles para aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los Estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, para dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anónima, con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16 horas, firmando los presentes. — Pedro Fiks. — A. de La Torre. — Carlos Umaschi. — Ernesto Label. — Bottini. — Samuel M. Fiks. — J. J. Mendelievich. — R. Meryn de Milewicz. — Salomón Milewicz. — N. E. V. de Bottini. Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Fiks, a don Carlos Alberto Umaschi, a don Ernesto Label, a don Samuel Moisés Fiks, a doña Rebeca Meryn de Milewicz, a doña Norma Vaghi de Bottini, a don Armando De La Torre, a don Enrique Raúl Bottini, a don José Julio Mendelievich, a don Salomón Milewicz, doy fe. — David Spanier. — Está su sello. — Güemes Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Estatutos: Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Constitúyese bajo la denominación de "GÜEMES AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — La sociedad podrá en cualquier tiempo resolver por intermedio de su Directorio, la apertura de filiales que deberán ajustarse en todo a los presentes estatutos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles y|o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia y|o de terceros: a) Industriales: Mediante la explotación de las industrias metalúrgicas, mecánicas y eléctricas, en todas sus formas, así como todas aquellas industrias que sean auxiliares y|o complementarias de las nombradas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías, en especial automotores, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse por sí o por terceros, en el país o en el extranjero y en general todos aquellos productos que fueran necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales; c) Financieras: Mediante aportes de capitales particulares, firmas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compraventa, transacciones y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y de las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la edificación, promoción y venta

de propiedades, edificios o construcciones y e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, así como la industrialización de productos agropecuarios. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en dos series de diez mil acciones cada una. — Las dos (2) primeras series se compondrán de acciones de tipo "A". — Toda emisión futura que se realice se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones del decreto Nº 852|55. — En dicha oportunidad, la Asamblea fijará las clases y características de las acciones que compondrán dicho aumento, dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean y en la suscripción de acciones preferidas, dicha preferencia podrá ser ejercida por los accionistas en proporción al número de acciones de cada tipo que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días posteriores al de la última publicación prevista en el artículo tercero. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciera uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubiesen solicitado mayor número que les correspondiesen y si aún así resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las plazas del país y del extranjero, que el Directorio estimare conveniente. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias del tipo "A", las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias del tipo "B", las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a un voto por acción; c) Preferidas del tipo "C", con dividendo preferencial de hasta un quince por ciento de su valor nominal acumulativo o no, las que una vez integradas serán al portador y no gozarán del derecho a voto. El carácter acumulativo del dividendo de estas acciones no podrá exceder de tres años. — Artículo 6º: Las acciones contendrán los requisitos legales, serán numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Sociedad. Mientras no estén totalmente pagas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio, los que una vez integrados por el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por títulos definitivos. — Cada título podrá representar una o más acciones. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse a requerimiento del Directorio y dentro de las fechas o plazos que haya establecido. — El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento (1 %) mensual, y si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacerlas vender extrajudicialmente en remate público, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos producidos y exigiendo al accionista el pago del déficit que hubiere. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los accionistas que se encuentren en iguales oportunidades o idéntica situación. — Artículo 7º. La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la asamblea general, que durará un año en sus funciones, debiendo continuar en el ejercicio de su mandato hasta que se designen sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de producirse vacantes en el directorio éste, de acuerdo con el síndico, podrán llenarlas provisoriamente hasta la próxima asamblea general, mediante designaciones que efectuará entre los accionistas. Los directores depositarán en garantía de sus gestiones al momento de entrar a ejercer sus cargos, cincuenta acciones de la sociedad las que sólo serán devueltas cuando habiendo cesado sus mandatos, hayan sido aprobadas por la asamblea las cuentas del período durante el cual ejercieron las funciones. En la primera reunión que realice el directorio, designará las autoridades de la sociedad, creando los cargos que estime convenientes y designar a sus miembros para ejercerlos, fijando sus deberes y atribuciones. — Artículo 8º: El directorio se reunirá cuando lo convoque alguno de los directores o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluyendo el del presidente, quien tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 9º: Los directores y síndicos recibirán en retribución de sus servicios el porcentaje de las utilidades que destine la asamblea general ordinaria, de acuerdo al artículo 19, inciso b). — Artículo 10º: El presidente y los directores a quienes se confíen funciones especiales de administración podrán percibir retribuciones en compensación de las mismas con cargo a gastos generales, las que serán sometidas anualmente a consideración de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 11º: El directorio administrará los bienes de la sociedad y dirigirá sus negocios con las más amplias facultades para lograr el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2º de estos estatutos, para lo cual podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes; títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio, constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; establecer fábricas, usinas y almacenes, adquirir o arrendar el activo de otras empresas comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de interés con otras sociedades o personas del país o del extranjero; aceptar en comisión para la compra de bienes raíces o para su edificación o para hacer préstamos a toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, efectuar pagos aunque no fueren los ordinarios de la sociedad, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero; tomar dinero prestado y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; en igual forma realizar tramitaciones ante el Banco Central de la República Argentina, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, giros y cheques; dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques, o fletes, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte, y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; reconocer obligaciones existentes, consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición que considere necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad; b) Actuar en juicios con amplias facultades pudiendo iniciar o contestar, poner excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, aceptando concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1.881 del Código Civil, excepto incisos 5º) y 6º) cuyas partes pertinentes se dan por transcriptas; c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes inclusive con la facultad de querellar delitos cometidos en perjuicio de la sociedad; d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación, de servicios o de otros que estime convenientes o necesarios, ya sea con el gobierno nacional, gobiernos provinciales o municipales, con las reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas o con sociedades o personas del país o con cualquier otro gobierno o autoridad oficial, sociedades o particulares del extranjero, dependencias públicas de ellos y reparciones autárquicas y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime conveniente; e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estime convenientes, asignándole funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones y bonificaciones o combinación de ellos; f) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los empleados de la sociedad. g) Resolver la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en la época de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. h) Resolver todos los casos no previstos con asistencia del síndico y autorizar cualquier acto u operación que estuviere expresamente establecido en estos estatutos pues la enumeración que éstos contienen no es taxativa sino simplemente enunciativa y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio, en virtud del amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo 12º: El Presidente del Directorio ejercerá la representación de la sociedad y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — En los actos judiciales la absolución de posiciones podrá estar a cargo de uno o más mandatarios nombrados por el Directorio. — La firma social estará a cargo de dos directores — El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de las asambleas, debiendo asimismo resolver conjuntamente con el Secretario los asuntos confiados al Directorio por estos estatutos, cuando razones de urgencia, así lo requieran con cargo a dar cuenta a aquél en la primera reunión que realice. — Artículo 13º: La asamblea general ordinaria designará cada año un Síndico titular, y un suplente, con las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las conferidas por estos estatutos, pudiendo ser reelegidos sin limitación. — Artículo 14º: Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, se efectuarán de acuerdo y para los objetos enunciados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Boletín Oficial" durante los términos y con la anticipación exigida por las disposiciones vigentes. — Las asambleas solicitadas por accionistas con derecho a ello, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de requeridas. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito efectuado en una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Artículo 15º: El Directorio o el Síndico en su caso, fijarán el orden del día de las asambleas y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluidos en él. — Todo punto propuesto por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto, o por el Síndico, antes de la publicación de la convocatoria, por escrito, deberá ser incorporado al orden del día. — Artículo 16º: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la asamblea. — Cada mandatario podrá ejercer una sola representación. — Artículo 17º: Las asambleas de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscrptas con derecho a voto. — Si una hora después de la fijada para la reunión no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso con el número de asistentes y capital representado que concurra, para tratar los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas deberán contar en primera covocatoria con la presencia como mínimo, del ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se obtuviese el quórum previsto en segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo 18º. — Artículo 18º: Las resoluciones de las asambleas de accionistas se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, cualquiera sea la naturaleza de la asamblea y tanto se celebre ésta en primera como en segunda convocatoria, salvo para resolver sobre los casos del artículo 354 del Código de la materia, en cuya primera convocatoria se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes. — En segunda convocatoria y aun para los casos previstos por el artículo 354 citado, se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 351 del Código de la materia, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. — Las acciones del tipo "A" darán derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto. — Según queda establecido en estos estatutos y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, salvo para la elección del Síndico titular y suplente, en que todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto por cada una de ellas. — Las acciones del tipo "C" carecerán de votos, salvo que la sociedad se hallare en mora en el pago de sus dividendos fijos, en cuya oportunidad gozarán del derecho a un voto por acción, mientras durare dicha morosidad. — Artículo 19º: El ejercicio económico - financiero de la sociedad cerrará anualmente el día 30 de noviembre, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y serán sometidas por el Directorio, juntamente con la memoria que sobre la marcha de la sociedad confeccionará el mismo, a la consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a la asamblea de accionistas para su consideración. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, como mínimo. b) La suma que destine la asamblea para honorarios del Directorio y Síndico, no pudiendo ser superiores al veinte por ciento para el Directorio y al cinco por ciento para el Síndico. c) A pagar dividendos fijos y acumulativos de las aciones preferidas y emitidas según las condiciones de cada emisión y en proporción al capital integrado. d) El saldo restante será destinado al pago de dividendos, creación de fondos de reserva extraordinarios o especiales, u otros fines según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos votados por la asamblea ya sea en dinero efectivo o en acciones serán hechos efectivos por el Directorio dentro de los seis meses de aquella resolución. e) El remanente si lo hubiere quedará en la cuenta de ganancias y pérdidas, con destino al nuevo ejercicio. — Artículo 20º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y se practicará por el o los liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas, la que también fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos y las condiciones y plazos en que esa liquidación deberá efectuarse. El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, servirá para reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. El remanente se destinará para los dividendos acumulativos atrasados que no hubieran sido pagados por falta o insuficiencia de las utilidades de los ejercicios anteriores y finalmente entre los tenedores de cualquier categoría existente, a prorrata de su capital integrado. — Pedro Fiks — J. J. Mendelievich. — Carlos Umaschi. — Salomón Milewicz. — Bottini. — Ernesto Label. — A. de la Torre. — Norma E. V. de Bottini. — Samuel P. Fiks. — R. Meryn de Milewicz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Fiks, a don Carlos Alberto Umaschi, a don Ernesto Label, a don Samuel Moisés Fiks, a doña Rebeca Meryn de Milewicz, a don Armando de la Torre, a don Enrique Raúl Bottini, a don José Julio Mendelievich y a don Salomón Milewicz, doy fe. — D. Spanier. — Hay un sello que dice: David Spanier, escribano. — El decreto aprobatorio de los estatutos pretranscriptos, literalmente copiado dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 Jun. 1962. — Visto el expediente N-15.205|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Güemes Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 419 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Güemes Automores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 22 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y las indicadas de oficio a fojas veinte (20). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda introducida de oficio al acta constitutiva en la forma señalada a fojas (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). ". — Decreto Nº 5.531. Es copia fiel de las actuaciones originales y del referido decreto, que obran respectivamente de fojas una a dos, de fojas tres a nueve inclusive y fojas

veintidós del expediente mencionado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Güemes Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales, doy fe. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — C. Umaschi. — Pedro Fiks. — Bottini. — N. V. de Bottini. — A. de la Torre. — Salomón Milewicz. — Samuel M. Fiks. — J. Mendelievich. — R. Milewicz. — Ernesto Label. — Hay un sello. — Ante mí: David Spanier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y ocho del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados el primero tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David Spanier (escribano). — Sraspado: Spanier. Vale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 18.960.— e.4|10-Nº 24.616-v.4|10|62

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de junio de 1962 pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, se ha protocolizado la reforma introducida en los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 13º, 19º, 22º, 24º, 27º, 30º y 34º del Estatuto de la sociedad anónima denominada FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A. sancionado por la asamblea general de accionistas celebrada el día 28 de abril de 1961 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.988 de fecha 8 de mayo de 1962. — El texto de los artículos reformados será en lo sucesivo del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital autorizado es de Cien Millones de pesos moneda nacional dividido en cien series de acciones siendo cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las series serán de acciones ordinarias de categoría "A" o "B" y de acciones preferidas de categoría "C", de conformidad con lo previsto por estos estatutos. — Las series de cada categoría se denominarán por su numeración correlativa. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cien Millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con los presentes estatutos. — Artículo sexto: La asamblea podrá elevar el capital social hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de un millón de pesos moneda nacional cada una, en número de cinco series o sus múltiplos por cada emisión, de las cuales una será de categoría "A" y cuatro de categoría "B", salvo que la emisión sólo comprendiera cinco series de acciones preferidas categoría "C" o sus múltiplos. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época y forma de suscripción y pago de las acciones que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que la sociedad emita a la par o con premio. — Cada resolución de aumento o de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — En toda nueva emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho en el plazo de quince días a contar de la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones de categoría "A" tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones de la misma categoría, a prorrata de sus respectivas tenencias, pudiendo computar para los excedentes, en la proporción necesaria, las acciones ordinarias de ambas categorías y con estricta sujeción a las normas de proporción y preferencia mencionada, debiendo optar por su suscripción dentro del término fijado y con derecho a requerir la suscripción de las acciones remanentes de la misma categoría, en el caso de que hubiera tenedores que no hubieran hecho valer su derecho preferencial. — Vencido el plazo preindicado sin que los mencionados tenedores hubieran suscripto totalmente las series de la categoría "A" emitidas, los remanentes serán asignados a los restantes tenedores de acciones ordinarias que hubieran ejercido su derecho preferencial; pudiendo adjudicar los saldos a terceros interesados. — Las emisiones de acciones ordinarias "A" y "B" se harán conjuntamente en la proporción de series de acciones de iguales categorías existentes al momento de resolverse cada emisión. — Artículo noveno: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo, al igual que los certificados provisionales, ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos — Artículo décimo: Dentro del capital fijado por los artículos 5º y 6º, la asamblea podrá emitir las series de acciones preferidas que estime conveniente, los cuales acordarán a sus tenedores los derechos y obligaciones que fije la asamblea al emitirlas y de conformidad a las siguientes bases: a) Dividendo fijo, con o sin derecho de acumulación con el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Si las acciones preferidas acordaran dividendo acumulativo, el dividendo preferido asignable no podrá exceder del 5 % de interés sobre el valor nominal de cada acción; b) Tiempo y forma en los cuales la sociedad podrá rescatar las acciones preferidas o convertirlas en acciones ordinarias, esto último con la conformidad de los suscriptores. — La resolución de conversión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia; c) Premios o bonificaciones que se acordarán en caso de rescate anticipado, los cuales no podrán exceder del 10 % del valor integrado de cada acción; d) Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse la sociedad en mora con respecto del pago del dividendo fijo garantizado en la emisión. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco o siete Directores. — Cada año la asamblea general ordinaria establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. — Los Directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazante. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la asamblea designará también hasta cuatro directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos. — Si la causa del reemplazo fuere de carácter definitivo, el suplente continuará en el cargo titular hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1.881 del Cdigo Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del artículo 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. — Sin perjuicio de ello el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien estatutariamente lo reemplace; b) Nombrar uno o más gerentes con las funciones y poderes que le fije, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de los miembros del Directorio o en personas ajenas al mismo, todo los cuales percibirián las remuneraciones que les asigne el mismo Directorio. — Caundo la designación recaiga en un miembro del Directorio y se le fije por ella alguna retribución, lo será con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea: c) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo el removerlos o despedirlos; d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante; e) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria; f) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas, o cualesquiera otras garantías; g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorogar jurisdicciones; h) Contratar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones similares o con particulares, y cancelarlas y hacer cualquier renuncia o reducción o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones; i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado; j) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; k) Tomar y dar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros; l) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales, incluso donaciones para fines de utilidad pública al Estado Nacional o provincial o a Municipalidades y a Instituciones de Beneficencia o de interés general; m) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos; n) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y Memorias de la sociedad a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades; o) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el presidente, en quien lo sustituya o en cualquier Director o Gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad, que se relacionn con los objetos de la misma; p) El presidente de la sociedad o quien lo reemplace es el representante legal de la misma y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; q) Disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, en efectivo, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del Síndico. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante los días y término de anticipación que a tal objeto establezcan las disposiciones legales vigentes. — Para formar quórum en primera convocatoria será necesaria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo en los casos de excepción determinados por estos estatutos. — Si no se obtuviere el quórum requerido en primera convocatoria, se convocará a nueva asamblea para dentro de los treinta días siguientes. mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante los días y términos de anticipación que con tal objeto establezcan las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse la asamblea cualquiera sea el capital representado. — En los casos del artículo 354, incisos 1º al 6º, del Código de Comercio y de los artículos 6º y 12º de los estatutos, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, cuando la asamblea realice en primèra o segunda convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Cada acción ordinaria de la categoría "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" da derecho a un voto, todo ello con las limitaciones establecidas por el Art. 350, apartado segundo del Código de Comercio. Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección de Síndicos. En lo que respecta al derecho de voto de las acciónes preferidas, se estará a lo dispuesto por el Art. 10º, inciso d). — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Las resoluciones a que se refieren el Art. 354, incisos 1º al 6º del Código de Comercio y Art. 6º y 12º de estos estatutos, requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de los votos presentes en las asambleas, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social emitido; b) 8 o|o para retribución al Directorio, de cuyo porcentaje el Presidente gozará del 3 o|o y el 5 o|o restante se distribuirá a prorrata entre los demás directores. — Las retribuciones totales que se asignen al Directorio, incluso sueldos a Directores que realicen funciones permanentes, no podrán superar el 25 o|o de las utilidades, salvo autorización especial de la asamblea a la cual se someterá como punto expreso del Orden del Día; c) 1 o|o para retribución del Síndico; d) Los dividendos preferentes que se hayan fijado para las acciones preferidas en las respectivas condiciones de emisión, debiendo atenderse en primer término el dividendo atrasado, si así correspondiere, y en segundo lugar el del ejercicio respectivo; e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos comunes. — Artículo trigésimo cuarto: El producido líquido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago del capital a los accionistas tenedores de acciones preferidas, si conforme a las condiciones de emisión tuvieren derecho de prelación; b) Pago a prorrata del capital correspondiente a las acciones preferidas sin derecho de prelación y a las acciones ordinarias; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos preferentes adeudados a la fecha de la resolución disolutiva; d) El excedente, si existiere, se distribuirá entre los accionistas en conceptos de dividendos en la forma dispuesta por el art. 30 inciso e) de estos estatutos". Buenos Aires, Julio 5 de 1962. Enmendado: Julio; Entre líneas: la Sociedad Anónima denominada; de fecha 8 de Mayo de 1962; Vale. — Anónima. — También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960.— e.4|10-Nº 24.618-v.4|10|62

CRUPPI HNOS. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En el pueblo de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Salvador Bautista Cruppi, argentino, casado con doña Livia Passandore, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones ciento cinco mil ochocientos veintidós, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la ruta número doscientos diez del Barrio Parque Corimayo de este pueblo; don Norberto Julio Cruppi, argentino, casado con doña Elsa Alicia Willig, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veinticinco, de treinta y cuatro años de edad; doña Elsa Alicia Willig de Cruppi, argentina, casada con Norberto Julio Cruppi, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta cívica número dos millones setecientos un mil ochocientos quince, ambos domiciliados en la calle Soler novecientos setenta y nueve del pueblo de Adrogué; doña Livia Passadore de Cruppi, argentina, casada con don Salvador Bautista Cruppi, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta provincia número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la ruta número doscientos diez del Barrio Parque Corimayo del Pueblo de Burzaco; doña Hilda Edith Cruppi de Ayala, argentina, casada con don Rodolfo Remigio Ayala, maestra, de treinta y un años de edad, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Brown mil cuatrocientos noventa y dos del pueblo de Adrogué, todos de este Partido; don Osvaldo Moscatelli, argentino, casado, con doña Martha Margarita Gotz, Contador Público Nacional, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, segundo piso, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan Carlos Antonio Louro, argentino, casado con doña Nelly Susana Bassetti, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Jorge mil cuatrocientos cincuenta de Adrogué, don Rodolfo Remigio Ayala, argentino, casado con doña Hilda Edith Cruppi, empleado, de veintiséis años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento se-

senta y nueve mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Brown mil cuatrocientos noventa y dos del pueblo de Adrogué, don Raúl Alberto Bragaña, argentino, soltero, empleado, de veinticinco años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Humberto Primero entre las de Alcorta y Asamblea de este pueblo de Burzaco, don Ramón González, argentino, casado con doña Polonia Mecias, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula un millón ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Rosales dos mil seiscientos sesenta de la localidad de Mármol, don Domingo Bada, italiano, casado con doña Ana María Trosarello empleado, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil treinta y uno de la localidad de Longchamps, estos cinco últimos de este mismo partido; don Vicente Alberto Rodríguez, argentino, casado con doña Carmen Italia Giorlando, comerciante, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Pringles quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Témperley y don Enrique Julián Martino, argentino, casado con doña Elsa Rosa Toscano, empleado, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones dos mil diez y seis, domiciliado en la calle Pereyra Lucena mil ciento cincuenta y seis de la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, éstos dos últimos de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituido una sociedad denominada "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica que exige la ley y en consecuencia como únicos socios de la misma, otorgan la presente escritura de constitución defintiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación su acta constitutiva y los respectivos estatutos, debidamente aprobados que tengo a la vista, en el expediente número catorce mil setecientos seis, año mil novecientos sesenta y uno, los que copiados por su orden son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, piso segundo, los señores don Salvador Bautista Cruppi, don Norberto Julio Cruppi, doña Elsa Alicia Willig de Cruppi, doña Livia Passadore de Cruppi, doña Hilda Edith Cruppi de Ayala, don Osvaldo Moscatelli, don Juan Carlos Antonio Louro, don Rodolfo Remigio Ayala, don Raúl Alberto Bragaña, don Ramón González, don Domingo Bada, don Vicente Alberto Rodríguez y don Enrique Julián Martino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cruppi Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y que firmados por los presentes se tiene formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de m$n cien mil cada una, resultando suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: don Salvador Bautista Cruppi, dos mil acciones o sean m$n doscientos mil; don Norberto Julio Cruppi, dos mil acciones o sean m$n doscientos mil; doña Elsa Alicia Willig de Cruppi un mil quinientas acciones o sean m$n ciento cincuenta mil; doña Livia Passadore de Cruppi, un mil quinientas acciones o sean m$n ciento cincuenta mil; doña Hilda Edith Cruppi de Ayala, seiscientas acciones o sean m$n sesenta mil, don Osvaldo Moscatelli, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Juan Carlos Antonio Louro, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Rodolfo Remigio Ayala, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Raúl Alberto Bragaña, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Ramón González, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Domingo Bada, trescientas acciones o sean m$n treinta mil; don Vicente Alberto Rodríguez, trescientas acciones o sean m$n treinta mil y don Enrique Julián Martino, trescientas acciones o sean m$n treinta mil, integrando cada accionistas en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que totalizan m$n cien mil. — Las señoras Elsa Alicia Willig de Cruppi, Livia Passadore de Cruppi e Hilda Edith Cruppi de Ayala realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores, resultando elegidos por unanimidad: Presidente: don Osvaldo Moscatelli, Vicepresidente: don Juan Carlos Louro, Directores: doña Elsa Alicia Willig de Cruppi, doña Livia Passadore de Cruppi y don Ramón González, Síndico Titular: don Rodolfo Remigio Ayala y Síndico Suplente: don Raúl Alberto Bragaña. — Cuarto: Dejar establecido que el Directorio podrá resolver la adquisición de parte o de la totalidad del fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Cruppi Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede actualmente en Espora mil ciento cuarenta y seis, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la fabricación y comercialización de mosaicos, materiales de construcción, automotores y artefactos para el hogar, por el precio y forma de pago que convenga a los intereses sociales, debiendo en su caso remitirse la documentación que corresponde a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la Primer Asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores don Osvaldo Moscatelli y don Juan Carlos Antonio Louro para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, inclusive la denominación social, así como solicitar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para su constitución definitiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Labrada y leída que les fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. S. B. Cruppi. Norberto J. Cruppi. Elsa A. W. de Cruppi. Livia P. de Cruppi. Hilda E. C. de Ayala. O. Moscatelli. J. C. Louro. Rodolfo R. Ayala. Raúl A. Bragaña. R. González. Domingo Bada. V. A. Rodríguez. Enrique J. Martino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. B. Cruppi. Norberto J. Cruppi. Elsa A. W. de Cruppi. Livia P. de Cruppi. Hilda E. C. de Ayala. O. Moscatelli. J. C. Louro. Rodolfo R. Ayala. Raúl A. Bragaña. R. González. Domingo Bada. V. A. Rodríguez. Enrique J. Martino, han sido puestas en mi presencia por don Salvador Bautista Cruppi, Norberto Julio Cruppi, Elsa Alicia Willig de Cruppi, Livia Passadore de Cruppi, Hilda Edith Cruppi de Ayala, Osvaldo Moscatelli, Juan Carlos Antonio Louro, Rodolfo Remigio Ayala, Raúl Alberto Bragaña, Ramón González, Domingo Bada, Vicente Alberto Rodríguez y don Enrique Julián Martino, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. Alberto J. Gogorza". — "Estatutos "Cruppi Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CRUPPI HNOS.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este plazo por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías y materias primas en general, así como al ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones; b) A la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de mosaicos, revestimientos, premoldeados de hormigón, artículos de la construcción y explotación de talleres mecánicos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país y del extranjero. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos inclusive inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones al portador de m$n. cien cada una y dividido en series de m$n. cien mil, de las cuales las veinticinco primeras series son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y veinticinco series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, como mínimo. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B", salvo que se emitan acciones de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase, dicho derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo cuarto: La sociedad, por resolución del directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y/o "B", acciones preferidas, fijando sus características estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. cinco millones, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo sexto: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además el reintegro del capital con prelación en caso de liquidación, podrá preverse el rescate de las acciones preferidas según lo disponga el directorio o la asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrá ejercer el derecho de un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del presidente y un director pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien acciones al portador por acciones nominativas y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegidos indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial, Mixto o Particular, existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Cear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el directorio lo juzgue conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones especificas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio,

ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. — El monto de estas asignaciones, más las que con arreglo al artículo décimo quinto, inciso b) perciban los directores por distribución de utilidades, no podrá ser superior al veinticinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientas sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Duodécimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del presidente de la sociedad y un director y|o del vicepresidente también con un director y|o del presidente y del vicepresidente, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales miembros del directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo décimo tercero: Anualmente, la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo décimo cuarto: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente del directorio. En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y sexto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo décimo quinto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado. d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo sexto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B". — c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — S. B. Cruppi. — Norberto J. Cruppi. — Elsa A. W. de Cruppi. — Livia P. de Cruppi. — Hilda E. C. de Ayala. — O. Moscatelli. — J. C. Louro. — Rodolfo R. Ayala. — Raúl A. Bragaña. — R. González. — Domingo Bada. — V. A. Rodríguez. — Enrique J. Martino". — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. B. Cruppi. — Norberto J. Cruppi. — Elsa A. W. de Cruppi. — Livia P. de Cruppi. — Hilda E. C. de Ayala. — O. Moscatelli. — J. C. Louro. — Rodolfo R. Ayala. — Raúl A. Bragaña. — R. González. — Domingo Bada. — V. A. Rodríguez. — Enrique J. Martino, han sido puestas en mi presencia por don Salvador Bautista Cruppi. — Norberto Julio Cruppi. — Elsa Alicia Willig de Cruppi. — Livia Passadore de Cruppi. — Hilda Edith Cruppi de Ayala. — Osvaldo Moscatelli. — Juan Carlos Antonio Louro. — Rodolfo Remigio Ayala. — Raúl Alberto Bragaña. — Ramón González. — Domingo Bada. — Vicente Alberto Rodríguez y don Enrique Julián Martino quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Alberto J. Gogorza". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticinco junio mil novecientos sesenta y dos. Visto el Expediente N-catorce mil setecientos seis|uno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cruppi Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Cruppi Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número cinco mil ochocientos veintinueve. — Guido. — Miguel Sussini (h)". — Es copia fiel, doy e del acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, de los estatutos de fojas tres a fojas nueve vuelta inclusive, del decreto de fojas veinticuatro, que he tenido a la vista en el expediente relacionado y los comparecientes en los caracteres que concurren otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y cuatro, otorgada con fecha diez y nueve del corriente. — S. B. Cruppi. — Norberto J. Cruppi. — Elsa A. W. de Cruppi. — Livia P. de Cruppi. — Hilda E. C. de Ayala. — J. Louro. — Rodolfo R. Ayala. — R. González. — Raúl A. Bragaña. — Domingo Bada. — V. Rodríguez. — Enrique J. Martino. — O. Moscatelli — Hay un sello. —Ante mí: Alberto J. Gogorza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doce a mi cargo, doy fe. — Para "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en trece sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos uno, el primero; tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos dos el segundo, y correlativos los once siguientes del: tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuatro, al tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos catorce inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Goyorza(Escribano).

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.720.— e.4|10-Nº 24.630-v.4.10|62

EMPRESA DE MICRO OMNIBUS Nº 25 Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Bibbo, italiano, casado; don Manuel Hipólito Fernández, cubano, casado; don Manuel Benito Suárez, español, casado; don Oscar Domingo Morazzo, argentino, casado; don Julio Escolar, argentino, casado; don Eusebio Marcos, argentino, casado; don Jorge Alberto Logarzo, argentino, casado, y don Domingo Panebianco, argentino, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Aníbal Antonio Mango, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Luis Lavelli, italiano, casado, vecino de esta Ciudad; don Cono Russo, italiano, casado vecino de esta Ciudad; Don Angel Viña (hijo), argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Alfredo González, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Salomón Moscovich, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Alberto Raúl Ferreyra, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Héctor Domingo Bauza, argentino, soltero, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Vivone, argentino, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan de Dios Gutiérrez, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don José Lagana, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Alberto Robustiano Fernández argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Julio Sab, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Francisco Fernández, cubano, casado vecino de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Pedro Fernández, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Alberto Isaac Vello, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Eladio Paz, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Luis Gregorio Rincón, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Enrique Mangone, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Adolfo Said argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Manuel Rey, español, soltero, vecino de esta Ciudad; don Ernesto Rogelio López, español, casado, vecino de esta Ciudad; don José Sánchez español, soltero, vecino de esta Ciudad; don Víctor Ernesto López, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Luis Vilariño, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad: don José María González, español naturalizado argentino, casado, vecino de esta ciudad; don Teolindo Fernández, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Jorge Fernández, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Domingo Viola, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Domingo Roberto Viola, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Carlos Eduardo Ferrazzino, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Roberto Oscar Barone, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Juan Muñoz, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don José Marti, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Ernesto Carlos Cordara, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Raúl Domingo Bertinotti, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Roberto González, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don José Blanco, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Domingo Giardena, italiano, casado, vecino de esta Ciudad; don Juan De Gregorio, italiano, casado, vecino de esta Ciudad; don Antonio Fernández, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Camilo Rodríguez, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Oscar Horacio Salerno, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don José Andrés Otero, argentino, casado, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José María Pravia, español, soltero, vecino de esta Ciudad; don José Varela, español, casado, vecino de esta Ciudad; don José Fernández, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Antonio María Romaniello, italiano, soltero, vecino de esta Ciudad: don José Vence, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Carlos Distéfano, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Emilio Fernández, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Ricardo Roberto Fernández, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Miguel Angel Berlanga, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don José Benito Jamardo, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; Luis Alberto Jamardo, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don José Domingo Balduzzi, argentino, casado, vecino de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Abel Ramos, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Jaime González, argentino naturalizado, casado, vecino de esta Ciudad; don Antonio Vázquez, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Ricardo Vicente Rodrigo, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Francisco Rodrigo, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Gregorio Fernández (hijo), argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Jorge Salis, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad; don Ernesto Bayerri, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Juan Quintiroli, italiano, casado, vecino de esta Ciudad; don José María Ces.. español, viudo, vecino de esta Ciudad: don Albino Paz, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Miguel Rodríguez, español, soltero, vecino de esta Ciudad; don Alberto Macía, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Manuel Amor, español, casado, vecino de esta Ciudad; don Juan Celli, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; don Antonio González Vacelar, argentino naturalizado, casado, vecino de esta Ciudad y don Rogelio Alfredo Mega, argentino, casado vecino de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, todo lo cual justifican con el testimonio de poder especial irrevocable para este otorgamiento, conferido entre sí y por los nombrados mandantes, que me exhiben, asegurándome su plena vigencia, el cual fuera otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha veintitrés de febrero del corriente año, al folio ciento ochenta y dos de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que como resulta del acta privada de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la sociedad "Empresa de Micro-Omnibus, Número veinticinco, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Que a los efectos de promover la obtención como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número quince mil ciento treinta y dos-uno-sesenta y uno, habiéndosela autorizado para funcionar como sociedad anónima, con el onmbre citado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil doscientos treinta y cinco del catorce del mes de mayo próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta constitutiva; el Estatuto Social con las modificaciones dispuestas y el Decreto respectivo, todo lo cual obra en el mencionado expediente y que copiados literalmente en el orden enunciado dicen así: Acta de constitución de "Empresa de Micro - Omnibus Nº 25, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve horas se reúnen en el local de la calle Lastra Nº 4239, Capital Federal, las siguientes personas: Aníbal A Mango, Luis Lavelli, Cono Russo, Julio Escolar, Angel Viña (hijo), Alfredo González, Salomón Moscovich, Alberto Raúl Ferreira, Héctor Domingo Bouza, Carlos Vivone, Juan de Dios Gutiérrez, José Lagana, Jorge Alberto Logarzo, Alberto Robustiano Fernández, Miguel A. Berlanga, Julio Sab., Francisco Fernández, Manuel Hipólito Fernández, José Fernández, Enrique Pedro Fernández, Alberto Isaac Velo, Antonio Bibbo, Manuel Benito Suárez, Eladio Paz Méndez, Luis Gregorio Rincón, Enrique Mangone, Adolfo Said, Manuel Rey, Ernesto Rogelio López, José Sanchez Víctor Ernesto López, Luis Vilariño, José María González, Teolindo Fernández, Jorge Fernández, Domingo Viola, Domingo Roberto Viola, Carlos Eduardo Ferrazzino, Roberto Oscar Barone, Juan Muñoz, Raúl Domingo Bertinotti, José Marti, Ernesto Carlos Cordara, Roberto González, José Blanco, Domingo Giardina, Juan De Gregorio, Antonio Fernández, Domingo Panebianco, Camillo Rodríguez, Oscar Horacio Salerno, Giannino Tullio, Rodolfo Fernando Masota, Oscar José García, José Andrés Otero, Oscar Domingo Morazzo, José María Pravia, José Varela, Antonio María Romaniello, Eusebio Marcos, José Vence, Carlos Distéfano, Emilio Fernández, Ricardo Roberto Fernández, José Benito Jamardo, Luis Alberto Jamardo, José Domingo Balduzzi, Abel Ramos, Jaime Gonzáles, Antonio Vázquez, Ricardo Vicente Rodrigo, Francisco Rodrigo, Gregorio Fernández, José Salis, Alberto Macía, Ernesto Bayerri, José

María Ces, Juan Quintiroli, Albino Paz, Miguel Rodríguez, Manuel Amor, Juan Celli, Antonio González Vacelar, Rogelio Alfredo Mega, todos los anteriores cuyos datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Aníbal Antonio Mango, para presidir provisonalmente esta Asamblea, nombrándose asimismo el señor Manuel Benito Suarez como secretario "ad hoc" Aceptados los cargos, el señor Presidente expresa, que según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto principal es el de dedicarse al comercio según todos los enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan más adelante. Llevado adelante el propósito objeto de la presente Asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituida a "Empresa de Micro Omnibus Nº 25 Comercial e Industrial Sociedad Anónima" estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del 1º de enero de 1962. Con posterioridad el Presidente solicita del Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, que había sido preparado con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la sociedad contituida. — El anteproyecto una vez leído, es aprobado por unanimidad, y se resuelve que sea agregado al acta de la presente Asamblea, como parte integrante de la misma. Seguidamente el Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de Cinco Millones Doscientos Mil Pesos moneda nacional debe ser suscripto en la primera serie, constituida por acciones ordinarias nominativas de un voto, de valor nominal cien pesos moneda nacional y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las diez mil cuatrocientas acciones (10.400; con un total de un millón cuarenta mil pesos moneda nacional, distribuido en la siguiente proporción: — Capital Suscripto. — Capital Integrado: Aníbal Antonio Mango $ 10.000.— $ 1.000. — Luis Lavelli $ 10.000. — $ 1.000. — Cono Russo $ 25.000. — $ 2.500. — Julio Escolar $ 20.000.— $ 2.000. — Angel Viña (hijo) $ 15.000. — $ 1.500. — Alfredo González $ 10.000. — $ 1.000. — Salomón Moscovich pesos 10.000. — $ 1.000. — Alberto Raúl Ferreyra $ 20.000. — $ 2.000. — Héctor Domingo Bouza $ 10.000. — pesos 1.000. — Carlos Vivone $ 10.000. — $ 1.000. — Juan de Dios Gutiérrez $ 20.000. — $ 2.000. — José Lagana $ 5.000. — $ 500. — Jorge Alberto Logarzo $ 15.000. — $ 1.500. — Alberto Robustiano Fernández $ 20.000.— $ 2.000. — Julio Sab $ 10.000. — $ 1.000. — Miguel A. Berlanda pesos 10.000. — $ 1.000. — Francisco Fernández $ 6.600. — $ 660. — Manuel Hipólito Fernández $ 6.700. — pesos 670. — José Fernández $ 16.700. — $ 1.670. — Enrique Pedro Fernández $ 20.000. — $ 2.000. — Alberto Isaac Velo $ 5.000. — $ 500. — Antonio Bibbo $ 5.000. — $ 500. — Manuel Benito Suárez $ 10.000. — $ 1.000. — Eladio Paz $ 20.000. — $ 2.000. — Luis Gregorio Rincón $ 15.000. — pesos 1.500. — Enrique Mangone $ 15.000.— $ 1.500. — Adolfo Said $ 20.000. — $ 2.000. — Manuel Rey $ 20.000. — $ 2.000. — Ernesto Rogelio López $ 6.600. — $ 660. — José Sánchez $ 6.700. — $ 670. — Víctor Ernesto López $ 6.700. — $ 670. — Luis Vilariño $ 40.000. — $ 4.000. — José María González $ 20.000. — $ 2.000. — Teolindo Fernández $ 10.000. — $ 1.000. — Jorge Fernández $ 10.000.— $ 1.000. — Domingo Villa $ 10.000. — $ 1.000. — Domingo Roberto Viola $ 10.000. — $ 1.000. — Carlos Eduardo Ferrazzino $ 5.000. — $ 500. — Roberto Oscar Barone $ 5.000. — pesos 500. — Juan Muñoz $ 10.000. — $ 1.000. — Raúl Domingo Bertinotti $ 20.000. — $ 2.000. — José Martí $ 6.600. — $ 660. — Ernesto Carlos Cordara $ 6.700. — $ 670. — Roberto González $ 10.000. — $ 1.000. — José Blanco $ 5.000. — $ 500. — Domingo Giardina, $ 5.000. — $ 500. — Juan de Gregorio $ 10.000. — $ 1.000. — Antonio Fernández $ 5.000. — $ 500. — Domingo Panebianco $ 10.000.— pesos 1.000. — Camilo Rodríguez pesos 10.000. — $ 1.000. — Oscar Horacio Salerno $ 20.000. — $ 2.000. — José Andrés Otero 10.000. — $ 1.000. — Oscar Domingo Morazzo $ 36.700. — $ 3.670. — José María Pravia $ 5.000. — 500. — José Varela $ 5.000. — $ 500. — Antonio María Romaniello $ 20.000. — $ 2.000. — Eusebio Marcos $ 20.000. — $ 2.000. — José Vence $ 20.000. — $ 2.000. — Carlos Distéfano $ 5.000. — $ 500. — Emilio Fernández $ 10.000. — $ 1.000. — Ricardo Roberto Fernández $ 10.000. — pesos 1.000. — José Benito Jamardo $ 10.000. — $ 1.000. — Luis Alberto Jamardo $ 10.000. — $ 1.000. — José Domingo Balduzzi $ 10.000. — pesos 1.000. — Abel Ramos $ 10.000. — $ 1.000. — Jaime González $ 20.000.— $ 2.000. — Antonio Vázquez $ 10.000. — $ 1.000. — Ricardo Vicente Rodrigo $ 10.000. — $ 1.000. — Francisco Rodrigo $ 10.000. — $ 1.000. — Gregorio Fernández $ 20.000. — $ 2.000. — Jorge Salis $ 40.000. — $ 4.000. — Ernesto Bayerri $ 6.700. — $ 670. — Juan Quintiroli $ 6.600. — $ 660. — José Ces $ 6.700.— $ 670. — Albino Paz $ 20.000. — $ 2.000. — Miguel Rodríguez $ 10.000. — $ 1.000. — Manuel Amor $ 10.000. — $ 1.000. — Juan Celli $ 10.000. — $ 1.000. — Antonio González Vacelar $ 10.000. — $ 1.000. — Rogelio Alfredo Mega $ 20.000. — $ 2.000. — Alberto Macía $ 20.000. — $ 2.000. — $ 1.040.000. — $ 104.000. — De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra, en este acto en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por el cual se conviene que el Directorio provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Se deja aclarado que los señores Giannino Tullio, Rodolfo Fernando Masota y Oscar José García, asistentes al acto, no han suscripto capital alguno, no siendo accionistas de la sociedad constituída, por lo que se resuelve por unanimidad con la abstención de los mismos que no suscriban esta acta constitutiva, excepto de que alguno de ellos resultare elegido para desempeñar cargo de Síndico. — Acto seguido se conviene en que constituída la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades aquella funcionará como Sociedad Anónima en Formación y se resuelve designar a los señores Juan Carlos Pinto y Carlos Pereiro, para que conjunta o alternadamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuera observado; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, soliciten de los Tribunales de Justicia la Inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también a protocolizar los Estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. — En este mismo acto se resuelve que el Directorio provisorio esté integrado por ocho personas y en ese carácter se eligen a Manuel Hipólito Fernández, en el carácter de Presidente; a Manuel Benito Suárez, en el de Vicepresidente; a Oscar Domingo Morazzo, en el de Tesorero; como Directores a los señores Julio Escolar, Domingo Panebianco, Eusebio Marcos, Jorge Alberto Logarzo y Antonio Bibbo. — También se designa en este acto Manuel Rey en el carácter de Síndico Titular y Emilio Fernández en el de Síndico Suplente. — Todos los designados prestan su conformidad. — Se establece asimismo, de que el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionameitno legal de la sociedad, debiendo ser confirmados o reemplazados inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo noveno del Estatuto. De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobre encimado "de" y "María". Valen. — Aníbal A. Mango. — Lavelli Luis. — Cono Russo. — Julio Escolar. — Angel Viña. — Alfredo González. — S. Moscovich. — A. R. Ferreyra. — Héctor D. Bouza. — Carlos Vivone. — Juan Gutiérrez. — José Lagana. — J. A. Logarzo. — A. R. Fernández. — Miguel A. Berlanga. — Julio Sab. — Francisco Fernández. — Manuel H. Hernández. — José Fernández. — E. P. Fernández. — Alberto I. Velo. — Antonio Bibbo. — M. Suárez. — Eladio Paz. — Luis G. Rincón. — E. Mangone. — Adolfo Said. — Manuel Rey. — Ernesto R. López. — José Sánchez. — V. E. López. — Luis Vilariño. — José María González. — Teolindo Fernández. — Jorge Fernández. — Domingo Viola. — Domingo R. Viola. — C. E. Ferrazzino. — Juan Muñoz. — Roberto O. Barone. — Raúl D. Bertinotti. — José Marti. — E. Cordara. — R. González. — José Blanco. — Domingo Giardina. — Juan De Gregorio. — A. Fernández. — Domingo Panebianco. — Camilo Rodríguez. — Oscar H. Salerno. — José A. Otero. — Oscar D. Morazzo. — José M. Pravia. — José Varela. — Antonio Romaniello. — Eusebio Marcos. — José Vence. — Carlos Distéfano. — Emilio Fernández. — Ricardo Fernández. — A. Macia. — Luis A. Jamardo. — José B. Jamardo. — José Balduzzi. — Abel Ramos. — J. González. — Vázquez Antonio. — Ricardo V. Rodrigo. — Francisco Rodrigo. — Gregorio Fernández (h). — Jorge Salis. — Ernesto Bayerri. — José M. Ces. — J. Quintiroli. — Albino Paz. — Miguel Rodríguez. — M. Amor. — Juan Celli. — Antonio González. — Rogelio A. Mega. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 77 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Aníbal A. Mango, don Luis Lavelli, don Cono Russo, don Julio Escolar, don Angel Viña, don Alfredo González, don Salomón Moscovich, don Alberto Raúl Ferreyra, don Héctor Domingo Bouza, don Carlos Vivone, don Juan de Dios Gutiérrez, don José Lagana, don Jorge Alberto Logarzo, don Alberto Robustiano Fernández, don Miguel A. Berlanga, don Julio Sab, don Francisco Fernández, don Manuel Hipólito Fernández, don José Fernández, don Enrique Pedro Fernández, don Alberto Isaac Velo, don Antonio Bibbo, don Manuel Benito Suárez, don Eladio Paz Méndez, don Luis Gregorio Rincón, don Enrique Mangone, don Adolfo Said, don Manuel Rey, don Ernesto Rogelio López, don José Sánchez, don Víctor Ernesto López, don Luis Vilariño, don José María González, don Teolindo Fernández, don Jorge Fernández, don Domingo Viola, don Domingo Roberto Viola, don Carlos Eduardo Ferrazzino, don Roberto Oscar Barone, don Juan Muñoz, don Raúl Domingo Bertinotti, don José Marti, don Ernesto Carlos Cordara, don Roberto González, don José Blanco, don Domingo Giardina, don Juan de Gregorio, don Antonio Fernández, don Domingo Panebianco, don Camilo Rodríguez, don Oscar Horacio Salerno, don José Andrés Otero, don Oscar Domingo Morazzo, don José María Pravia, don José Varela, don Antonio María Romaniello, don Eusebio Marcos, don José Vence, don Carlos Distéfano, don Emilio Fernández, don Ricardo Roberto Fernández, don José Benito Jamardo, don Luis Alberto Jamardo, don José Domingo Balduzzi, don Abel Ramos, don Jaime González, don Antonio Vázquez, don Ricardo Vicente Rodrigo, don Francisco Rodrigo, don Gregorio Fernández, don Jorge Salis, don Alberto Macia, don Ernesto Bayerri, don José María Ces, don Juan Quintiroli, don Albino Paz, don Miguel Rodríguez, don Manuel Amor, don Juan Celli, don Antonio González Vacelar, don Rogelio Alfredo Mega, Conste. Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Testado: don Giannino Tullio, don Rodolfo Fernando Masota, don Oscar José García. No vale. Hay un sello. M. López Magallanes. Escribano. — Estatuto de "Empresa de Micro Omnibus Nº 25 Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EMPRESA DE MICRO OMNIBUS Nº 25 COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio nacional. Tendrán una duración de noventa y nueve años a partir del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: A) Comerciales: 1) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes, y cargas de cualquier naturaleza, inclusive semovientes. 2) A la compra y venta de repuestos, accesorios e implementos de automotores, camiones, micro ómnibus, y ómnibus. A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos; combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de toda clase. 3) A la explotación de playas de estacionamiento, garages, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. 4) A la compra, venta o importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjera directa o indirectamente vinculadas al objeto social principal. B) Industriales. — A la fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o a las partes que los componen. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio, permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales, municipalidades o cualquier repartición sea ésta pública o privada. — b) Adquirir, vender, liquidar el activo o pasivo de otras Empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — d) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; e) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos, creados y a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. — Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de Reparticiones nacionales, provinciales, municipales y o particulares. — f) Y en general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas de Cien Pesos moneda nacional cada una y está dividido en cinco series de Diez Mil Cuatrocientas Acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. — Las series restantes podrán ser de tres clases; Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión, se establecerá la clase de las acciones. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Las acciones llevarán la firma del presidente de la Sociedad, acompañada por la de uno de los Directores. — Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sea preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más el dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, en ambos casos con el quórum que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, sea para primera o segunda convocatoria, y las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en la que se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con un voto por acción. — Artículo Quinto. — Toda integración de

capital, podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la Reserva Legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General y cuyo excedente, se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: — El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de Accionistas con sujeción a las formalidades del Decreto 852|55, hasta la suma de Veintiséis Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de Cincuenta y Dos Mil Acciones cada una. — Resuelta por la Asamblea la emisión y la clase de las acciones, podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo Octavo. — La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tienen validez para la Sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a dieciocho miembros. — Es atribución de la Asamblea fijar el número de los Directores. — La Asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería. — El Vicepresidente, además de colaborar en las tareas de administración, habrá de reemplazar al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria u otro impedimento. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente; el mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de Accionistas celebradas al efecto. — Artículo Décimo. — Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del presidente se computará doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas a pedido de uno cualquiera de ss miembros y|o del Síndico y por lo menos una vez por mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán suplidas por el Síndico Titular. — Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una Asamblea de Accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el Directorio. — Artículo Undécimo. — La representación legal de la Sociedad, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indisdistamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento de ambos, serán suplidos por dos cualquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares por el Estado, provincias, etc., tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los bancos citados oportunamente. Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso será necesaria la firma del presidente, del vicepresidente y del tesorero en forma conjunta de a dos indistintamente; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas; l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la asamblea de accionistas; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de empleados y|o terceros. Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la sociedad; ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos y la asamblea de accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que forman parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera debe entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que concurra al cumplimiento de sus fines. — Artículo duodécimo: Los directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente, cuando no pueda ejercer sus funciones. Serán designados por la asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. — Título quinto de las asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez u ocho de anticipación respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la excepción dispuesta por el artículo 4º se habrán de celebrar en la primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. A tales efectos y teniendo en cuenta el artículo 32º del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, el quórum se determinará a la hora fijada en la convocatoria. En segunda convocatoria, la asamblea se hará con cualquier número, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de presentes. — Artículo décimo sexto: Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos estatutos, con las limitaciones que especifica el Código de Comercio. Los accionistas, para poder asistir a las asambleas, deberán regirse por las disposiciones del artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Título sexto: Balance, utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal; hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que dispongan los accionistas en la asamblea para los directores o síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) el dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo décimo octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los síndicos y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo diecisiete de estos estatutos; 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — Aníbal A. Mango. — Lavallil Luis. — Cono Russo. — Julio Escolar. — Angel Viña. — Alfredo González. — S. Moscovich. — A. R. Ferreyra. — Héctor D. Bouza. — Carlos Vivone. — Juan Gutiérrez. — José Lagana. — J. A. Logarzo. — A. R. Fernández. — Miguel A. Berlanga. — Julio Sab. — Francisco Fernández. — Manuel H. Fernández. — José Fernández. — E. P. Fernández. — Alberto I. Velo. — Antonio Bibbo. — M. Suárez. — Eladio Paz. — Luis G. Rincón. — E Mangone. — Adolfo Said. — Manuel Rey. — Ernesto R. López. — José Sánchez. — V. E. López. — Luis Vilariño. — José María González. — Teolindo Fernández. — Jorge Fernández. — Domingo Viola. — Domingo R. Viola. — C. E. Ferrazzino. — Juan Muñoz. — Roberto O. Barone. — Raúl D. Bertinotti. — José Marti. — E. Cordara. — R. González. — José Blanco. — Domingo Giardina. — Juan de Gregorio. — A. Fernández. — Domingo Panebianco. — Camilo Rodríguez. — Oscar H. Salerno. — José A. Otero. — Oscar D. Morazzo. — José M. Pravia. — José Varela. — Antonio Romaniello. — Eusebio Marcos. — José Vence. — Carlos Distéfano. — Emilio Fernández. — Ricardo Fernández. — A. Maciá. — Luis A. Jamardo. — José B. Jamardo. — José Balduzzi. — Abel Ramos. — J. González. — Vázquez Antonio. — Ricardo V. Rodrigo. — Francisco Rodrigo. — Gregorio Fernández (h.). — Jorge Salis. — Ernesto Bayerri. — José M. Ces. — J. Quintiroli. — Albino Paz. — Miguel Rodríguez. — M. Amor. — Juan Celli. — Antonio González. — Rogelio A. Mega. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 77 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Aníbal A. Mango, don Luis Lavelli, don Cono Russo, don Julio Escolar, don Angel Viña, don Alfredo González, don Salomón Moscovich, don Alberto Raúl Ferreyra, don Héctor Domingo Bouza, don Carlos Vivone, don Juan de Dios Gutiérrez, don José Lagana, don Jorge Alberto Logarzo, don Alberto Robustiano Fernández, don Miguel A. Berlanga, don Julio Sab, don Francisco Fernández, don Manuel Hipólito Fernández, don José Fernández, don Enrique Pedro Fernández, don Alberto Isaac Velo, don Antonio Bibbo, don Manuel Benito Suároz, don Eladio Paz Méndez, don Luis Gregorio Rincón, don Enrique Mangone. don Adolfo Said, don Manuel Rey, don Ernesto Rogelio López, don José Sánchez, don Víctor Ernesto López, don Luis Vilariño, don José María González, don Teolindo Fernández, don Jorge Fernández, don Domingo Viola, don Domingo Roberto Viola, don Carlos Eduardo Ferrazzino, don Roberto Oscar Barone, don Juan Muñoz, don Raúl Domingo Bertinotti, don José Marti, don Ernesto Carlos Cordara, don Roberto González, don José Blanco, don Domingo Giardina, don Juan de Gregorio, don Antonio Fernández, don Domingo Panebianco, don Camino Rodríguez, don Oscar Horacio Salerno. don José Andrés Otero, don Oscar Domingo Morazzo, don José María Pravia, don José Varela, don Antonio María Romaniello, don Eusebio Marcos, don José Vence, don Carlos Distéfano. don Emilio Fernández, don Ricardo Roberto Fernández. don José Benito Jamardo, don Luis Alberto Jamardo, don José Domingo Balduzzi, don Abel Ramos, don Jaime González, don Antonio Vázquez, don Ricardo Vicente Rodrigo. don Francisco Rodrigo, don Gregorio Fernández, don Jorge Salis, don Alberto Macía, don Ernesto Bayerri, don José María Ces, don Juan Quintiroli, don Albino Paz, don Miguel Rodríguez. don Manuel Amor, don Juan Celli, don Antonio González Vacelar, don Rogelio Alfredo Mega. Conste. Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Testado: don Giannino Tullio, don Rodolfo Fernando Masota, don Oscar José García, No vale. — Hay un sello. N. López Magallanes. — Escribano. Buenos Aires, 14 may. 1962. Visto el expediente número 15.132|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa de Micro Omnibus Nº 25, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Empresa de Micro Omnibus Nº 25 Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital, el 1º de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 4235". Es conforme con el acta de constitución de fojas uno a seis vuelta. Estatutos de fojas siete a dieciséis vuelta, sus modificaciones de fojas treinta a treinta y uno y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y cuatro del citado expediente número quince mil ciento treinta y dos, uno, sesenta y uno, de la Inspección Gral. de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes por sí y a mérito del carácter invocado al principio de la presente, otorgan y declaran: que dejan definitivamente constituída a la sociedad "Empresa de Micro Omnibus número Veinticinco Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Sobre

raspado: Benito, Teolindo, inherentes, consignación, cargo, diciembre, Giordina. Vale. — Firmado: Antonio Bibbo. — Manuel Suárez. — Manuel H. Fernández. — Oscar D. Morazzo. — Eusebio Marcos. — Julio Escolar. — Jorge Alberto Logarzo. — Domingo Panebbianco. — Fdo.: M. W. López Magallanes.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.880.— e.4|10-Nº 24.671-v.4|10|62

MICRO-OMNIBUS Nº 246

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — Protocolización de Estatutos: "Microómnibus Nº 246, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Schmidt, argentino, soltero, vecino de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Martínez, argentino naturalizado, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Justino Amuedo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Anselmo Echandi, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Manuel Bernardo Alanis, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Natalio Tasat, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Armando Torraco, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Emilio Pedrosa, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Pedro Villanova, argentino, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lindolfo Humberto Landeyro, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Vicente Parisi, italiano, casado, vecino de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Gerónimo Cristians, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Manuel Rodríguez, argentino naturalizado, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Florencio Rebecco, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Martín Daniel Miyasaki argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Francisco Carabelli, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Gerardo Norberto Fernández, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Julián Gamonal, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Mario Orlandi, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Héctor José Castro, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Cayetano Cullari, italiano, casado, vecino de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Augusto Pujada, argentino, casado, vecino de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Alonso, argentino naturalizado, casado, vecino de esta Capital; don Jesús Aba, español, casado, vecino de esta Capital; don Florentino Soria, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Francisco Palazzo, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Isaac Seara, español, casado, vecino de esta Capital; don Germán Enrique Almada, argentino, casado, vecino de Isidoro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Leoni, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ernesto Martínez, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alfredo Eduardo Rossi, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Manuel Vigo, español, casado, vecino de esta Capital; don Oscar Corso, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alberto Justo Baroni, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Séptimo Alfredo Marcelo Michetti, argentino, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Fuertes, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Juan Carlos Martino, argentino, casado, vecino de esta Capital, don Esteban Savino, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Luis Angel Piccinini, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Emilio Ambrosino, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ernesto Nasar, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Osvaldo Pablo Banchero, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Andrés Vigo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Juan Carlos Pintos, argentino, casado, comerciante, vecino de esta Capital; don José María Castro, español, casado, vecino de esta Capital y don Arturo Citter argentino, casado, vecino de Villa Carazá Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del acta privada de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno constituyeron la sociedad "Micro-Omnibus, Número Doscientos Cuarenta y Seis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número quince mil cuatrocientos veintinueve del corriente año; habiéndosela autorizado a funcionar como sociedad anónima, con el nombre mencionado, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ochenta y dos del once de mayo próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio aprobándose sus estatutos. — Que a efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social con las modificaciones dispuestas y el Decreto respectivo, todo lo que obra en el mencionado expediente y que copiados en el orden enunciado, dicen literalmente así: "Acta de Constitución de "Micro-Omnibus Nº 246, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Diciembre de 1961, siendo las nueve horas se reúnen en el local de la calle Río Cuarto 4885, Capital Federal las siguientes personas: Pedro Schmidt, Manuel Martínez, Raúl J. Amuedo, Anselmo Echandi, Manuel B. Alanis, Natalio Tasat, Armando Torraco, Emilio Pedrosa, Pedro Villanova, Arturo Citerio, Lindolfo H. Landeyro, Vicente Parisi, Antonio Cristians, Manuel Rodríguez, Federico F. Rebecco, Martín D. Miyasaki, Francisco Carabelli, Norberto Fernández, Julián Gamonal, Mario Orlandi, Héctor José Castro, Cayetano Cullari, Domingo Jujada, Gerardo Alonso, Jesús Aba, Florentino Soria, Francisco Palazzo, Isaac Seara, Germán E. Almada, Antonio Leoni, Ernesto Martínez, Alfredo E. Rossi, Manuel Vigo, Oscar Corso, Alberto J. Baroni, Septimo Michetti, Emilio Fuertes, Juan C. Martino, Esteban Savino, Luis Picoinini, Emilio Ambrosino, Ernesto Nazar, Osvaldo P. Banchero, Andrés Vigo, Juan Carlos Pintos, José María Castro, todos los anteriores cuyos datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Resuelven por unanimidad designar al señor Arturo Citerio para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrándose asimismo al señor José María Castro como secretario "ad-hoc". — Aceptados los cargos, el señor Presidente expresa que según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es dedicarse al comercio según todos los enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el objeto de la presente Asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes se deja constituida a "Micro-Omnibus Nº 246, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del día de la fecha. — Con posterioridad el Presidente solicita del Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regular y regir la marcha de la sociedad constituida. — El anteproyecto, una vez leído, es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente Asamblea, como parte integrante de la misma. — Seguidamente el Presidente en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, debe ser suscripto, en la primera serie constituida por acciones ordinarias nominativas de 1 (un) voto de valor nominal de cien pesos moneda nacional y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las 5.200 (cinco mil doscientas) acciones, con un total de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, distribuido en la siguiente forma: Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Pedro Schmidt, pesos 10.000.—, $ 1.000.—, Manuel Martínez, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Raúl J. Amuedo, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Anselmo Echandi, $ 20.000.—, $ 2.000, Manuel B. Alanis, $ 10.000.—, pesos 1.000.—, Natalio Tasat, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Armando Torraco, $ 20.000, $ 2.000.—, Emilio Pedrosa, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Pedro Villanova, pesos 20.000.—, $ 2.000.—, Arturo Citerio, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Lindolfo H. Landeyro, $ 5.000.—, $ 500.—, Vicente Parisi, $ 5.000.—, $ 500.—, Antonio Cristians, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Manuel Rodríguez, $ 10.000.—, pesos 1.000.—, Federico F. Rebecco, pesos 10.000.—, $ 1.000.—, Martín D. Miyasaky, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Francisco Carabelli, $ 20.000.—, $ 2.000.—, Norberto Fernández, $ 5.000.—, pesos 500.—, Julián Gamonal, $ 5.000.—, pesos 500.—, Mario Orlandi, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Héctor José Castro, pesos 10.000.—, $ 1.000.—, Cayetano Culllari, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Domingo A. Pujada, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Gerardo Alonso, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Jesús Aba, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Florentino Soria, $ 5.000.—, $ 500.—, Francisco Palazzo, $ 5.000.—, $ 500.—, Isaac Seara, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Germán E. Almada, $ 10.000.—, pesos 1.000.—, Antonio Leoni, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Ernesto Martínez, pesos 5.000.—, $ 500.—, Alfredo E. Rossi, pesos 5.000.—, $ 500.—, Manuel Vigo, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Oscar Corso, $ 20.000.—, $ 2.000.—, Alberto J. Baroni, $ 10.000.—, 1.000.—, Septimo Michetti, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Emilio Fuertes, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Juan C. Martino, $ 10.000.—, $ 1.000, Esteban Savino, $ 10.000.—, $ 1.000.—, Luis A. Piccinini, $ 10.000.—, pesos 1.000.—, Emilio Ambrosino, $ 10.000, $ 1.000.—, Ernesto Nasar, $ 10.000.—, $ 1.000.— Osvaldo P. Banchero, pesos 10.000.—, $ 1.000.—, Andrés Vigo, $ 10.000.—, 1.000.—, José María Castro, $ 40.000.—, $ 4.000.—, Juan Carlos Pintos, $ 30.000.—, pesos 3.000. — De los totales suscriptos cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos, por el cual se conviene que el Directorio provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituida la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el cumplimiento de la puesta en marcha de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades, aquella funcionará como sociedad anónima en formación y se resuelve designar a los señores Juan Carlos Pintos, Carlos José Pereiro y José María Castro para que conjunta o alternadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuera observado; practique las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, así como también a protocolizar los Estatutos ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan los accionistas constituyentes. — En este mismo acto se resuelve que el Directorio Provisorio esté integrado por ocho personas y en ese carácter se eligen a Antonio Leoni, en el carácter de presidente, José María Castro en el de Vicepresidente, Cayetano Culari en el de Tesorero, como Directorios a los señores Oscar Corso, Esteban Savino, Arturo Citerio, Osvaldo Pablo Banchero, Mario Orlandi, Héctor José Castro, este último nombrado en el carácter de síndico titular, todos los nombrados prestan su conformidad. — Se establece por otra parte, de que el Directorio seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia el artículo noveno del Estatuto. — De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — También se designa en este acto al señor Juan Carlos Pintos en el carácter de Síndico suplente quien firma en conformidad en el mismo lugar y efecha "ut supra". — P. Schmidt. — Manuel Martínez. — R. J. Amuedo. — A. Echandi. — Manuel Alanis. — N. Tasat. — Armando Torraco. — E. Pedroza. — Pedro Villanova. — A. Citterio. — Landeyro. — Vicente Parisi. — Antonio Cristians. — M. Rodríguez. — F. Rebecco. — Martín D. Miyasaki. — P. Carabelli. — Julián Gamonal — Norberto Fernández. — Mario Orlandi. — Héctor J. Castro. — C. Culari. — Domingo A. Pujada. — G. Alonso. — Jesús Aba. — F. Soria. — F. Palazzo. — Isaac Seara. — Antonio Leoni. — G. Almada. — Ernesto Martínez. — Alfredo E. Rossi. — Manuel Vigo. — O. Corso. — Alberto J. Baroni. — Septimo Michetti. — E. Fuertes. — Juan Carlos Martínez. — E. Sabino. — Luis Angel Piccinini. — Emilio Ambrosino. — E. Nasar. — O. Banchero. — Andrés Vigo. — José M. Castro. — J. C. Pintos — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden y que pertenecen a los señores: Pedro Schmidt, Manuel Martínez, Raúl J. Amuedo, Angelmo Echandi, Manuel B. Alanis, Natalio Tasat, Armando Torraco, Emilio Pedrosa, Pedro Villanova, Arturo Citerio. — Lindolfo H. Landeyro, Vicente Parisi, Antonio Cristians, Manuel Rodríguez, Federico R. Rebecco, Martín D. Miyasaki, Francisco Carabelli, Norberto Fernández, Julián Gamonal, Mario Orlandi, Héctor José Castro, Cayetano Cullari, Domingo Pujada, Gerardo Alonso, Jesús Aba, Florentino Soria, Francisco Palazzo, Isaac Seara, Germán E. Almada, Antonio Leoni, Ernesto Martínez, Alfredo E. Rossi, Manuel Vigo, Oscar Corso, Alberto J. Baroni, Septimo Michetti, Emilio Fuertes, Juan C. Martino, Esteban Savino, Luis Piccinini, Emilio Ambrosino, Ernesto Nasar, Osvaldo P. Banchero, Andrés Vigo, Juan Carlos Pinto y José María Castro, son auténticas. — Hay un sello. — M. López Magallanes. — Escribano. — Estatuto de "Micro-Omnibus Nº 246 Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Título Primero. — Nombre; Duración; Domicilio y Objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MICRO-OMNIBUS Nº 246 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro del territorio nacional. — Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961). - Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros en cualquier, parte de la República a las siguientes operaciones: A) Comerciales: 1º) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes. — 2º) A la compra y venta de repuestos, accesorios o implementos de automotores, camiones, micro-ómnibus y ómnibus. — A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos; combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de toda clase. — 3º) A la explotación de playas de estacionamiento, garages, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — 4º) A la compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjero, directa o indirectamente vinculados al objeto social principal. — B) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o a las partes que los componen. — Para el cumplimiento del objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades o cualquier repartición, sea ésta pública o privada. — b) Adquirir, vender, liquidar el activo o pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas; emitir debentures con sujeción a la ley 8.875 ó las que en adelante dicten las autoridades competentes. — d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres etc. — e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. — Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. — f) Y en general podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen la ley o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones no-

minativas de cien pesos moneda nacional cada una, y está dividido en cinco series de cinco mil doscientas acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio, en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. — Las series restantes, podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión se establecerá la clase de acciones. — Mientras las acciones no se encuentran totalmente pagadas, se entregarán al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que las definitivas. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Las acciones llevarán la firma del Presidente de la Sociedad, acompañada de la de uno de los Directores. — Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del once por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio ó mediante una reducción del capital; en ambos casos con el quórum que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código, sea para primera o segunda convocatoria y las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo, cuales serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquélla en la que se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea; excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establece la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporciones a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la asamblea de accionistas con sujeción a las formalidades del Decreto 852|55, hasta la suma de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de veintiséis mil acciones cada una. — Resuelta por la asamblea la emisión y la clase de acciones, podrá ésta delegar en el Directorio, la oportunidad y la forma de pago. — Artículo octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria no tienen validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Título tercero. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La administración de la sociedad estara a cargo de un Directorio compuesto de tres a dieciocho miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de los directores. La asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la presidencia, vicepresidencia, tesorería y protesorería. El vicepresidente, además de colabrar en las tareas de administración, habrá de reemplazar al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria y otro impedimento. Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebrada al efecto. — Artículo Décimo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de la gestión realizada. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas a pedido de uno cualquiera de sus miembros y|o del Síndico y por lo menos una vez por mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán suplidas por el Síndico Titular. — Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una Asamblea de Accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el Directorio. — Artículo Undécimo: La representación legal de la Sociedad, será ejercida por el Presidente y vicepresidente quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo. — En caso de renuncia, de muerte o impedimento de ambos serán suplidos por dos cualquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y amplitud que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extingir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas á vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, Provincias, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionados, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar las letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente. — Para obligar a la Sociedad en los casos enunciados en este inciso será necesaria la firma del Presidente, del Vicepresidente, Tesorero y del Protesorero en forma conjunta de a dos indistintamente. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. — e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedades represente y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a la Asamblea. l) Nombrar agentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del directorio la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de empleados y|o terceros. Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la Sociedad. ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones, judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte. o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de accionistas. s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles o inmuebles que forman parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas. t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures. u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga el cumplimiento de sus fines Artículo Duodécimo: Los Directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Título Cuarto. Fiscalización. Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, el cual será reemplazado por un suplente, cuando no pueda ejercer sus funciones. Serán designados por la Asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. Título Quinto. De las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez u ocho de anticipación respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la excepción dispuesta por el artículo cuarto, se celebrarán en primer convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes. Artículo Décimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán regirse por las disposiciones del artículo 32 del derecho reglamentario de la Inspección General de Justicia. Título Sexto: Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: 1) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que esta alcance al diez por ciento del Capital Suscripto. — 2) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los directores o síndicos. — 3) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: a) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; b) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; c) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. — 4) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los síndicos y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3) Será pagado el Capital integrado de las acciones ordinarias. — 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso 3) del artículo diecisiete de estos Estatutos. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — P. Schmidt. — Manuel Martínez. — R. J. Amuedo. — A. Echandi — Manuel Alanis — N. Tasat. — Armando Torraco. — E. Pedrosa. — Pedro Villanova. — A. Citterio. — Landeyro. — Vicente Parisi. — Antonio Cristians. — M. Rodríguez. — F. Rebecco. — Martín D. Miyasaki. — F. Carabelli. — Julián Gamonal. — Norberto Fernández. — Mario Orlandi. — Héctor J. Castro. — C. Cullari. — Domingo A. Pujada. — G. Alonso. — Jesús Aba. — F. Soria. — F. Palazzo. — Isaac Seara. — Antonio Leoni. — G. Almada. — Ernesto Martínez. — Alfredo E. Rossi. — Manuel Vigo. — O. Corso. — Alberto J. Baroni. — Séptimo Michetti — E. Fuertes. — Juan Carlos Martínez. — E. Sabino. — Luis Angel Piccinini. — Emilio Ambrosino. — E. Nasar. — O. Banchero. — Andrés Vigo. — José M. Castro. — J. C Pintos. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Schmidt; Manuel Martínez; Raúl J. Amuedo; Anselmo Echandi; Manuel B. Alanis; Natalio Tasat; Armando Torraco; Emilio Pedrosa; Pedro Villanova; Arturo Citterio; Lindolfo H. Landeyro Vicente Parisi; Antonio Cristians; Manuel Rodríguez; Federico F. Rebecco; Martín D. Miyasaki; Francisco Garabelli; Norberto Fernández; Julián Gamonal; Mario Oriandi; Héctor José Castro; Cayetano Cullari; Domingo Pujada; Gerardo Alonso; Jesús Aba; Florentino Soria; Francisco Palazzo; Isaac Seara; Germán E. Almada; Antonio Leoni; Ernesto Martínez; Alfredo E. Rossi; Manuel Vigo; Oscar Corso; Alberto J. Baroni; Séptimo Michetti, Emilio Fuertes; Juan C. Martino; Esteban Savino; Luis Piccinini; Emilio Ambrosino; Ernesto Nasar; Osvaldo P. Banchero; Andrés Vigo; Juan Carlos Pintos; y José María Castro, son auténticas. Hay un sello. M. López Magallanes, Escribano. — Buenos Aires, 11 mayo 1962. — Visto el expediente N-15.429|1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Micro-Omnibus Nº 246 Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, De-

creta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Micro-Omnibus Nº 246 Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vuelta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 4082". — Es conforme con el acta de constitución de fojas uno a cuatro vuelta; Estatutos de fojas cinco a trece vuelta; sus modificaciones de fojas diecinueve y vuelta y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veintitrés del citado expediente número quince mil cuatrocientos veintinueve del año en curso de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista doy fe. Y los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituída a la sociedad "Micro-Omnibus Número Doscientos Cuarenta y Seis Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Gerónimo. Gerardo. Alfredo Marcelo. Sobreraspado: español. Nasar. Citterio. Capital. su conformidad. solo. empate. Cuarto. casado. clase revolución. elegirá. Ambrosino. Fuertes. Todo vale. Firmado: P. Schmidt. — Manuel Martínez. — R. J. Amuedo. — A. Echandi. — Manuel Alanis. — N. Tasat. — Armando Torraco. — E. Pedrosa. — Pedro Villanova. — A. Citterio. — Landeyro. — Vicente Parisi. — Antonio Cristians. — M. Rodríguez. — F. Rebecco. — Martín D. Miyasaki. — F. Carabelli. — Julián Gamonal. — Norberto Fernández — Mario Orlandi. — Héctor J. Castro. — C. Cullari. — Domingo A. Pujada. — G. Alonso. — Jesús Aba. — F. Soria. — F Palazzo. — Isaac Seara. — Antonio Leoni. — G. Almada. — Ernesto Martínez. — Alfredo E. Rossi. — Manuel Vigo. — O. Corso. — Alberto J. Baroni. — Septimo Michetti. — E. Fuertes. — Juan Carlos Martínez. — E. Sabino. — Luis Angel Piccinini. — Emilio Ambrosino. — E. Nasar. — O. Banchero. — Andrés Vigo. — José M. Castro. — J. C. Pintos. — Fdo.: Esc. M. W. López Magallanes. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.4|10-Nº 24.674-v.4|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUTOMOTORES SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de setiembre de 1962, los señores Carlos Simón Volpe y Francisco Mazzini, cedieron, vendieron y transfirieron a doña María Esther Comas de Videla, 60 cuotas c|u., en total 120, de un mil pesos c u. por su valor nominal, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1962, que tenían y les correspondía en la sociedad "AUTOMOTORES SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Carlos Simón Volpe; Francisco Mazzini; María Esther Comas de Videla; Elso J. C. Amura; Hugo D. J Amura; Oscar Basile. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|10-Nº 24.253-v.4|10|62

ELECTROMECANICA LEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre Leonardo Kozakiewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Quirós tres mil cuarenta y uno, de esta Capital, Gonzalo Valles Mantilla, ecuatoriano, casado mayor de edad, domiciliado en Río Pamba dos mil doscientos ochenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Luis Pedro Gozzarin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lomas de Zamora ciento noventa y siete, Wilde, Provincia de Buenos Aires, se celebra un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro y razón social de "ELECTROMECANICA LEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en calle San Martín novecientos cincuenta y nueve, departamento ocho, P. B., de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero y constituir domicilios especiales por otros objetos y afines con el de la sociedad. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo de antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato. — Transcurridos tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, haciéndolo saber por telegrama colacionado con tres meses de anticipación en cuyo caso será aplicada la cláusula novena de este contrato. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos setecientos veinte mil moneda nacional), suscripto por los socios en partes iguales y representado por setecientas veinte cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: pesos doscientos veinte mil moneda nacional en muebles y útiles y pesos quinientos mil moneda nacional en efectivo. — Dicho capital se encuentra integrado por los socios en partes iguales en la siguiente forma: pesos doscientos veinte mil moneda nacional aportados en muebles y útiles, totalmente integrado de acuerdo al inventario que obrando por separado forma parte integrante del presente contrato; pesos quinientos mil moneda nacional aportados en efectivo se encuentra integrado el cincuenta por ciento o sea pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional obligándose los socios a integrar por partes iguales los pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional restantes en el término de un año a partir de la fecha de constitución de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la construcción de tableros eléctricos e implementos afines. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otro ramo sea afín o no; de tal manera que el objeto social pueda ser cumplido en toda su extensión. — La sociedad podrá realizar operaciones comerciales: importación, exportación, compraventa de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos, ejercer consignaciones, representaciones, distribuciones y|o mandatos y el comercio en cualquier forma, sea por mayor o por menor. Industrial: dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de toda clase de productos, subproductos y repuestos, como así también a su reparación y reposición, a la explotación minera, metalúrgica, química, eléctrica, plástica, etc. — Financiera: realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalización y|o actuar en la radicación de capitales e industrial por cualquier régimen y en cualquier actividad industrial y comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas y|o a realizarse y|o de personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, instituciones y en general para que pueda realizar toda otra actividad lícita y en relación con los fines sociales, pudiendo con respecto a toda clase de bienes: adquirirlos a título oneroso o gratuito, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos: depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos privados en general, Bancos oficiales especialmente: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, de Migraciones, pudiendo retirar los fondos existentes o los que más adelante se depositen, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos con interés o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución: librar, aceptar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; constituir derechos reales y dividirlos sea total o parcialmente; peticionar ante los poderes públicos, provinciales, municipales, y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Provinciales, de Trabajo, Municipales de Falta y demás administrativos ya sea como actora o demandada; percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; otorgar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados en general, debiendo entenderse esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones que se vinculen con los intereses sociales directa o indirectamente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios integrantes quedando designados en calidad de gerentes. — Todos tendrán el uso de la firma social pero para comprometer a la sociedad ante terceros serán necesarias las firmas conjuntas de dos socios. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades con la sola limitación que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, pudiendo celebrar todos los demás actos de amplia administración que resulten acordes con el objeto e interés de la sociedad de acuerdo a la enumeración realizada en el artículo cuarto. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos o contrarios al interés de la sociedad ni en garantía o fianza de obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad practicará anualmente al fin del ejercicio social que se cerrará el treinta de junio de cada año inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencia de cuotas, cambio de objeto social o de cualquier acto constitutivo se tomará por mayoría absoluta de votos teniendo cada socio, tantos votos como número de cuotas tienen en la sociedad. — Noveno: En caso de que uno de los socios optare por retirarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, los socios notificados podrán optar por retirarse en cuyo caso, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Si el socio notificado optare por la continuación de la sociedad, se realizará un balance a la fecha del retiro para determinar capital y utilidades que correspondan al socio saliente en base a las siguientes normas: a) los bienes del activo se consignarán conforme al valor del último balance con un aumento de hasta el veinte por ciento; b) el valor llave se fijará en una suma igual al promedio anual de la ganancia de los valores dados hasta la fecha; c) la mercadería y demás bienes se asentarán en base al valor de contabilización en los libros. — La suma que arroje se abonará en diez cuotas trimestrales y consecutivas e iguales con el nueve por ciento de interés anual. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta si dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad de las partes interesadas no se pronuncian sobre la continuación de la sociedad a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación y el incapaz estar legalmente representado. — Si una de las partes optare por el artículo noveno, para la preparación del balance y forma de pago. — Si los socios optasen por no continuar, la sociedad entrará en liquidación sin más demora. — Décimo Primero: Los inventarios y liquidación serán practicados por los socios o sus representantes legales y|o herederos. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios si se comprobase una pérdida superior en un total al cuarenta por ciento del capital social en dos ejercicios consecutivos. — Décimo Tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios durante la vigencia de la sociedad, las partes se someten al fuero arbitral a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero siendo el fallo de este último inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha y lugar indicado, quedando formalizado esta sociedad. — Fdo.: G. Valle Mantilla. — L. P. Cozzarin. — L. Kozakiewicz. — Enmendado: Cozzarin. — Cozzarin. Todo Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.4|10-Nº 24.258-v.4|10|62

ARA EDITORIAL E IMPRESORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christien Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio": En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Eduardo César Antonelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Linch, setecientos treinta y cinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Francisco Bartolmé Aguilar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuenca cinco mil ciento noventa y uno de esta Capital; Nicolás Francisco Del Percio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo dos mil setenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Galasso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital; Julio Mariano Imaz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y siete de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Monteagudo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Suipacha un mil novecientos sesenta y uno de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Lorenzo Negrino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Beguiristain un mil seiscientos setenta y nueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Alberto Gregorio Satorres, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en las calles Monteverde y República Argentina, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Julio Yinbaz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos un mil ciento cincuenta y uno de esta Capital; y José Genisio; argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arias dos mil cuatrocientos setenta y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "ARA EDITORIAL E IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia un mil setecientos cincuenta y siete, subsuelo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración se fija en doce años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de imprenta, encuadernación, editoriales y afines. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya se posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías, asociarse con otras empresas y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para la cual se constituye la sociedad siendo este enunciación simplemente explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en este acto en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Francisco Bartolomé Aguilar, Nicolás Francisco Del Percio y José Lorenzo Negrino quienes actuarán con el carácter de gerentes. — En ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier contrato u operación que obligue a la sociedad, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos cualquiera de ellos y cuando se trate de operaciones como las de vender, comprar, permutar, ceder o hipotecar bienes inmuebles y comprar, vender, prendar, ceder o enajenar maquinarias, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. — Déjase expresamente aclarado que de ninguna manera los socios gerentes pueden comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo y capacidad a los negocios sociales sién-

doles prohibido ejercer cualquier otra actividad rentada. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades una cantidad que será establecida por acuerdo entre ellos mismos. Octava: Ningún socio podrá retirarse d la sociedad hasta dentro de los seis años a partir de la fecha de iniciación de la sociedad. Con posterioridad a dicho plazo y al vencimiento del ejercicio respectivo podrán retirarse, notificando noventa días antes por telegrama colacionado a la sociedad dicha resolución y su parte de capital y utilidades no retiradas según el último balance aprobado, será adquirido por los demás socios por partes iguales y abonado de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado contra la cesión de cuotas y por el resto cinco pagarés iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, y treinta meses con el diez por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. Novena: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán realizar cuando lo crean necesario, llevando a tal efecto la contabilidad de las mismas en forma regular. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los diez días de puestos a disposición de los socios, éstos no lo impugnaran. — Los socios tienen amplio derecho a revisar todo el sistema contable por sí o por intermedio de peritos. — Décima: De las utilidades obtenidas se deducirán: la reserva dispuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el diez por ciento para formación de un fondo de reposición de maquinarias, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales tres meses después del cierre del ejercicio y de acuerdo a las posibilidades financieras de la empresa. — Las pérdidas se soportarán por partes iguales. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios los herederos podrán optar entre ceder sus cuotas sociales en las condiciones establecidas en la cláusula octava de éste contrato o unificando su representación, continuar como socios el giro de la sociedad. — Décima segunda: En caso de liquidación por cualquier causa, serán liquidadores dos socios nombrados a mayoría de votos que actuarán en forma conjunta y de acuerdo a las normas establecidas para la materia. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados por los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro de los cinco días a contar desde la fecha en que se solicita el arbitraje y éstos previo a dictar laudo deberán nombrar a un tercero para caso de divergencia. Bajo la cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las leyes en vigor. — Sobre raspado "dividido" vale. — Eduardo César Antonelli. — Francisco Bartolomé Aguilar. — Nicolás Francisco Del Percio. — Domingo Galasso. — Julio Mariano Imaz. — Rogelio Monteagudo. — José Lorenzo Negrino. — Alberto Gregorio Satorres. — Julio Yinbaz. — José Genisio.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.4|10-Nº 24.270-v.4|10|62

FINESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don José Luis Megías, español, casado, domiciliado en la calle General César Díaz 2464, Capital; don Guillermo Naum Berenstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Monteagudo 2465, Martínez, provincia de Buenos Aires, y don Salomón Fainstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 2148, Tercero C., todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la Sociedad "FINESTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle General César Díaz 2464, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La duración de este contrato queda fijado en veinte años, a contar del día de la fecha, pero noventa días antes del vencimiento del tercer año, así como de cada uno de los años subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución anticipada de la sociedad, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y|o venta de prendas de la indumentaria femenina y masculina. La sociedad podrá, para el cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la referida ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, compras y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento, locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes en nuestra plaza y del extranjero, creados o a crearse, respetando sus estatutos y reglamentos. La Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra clase de operaciones lícitas, siempre que así lo acuerden los socios por unanimidad, lo que dejarán expresamente constatado en el Libro de Actas respectivo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado por partes iguales según Balance que se acompaña. — Quinta: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida individual e indistintamente por los señores José Luis Megías y Guillermo Naúm Berenstein, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso, con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; reconocer deudas y obligaciones de la Sociedad representarla ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, de Abastecimientos, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebras; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: La sociedad practicará un inventario y Balance General al día 30 de mayo de cada año, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días subisguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: el treinta y siete por ciento al señor José Luis Megías, el treinta y tres por ciento al señor Guillermo Naúm Berenstein y el treinta por ciento al señor Salomón Fainstein. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad y|o cualquier otra causa que motiva la separación de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con sus negocios hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar representación. En esos casos, el haber del socio fallecido o saliente se determinará por el importe que por capital y utilidades le corresponda de acuerdo al balance practicado en la oportunidad antedicha. En estos supuestos el socio saliente o los herederos del fallecido que no deseen continuar en la Sociedad, no tendrá derecho a exigir una revaluación del activo ni valor suplementario por concepto de llave. Los socios superstite tendrán en todos los casos el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o saliente, en proporción a las cuotas de cada uno. El pago se hará en seis cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Octava: Las divergencias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato o en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. En caso de desacuerdo sobre el árbitro tercero, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anseceden, dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir, firmándole en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: diez-setiembre, Vale. — E|L.: de, Vale. — Fdo.: José L. Megías — G. N. Berenstein — S. Fainstein.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.4|10-Nº 24.277-v.4|10|62

TEAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ricardo Alberto Crivelli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Nogoyá cuatro mil seiscientos treinta y uno de esta Capital, Alberto Laszezak, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado ochocientos quince de esta Capital, y Roberto Oscar Capanegra, argentino, casado, con domicilio en la calle Costa Rica cinco mil novecientos setenta y nueve de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y especialmente por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha veintiuno, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años contados desde el día primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de publicidad en forma integral y en general cualquier otra actividad relacionada o no con la principal sin limitación ninguna. Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya se posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías, asociarse con otras empresas y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para la cual se constituye la Sociedad, siendo esta enunciacion simplemente explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, siéndole prohibido emplearla y comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo y capacidad a los negocios sociales siéndoles prohibido ejercer cualquier otra actividad rentada. — Séptima: Cada año, el dia treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán realizar cuando lo crean necesario, llevándose a tal efecto la contabilidad de las mismas en forma regular. Los Balances Generales se considerarán aprobados si dentro de los diez días de puestos a disposición de los socios, éstos no lo impugnan. — Octava: Las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en iguales condiciones. — Novena: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades una cantidad que será establecida por acuerdo entre ellos mismos. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse hasta dentro de dos años a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad. A partir de dicha fecha y al vencimiento del respectivo ejercicio podrá retirarse, notificando noventa días antes por telegrama colacionado a la Sociedad dicha resolución, y su parte de Capital y Utilidades no retiradas, según el Balance del ejercicio respectivo, será adquirido por los demás socios por partes iguales y abonado de la siguiente manera: treinta por ciento al contado y el resto en cuatro pagarés iguales semestrales con el doce por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán optar entre ceder sus cuotas sociales en las condiciones establecidas en la cláusula anterior o, unificando su representación, continuar como socios el giro de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación por cualquier causa el liquidador será elegido por los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados por los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro de los cinco días a contar desde la fecha en que se solicita el arbitraje y éstos previo a dictar laudo deberán nombrar a un tercero para el caso de divergencia. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones en vigor. — Ricardo Alberto Crivelli — Alberto Laszezak — Roberto Oscar Capanegra.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.4|10-Nº 24.278-v.4|10|62

JUAN BIKKESBAKKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bikkesbakker, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avda. Callao mil seiscientos sesenta y nueve, piso cuarto. Dto.

A; Carlos Viganó, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Darwin novecientos cincuenta y seis y Juan Escolástico Saintonge, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Olleros cuatro mil ciento sesenta y cuatro, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Parte Primera: Uno: Los señores Juan Bikkesbakker y Carlos Viganó declaran ser únicos integrantes de JUAN BIKKESBAKKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el Nº tres mil noventa y seis, al folio ciento treinta y tres, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dos: El señor Carlos Viganó cede, vende y transfiere las tres mil setecientas (tres mil setecientas) cuotas que tiene suscriptas e integradas en esta sociedad a los señores Juan Bikkesbakker setecientas (setecientas) cuotas y a Juan Escolástico Saintonge tres mil (tres mil) cuotas, por su valor nominal de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional trescientos setenta mil). — Tres: La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha los cesionarios declaran recibir de conformidad la referida cesión y sustituyen al cedente en todos los derechos y obligaciones en la sociedad. — Asimismo, el cedente expresa que las cuotas cedidas no están afectadas por ningún gravámen o deuda y son de su libre disponibilidad. — Cuarto: El cedente declara haber recibido de los cesionarios, antes de ahora la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional trescientos setenta mil) otorgando por el presente el más amplio recibo. — En este mismo acto el cedente declara que ha recibido con anterioridad los saldos a su favor de la cuenta de socios, por utilidades, reservas o cualquier otro concepto que tenga en la sociedad, no teniendo el cedente nada que reclamar por ningún concepto de los cesionarios o de la sociedad, quedando desde esa fecha totalmente desvinculado de la misma. — Parte Segunda: En este estado, las partes acuerdan: Uno: Capitalizar el revalúo contable confecionado de acuerdo a los términos de la ley quince mil doscientos setenta y dos, detallada en la planilla anexa que debidamente firmada forma parte integrante del presente mediante la suscripción el socio Juan Bikkesbakker de treinta y ocho mil (treinta y ocho mil) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que integra con dicho revalúo. — Dos: Que en consecuencia la cesión de cuotas que antecede y el aumento de capital precedente, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará redeactado como sigue: Quinto: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones trescientos mil pesos moneda nacional (peso moneda nacional cinco millones trescientos mil) dividido en Cincuenta y tres mil (cincuenta y tres mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Bikkesbakker, cincuenta mil (cincuenta mil) cuotas que representan cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cinco millones), y Juan Escolástico Saintonge, tres mil (tres mil) cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a diez y seis de agosto de 1962. — Fdo.: Juan Bikkesbakker, J. Saintonge, Carlos Viganó.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.4|10-Nº 24.306-v.4|10|62

COMERCIAL BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, de fecha 16 de agosto de 1961, que la Sra. Doreen Joyce Vignoles de Martín, cede y transfiere al Sr. Miguel Eduardo Mc. Cormick 30 cuotas, y al señor Eugenio Terencio Mc. Cormick 20 cuotas, por la suma de $ 15.000 y $ 10.000, respectivamente. La sociedad era dirigida y administrada por el socio Sr. Miguel Eduardo Mc. Cormick, quien por este acto queda designado "Gerente" de la misma, con todas las facultades que le confiere la ley y el primitivo contrato social. Dicha cesión de cuotas y modificación es con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1961, de la "SOCIEDAD COMERCIAL BONAERENSE" SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 640.— e.4|10-Nº 24.307-v.4|10|62

GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, Alicia Rodríguez de Fernández, Alfonso Carballo, Manuel Conde, Federico Fernández Landeira, Gervasio Conde, españoles, casados; Abelardo Rodríguez, español, soltero; Constantino Aladro, Laudino Fernández, españoles, casados; Felipe Fernández, argentino naturalizado, casado; Julio Alberto Prunotto, Ernesto Fernández, argentinos, solteros; Pedro Félix Barletta, argentino, casado; Benigno Lezcano, paraguayo, soltero; Roberto Carrasco, Roque del Carmen Andrada, argentinos, solteros; Oscar Rufino Ferreira, Amado Ramiro Quevedo y Ramón Muñoz, argentinos, casados, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Federico Lacroze Nº 4169, sede de las operaciones y tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Restaurante, Fábrica de Masas, Elaboración de Empatedados, Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y venta de Helados y todo otro tipo de comercio del ramo gastronómico y sus anexos, pudiendo modificar o variar los rubros explotados, establecer sucursales, fijar nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "GENERAL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su capital social se fija en la cantidad de pesos tres millones trescientos mil moneda nacional ($ 3.300.000.— m|n.), dividido en treinta y tres mil cuotas capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una y suscripto por los socios de esta forma: Felipe Fernández. cuatro mil ciento cinco (4.105) cuotas representativas de pesos cuatrocientos diez mil quinientos moneda nacional ($ 410.500.— m|n.); Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, Alicia Rodríguez de Fernández, Alfonso Carballo y Manuel Conde: tres mil cuatrocientas veintiuna (3.421) cuotas cada uno. representativas de pesos trescientos cuarenta y dos mil cien moneda nacional ($ 342.100.— m|n) cada uno; Gervasio Conde y Abelardo Rodríguez: Un mil setecientas diez (1.710) cuotas cada uno, representativas de pesos ciento setenta y un mil moneda nacional ($ 171.000.— m|n.) cada uno; Federico Fernández Landeira, Constantino Aladro, Laudino Fernández y Julio Alberto Prunotto: Un mil trescientas sesenta y nueve (1.369) cuotas cada uno, representativas de pesos ciento treinta y seis mil novecientos moneda nacional ($ 136.900.— m|n.) cada uno; Pedro Félix Barletta; Un mil veintiséis cuotas, representativas de pesos ciento dos mil seiscientos moneda nacional ($ 102.600.— m|n.); Ernesto Fernández, Amado Ramiro Quevedo: Seiscientas ochenta y cuatro (684) —Sigue en el sello nacional $ 3,00. Nº V 000049627—. Viene del sello nacional $ 3,00, Nº V 000049626— cuotas cada uno, representativas de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos m|n. ($ 68.400.— m|n.) cada uno; Benigno Lezcano, Roberto Carrasco, Roque del Carmen Andrada, Oscar Rufino Ferreyra y Ramón Muñoz: Cien (100) cuotas cada uno, representativas de pesos diez mil moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estima en veinte años a partir del día 31 de mayo de 1962, fecha de iniciación de actividadades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles, y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender, mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares o oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Conde, Laudino Fernández y Felipe Fernández quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior, y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjuntao de dos cualesquiera de los nombrados indistintamente y a continuación de "General Urquiza, Soc. Resp. Ltda.", con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. Se establece que uno cualquiera de los Gerentes designados por el presente, podrá en nombre de la sociedad, intervenir —Continúa del sello nacional $ 3,00. Nº V 000049627— en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacional, provinciales o municipales, que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causa justificada como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Sexta: Los señores Alfonso Carballo, Manuel Conde, Federico Fernández Landeira, Laudino Fernández, Julio Alberto Prunotto, Pedro Félix Barletta, Benigno Lezcano, Roberto Carrasco, Roque del Carmen Andrada, Oscar Rufino Ferreyra, Amado Ramiro Quevedo y Ramón Muñoz, deberán prestar a General Urquiza, S. R. L., en su actividad personal y conocimientos técnicos, en un puesto acorde a las respectivas capacidades y especializaciones de cada uno, y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes, quienes fijarán sus horarios y podrán rotarlos dentro de los cargos que desempeñen para el mejor logro de los fines societarios. — Quedan exceptuados de esta obligación de prestar su trabajo personal en la explotación del comercio los demás socios y solamente podrán hacerlo cuando así lo soliciten o estimen oportuno los señores Francisco Martínez y Juan Ramón Calvo, quedando a su vez estos dos socios autorizados para poder optar por nombrar reemplazante en sus funciones, siendo sus puestos y horarios designados por los gerentes. Los administradores y gerentes designados por este contrato, podrán por decisión mayoritaria, separar de la sociedad al o los socios que no cumplan con sus obligaciones conforme a lo establecido en el párrafo anterior, pudiendo éstos optar por continuar integrando la sociedad, sin aporte de actividad personal a la misma, o transferir sus cuotas capital conforme a lo establecido más adelante en la cláusula Décima: Los señores socios que desempeñen la función de Gerentes, les queda prohibido totalmente hacerlo como "cajeros". — Para el caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, el causante podrá estar ausente de la sociedad por un período no mayor de seis meses, pasado dicho plazo deberán nombrar un reemplazante y si así no lo hiciera, la sociedad pondrá en su lugar un empleado con exclusivo cargo a la cuenta particular del socio faltante. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes, a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. Se deberán efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser —Sigue en el sello nacional $ 3,00. Nº V 000049629— —Continúa del sello nacional $ 3.00. Nº V 000049628— las convocatorias formuladas por escrito o telegrama colacionado con ocho días de anticipación, y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adoptan, deberán constar en un libro de actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 30 de mayo de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las que serán percibidas o soportadas por los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos una vez transcurido dicho plazo siginificará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, sus cuotas capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. En caso de no ser aceptadas o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. Este derecho podrá ser ejercido por los socios recién después de haber transcurrido dos años de vigencia del presente contrato. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplado en la cláusula 10ª el pago de las cuotas sociales que adquiean los socios restantes se efectuará de no convenirse lo contrario de la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado en su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará —Viene del sello nacional $ 3,00, Nº V 000049630— —Viene del sello nacional $ 3,00, Nº V 000049629— de hecho separado de la sociedad liquidándose su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado, y el pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Décima Cuarta: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose para el caso de divergencias al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en la calle Federico Lacroze Nº 4169 de esta Ciudad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. De conformidad firman en Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Francisco Martínez. — Ramón Calvo. — Alicia R. de Fernández. — Carballo. — M. Conde. — Federico Fernández. — Gervasio Conde. — Abelardo Rodríguez. — C. Aladro. — L. Fernández. — Felipe Fernández. — Julio Prunetto. — Ernesto Fernández. — Pedro F. Barletta. — B. Lezcano. — Roberto Carrasco. — Roque Andrada. — Oscar R Ferreyra. — A. Quevedo. — Ramón Muñoz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, Alicia Rodríguez de Fernández, Alfonso Carballo, Manuel Conde, Federico Fernández, Gervasio Conde, Abelardo Rodríguez, Constantino Aladro, Laudino Fernández, Felipe Fernández, Julio Alberto Prunotto, Ernesto Fernández, Pedro Félix Barletta, Benigno Lezcano- Roberto Carrasco, Roque Del Carmen Andrada, Oscar Rufino Ferreyra, Amado Ramiro Quevedo y Ramón Muñoz, todos personas mayores de edad y

hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.4|10-Nº 24.308-v.4|10|62

OJO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre el señor Benigro José Ginzo, mayor de edad, actor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rawson número setecientos treinta y nueve, quinto piso, departamento "Q", y las señoritas Pura María Lucrecia Fos, mayor de edad, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Pasaje Oporto número seis mil doscientos ochenta y ocho y Mercedes Gorraiz Vila, mayor de edad, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Castro número quinientos once, segundo piso, departamento F, todos de Capital Federal, convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "OJO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a negocios de propaganda y publcidad impresa, radial, de televisión y|o por cualquier otro medio de difusión. — Tendrá su domicilio en la calle Castro quinientos once, segundo "F" y se pacta su duración por el término de diez (diez) años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Segunda: El capital es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Benig. José Ginzo, sesenta y ocho cuotas, o sea sesenta y ocho mil pesos; Pura María Lucrecia Fos, sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos, y Mercedes Gorraiz Vila, sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos. — El capital es aportado por los socios íntegramente al suscribirse este contrato en bienes de activo según balance que se firma por separado. — Tercera: Los tres socios serán gerentes de la sociedad con iguales atribuciones. — La firma social será la conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Ninguno de los socios tiene obligación de dedicarse full time a los negocios sociales, ni cumplir horario fijo en las oficinas de la firma. — Cuarta: Los ejercicios de la sociedad se cerrarán el treinta de junio de cada año, practicándose a esa fecha un balance general e inventario. — De los beneficios líquidos, una vez deducido el porcentaje de reserva legal y abonados los impuestos, participarán los tres socios en partes iguales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: En caso de resolverse el aumento del capital, los tres socios tendrán iguales derechos para suscribir e integrar las cuotas de aumento. — En caso de que el monto del capital aumentado sea divisible por tres, se igualará exactamente la cantidad de cuotas de capital de los tres socios. — Sexta: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos y podrá resolverse por reunión de socios y acta registrada en el libro pertinente lo siguiente: Aumento de capital; asignación de sueldos a los socios gerentes con cargo a gastos generales; ampliación del radio de acción de la sociedad en cuanto a su objeto; prórroga de la duración. — El socio disidente tendrá derecho a separarse de la sociedad en cuyo caso el valor de sus cuotas deberá serle reembolsado por los otros dos socios en diez cuotas mensuales iguales. — Séptima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designándose un arbitrador por cada parte disidente. — A su vez los nuevos arbitradores designarán a un tercer árbitrador de desempate. — El laudo arbitral será inapelable y deberá dictarse en el plazo de treinta días de constituido el tribunal. — El socio que no acatare el laudo será pasible de una multa de veinte mil pesos. — Octava: Para todos los efectos legales los tres socios constituyen domicilio especiales en los indicados ut supra, donde se considerará válida toda comunicación, notificación o citación. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: M. G. Vila, P. María Lucrecia Fos, B. Ginzo. — Certifico: Que las firmas que obran al dorso del presente, corresponden a los señores Benigno José Ginzo, Pura María Lucrecia Fos y Mercedes Gorraiz Vila, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Registro quinientos cuarenta y seis. — Firmado: Eduardo Luis Donadío, escribano. — Enmendado: tres, laudo. Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.4|10-Nº 24.313-v.4|10|62

MONTMARTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Eduardo Vázquez, argentino naturalizado, casado; Cipriano González, Isaías Jiménez, españoles, casados; Delia Dosil Viuda de Pandiella, de nacionalidad argentina; Antonio Suárez Do Pazo, argentino naturalizado, casado y José Benito Iglesias, español, soltero, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Salta número 1173 sede de las operaciones y tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Hotel Alojamiento y todo otro tipo de comercio del ramo y sus anexos, pudiendo modificar o variar los rubros explotados, establecer sucursales, fijar nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos, de capital. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "MONTMARTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su Capital Social se fija en la cantidad de pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000. — m|n.) dividido en tres mil cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una y suscripto por los socios de esta forma: Eduardo Vázquez, seiscientas (600) cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m|n.); Cipriano González, trescientas (300) cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); Delia Dosil Viuda de Pandiella, trescientas (300) cuotas, representativas de pesos trescientos mil m|n ($ 300.000.— m|n.); Antonio Suárez Do Pazo, trescientas (300) cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); José Benito Iglesias, novecientas (900) cuotas, representativas de pesos novecientos mil m|n. ($ 900.000.— m|n.); e Isaías Jiménez; seiscientas (600) cuotas, representativas de pesos seiscientos mil m|n. ($ 600.000.— m|n.). Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estima en veinte años a partir del día 17 de julio de 1962, fecha de iniciación de actividades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y reci- —Sigue en el sello nac. $ 3.— Nº V 49632— —Viene del sello nac. $ 3.— Nº V 49631— bir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos. Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Vázquez, Antonio Suárez Do Pazo e Isaías Jiménez, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el Art. 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior, y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados indistintamente y a continuación de "Montmartre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y garantías de terceros. Se establece que uno cualquiera de los gerentes designados por el presente, podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren menester especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas, como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Sexta: Todos los socios prestarán su colaboración para el mejor logro de los fines societarios. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Se deberán efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser las convocatorias formuladas por escrito o tele- Sigue en el sello Nac. $ 3,00, Nº V 49.633 — Viene del sello Nac. $ 3,00, Nº 49.632 — grama colacionado con ocho días de anticipación, y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten, deberán constar en un libro de actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 16 de julio de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las que serán percibidas o soportadas por los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, sus cuotas capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. — En caso de no ser éstas aceptadas o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios después de haber transcurrido dos años de vigencia del presente contrato. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. - Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplado en la cláusula 10ª el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios restantes se efectuará de no convenirse lo contrario de la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado y en dinero en efectivo, y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Décima segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad liquidándose su capital y utilidades acumu- Sigue en el sello Nac. $ 3,00, Nº V 49.634 — Viene del sello Nac. $ 3,00, Nº V 49.633 — ladas de acuerdo al último balance realizado, y el pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. — El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Décima cuarta: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad comprometiéndose para el caso de divergencias el fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Los socios se domicilian en la calle Salta Nº 1173 de esta Ciudad y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia al de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — De conformidad firman en Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — I. Jiménez, E. Vázquez, José Iglesias, Cipriano González, Delia Dosil de Pandiella, Suárez Do Pazo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Eduardo Vázquez, Cipriano González, Isaías Jiménez, Delia Dosil, Vda Pandiella, Antonio Suárez Do Pazo y José Benito Iglesias, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.4|10-Nº 24.316-v.4|10|62

FABRICA DE YESO PUERTO VIBORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Fábrica de Yeso Puerto Víboras, S. R. L.". — Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Adela Popoli, de De Fonti, argentina, viuda, domiciliada en la calle Olavarría mil setecientos cincuenta y cinco; Lucía De Fonti, argentina, casada, con domicilio en la calle Olavarría mil setecientos cincuenta y cinco y Julio De Fonti, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil mil setecientos veinte, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar y encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales; resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente indicadas se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FABRICA DE YESO PUERTO VIBORAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social la mención de su capital social, —

Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de canteras de yeso y su posterior fabricación y venta de productos y subproductos derivados de las mismas. — Pero por el acuerdo de los socios podrán ampliarse estas actividades dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad, asiento principal de sus negocios, será en esta Capital Federal, en la calle Olavarria mil ochocientos veintisiete. — Sin perjuicio de ello si el desarrollo futuro de la empresa lo exigiese podrá cambiarse este domicilio, y establecer además sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal, o del interior y exterior de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil quinientos pesos moneda nacional cada una; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos mil pesos moneda nacional, es decir trescientas cuotas, la señora Adela Popoli de De Fonti; seiscientos mil pesos, es decir seiscientas cuotas, la señora Lucía de Fonti, y seiscientos mil pesos, es decir seiscientas cuotas, el señor Julio De Fonti. — El capital aportado por los socios está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados, alambrados, chacras e inmuebles; y se halla totalmente integrado. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo se prorrogara automáticamente por otros veinte años más. — El socio que no deseare hacer uso de esta prórroga deberá preavisarlos a los otros socios por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha del vencimiento del término estipulado. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento (cinco por ciento), de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social, el excedente se ditribuirá de esta forma: Veinte por ciento (veinte por ciento), para la señora Adela Popoli de De Fonti; cuarenta por ciento (cuarenta por ciento para la señora Lucía de Fonti, y cuarenta por ciento (cuarenta por ciento), para el señor Julio De Fonti, en la misma proporción se soportaran las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del señor Julio De Fonti, quien actuara como gerente, con las amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderese que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Novena: Los socios podran retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueo de caja o balances parciales o de comprobación. — Decima primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, debiendo entregarse a los herederos legales del socio fallecido, la parte que a este correspondiere en la sociedad al día del fallecimiento tanto por capital como por utilidades. — Esta entrega podrá hacerse a opción de la sociedad, al contado o en doce cuotas mensuales iguales, que devengarán interes bancario. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidos por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — La solución arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposicines pertinentes en el Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las catorces cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y en prueba de conformidad, lo firman en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Adela P. de De Fonti, Lucía De Fonti, Julio De Fonti.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.4|10-Nº 24.318-v.4|10|62

PELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dotcor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Tercer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Ante mí, Escribana y testigos al final firmados comparecieron don Elías Bentolilla, nacido el siete de noviembre de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecinueve mil ciento noventa y siete; don Juan Carlos Rubio, nacido el veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento tres mil novecientos veintiuno, ambos domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y cinco, local uno y don Carlos Oscar Belmonte, nacido el quince de Agosto de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil seiscientos ochenta y cinco, todos los comparecientes son solteros, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, personal doy fe como asimismo que los dos primeros o sea los Sres. Elías Bentolilla y don Juan Carlos Rubio, concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "PELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato social, otorgado por escritura pasada por ante mí, con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil ciento noventa y siete, del presente Registro a mi cargo, protocolo de aquel año, el que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número ciento quince, al folio cincuenta del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Carlos Oscar Belmonte, lo hace por su propio y legítimo derecho, y los dos primeros comparecientes dijeron: Que habiendo convenido incorporar como socio de la sociedad a don Carlos Oscar Belmonte, con un aporte de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, resuelven todos los comparecientes modificar las cláusulas, cuarta y quinta del contrato social originario, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El Socio Señor Elías Bentolilla, Mil Cuotas o sea la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, el Socio Juan Carlos Rubio, Mil Cuotas o sea la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y el Socio Señor Carlos Oscar Belmonte, Mil Cuotas o sea la suma de Un millón de Pesos Moneda Nacional. — El Caiptal Social se halla totalmente integrado por mercaderías, muebles, utiles, cuentas a cobrar y demás enseres, todo de acuerdo a un balance que las partes firman por separado y que es cabeza de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Elías Bentolilla, Juan Carlos Rubio y Carlos Oscar Belmonte, quienes son designados en este acto Gerentes de la misma, el uso de la firma social lo será en forma conjunta, por dos socios Gerentes indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requieran poderes especiales a cuyo efecto deberán firmar conjuntamente con su firma particular y debajo de la Leyenda "Peli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La Sociedad estará así representada por sus socios gerentes o por los apoderados que ellos mismos designen quienes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro a saber: a) adquirir por compra u otra forma, o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios para los negocios de que se trate, tomando o no a cargo de la sociedad las hipotecas que puedan afectarla. — b) Gravar con derecho real los inmuebles y demás bienes de la Sociedad y solicitar créditos comunes o especiales y de fomento en caso de que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otras instituciones bancarias creadas o a crearse ya sean oficiales o particulares. — c) Celebrar toda clase de contratos, relacionados con operaciones bancarias, depositar dinero, valores y retirarlos, cederlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar o cobrar letras de pagos, pagarés, conformes, giros, valores, certificados de reparticiones públicas, cualquier instrumento de crédito sin limitación alguna de tiempo ni de cantidad y girar contra depósito en descubierto; d) celebrar contratos de locación, rescindirlos o transferirlos; e) formular protestos, protestas, denunciar, dar y tomar posesión, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y prendas, f) comprar y vender mercaderías, semovientes, materias primas y productos, g) dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, h) nombrar y renovar el personal de la sociedad y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo, e) administrar los negocios sociales y con amplias facultades, comprometer en árbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, j) conferir y aceptar poderes generales o especiales, incluso con facultades para querellar, k) otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, pero solamente para garantizar las operaciones en que se encuentra interesada la sociedad, l) otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester, para realizar todos los actos enumerados en los incisos anteriores; las facultades enunciadas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas no obstante las facultades mencionadas para los actos de disposición de bienes inmuebles, como ser vender, ceder o transferir, gravar con derecho real de hipoteca y en cualquier otra forma enajenar sus bienes, será necesario la autorización expresa de una asamblea legalmente constituida con la mayoría de cuotas del capital suscripto. En este estado les partes dejan expresamente convenido que este aumento de capital e ingreso de nuevo socio se realiza con retroactividad al día primero de Julio del corriente año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha los comparecientes retrotraen los efectos del presente contrato y reconocen como válidos todos los actos y operaciones efectuadas por la sociedad. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que ratifican en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social originario, al cual se incorporó el presente instrumento como parte integrante del mismo. — Previa Lectura, que yo la Autorizante, les doy de la presente se ratifican y firman por ante mí, en la forma que acostumbra, juntamente con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Rubén Pedro Perazzo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Elías Bentolilla. — J. C. Rubio. — C. O. Belmonte. — A. L. Otamendi. — Rubén P. Perazzo. — Hay un sello. — Ante mí: Elisa Cantis de Slatopolsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y seis del Registro cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para el señor Carlos Oscar Belmonte, expido este presento tercer testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro A., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. E. Cantis de Slatopolsky.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.4|10-Nº 24.320-v.4|10|62

COMPAÑIA MUNDO DE ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, los señores Carlos Sala y Ramón Sala, ambos argentinos y de estado casado y soltero respectivamente y domiciliados en la calle Sarmiento 2507, Capital, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a lo que sigue: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA MUNDO DE ARTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 2507, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales. — 2º) La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma. — 3º) El objeto de la sociedad será la compraventa de mercaderías en general, y especialmente retratos para cuadros; pintados al óleo y naturales, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias dentro de su especialidad, sin límite alguno. — También dentro del rubro mercaderías generales podrá dedicarse a la compraventa de maquinarias, automotores, artículos del hogar, cocinas, calefones, sanitarios, electricidad, procesos industriales, comerciales, exportación, importación. — Se inscrirá en el Registro Prendario, a los fines de efectuar operaciones con garantía prendaria sobre los bienes a que hace referencia su objeto social. — También se dedicará a las construcciones de edificios, especialmente dentro de la propiedad horizontal, su construcción y venta, siempre ajustado en este aspecto del objeto social a los requisitos legales y municipales y profesionales que indique la ley. — 4º) El capital social lo forma la suma de quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—) moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Carlos Sala, suscribe 300 cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional e integradas totalmente; Ramón Umberto Sala suscribe e integra las doscientas cuotas restantes equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración, ambos socios, la realizan mediante el balance e inventario general practicado en la fecha, el que debidamente firmado por ambos certificado por el contador público nacional, doctor Pascual José Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el Nº 248, tomo 2º, lo consideran parte integrante de este contrato. — 5a.) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente a fines de realizar todos los actos que constituye el objeto de la sociedad. — Mediante su firma cualquiera de ellos podrá celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, cobrar, pagar, toda suma, librar cheques, etc., siempre que los actos respondan al objeto social. — Les queda terminantemente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni salir de fiadores y garantes. — 6a.) Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, al día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1962, para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción de sus capitales. — 7º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente continuará con el giro social con los herederos, quienes deberán unificar personería en substitución del socio fallecido. — 8º) Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero en su caso, cuyo fa-

llo deberán pronunciar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo. será inapelable. — 9º) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, se firma el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: y ocho, casado y, respectivamente. Todo vale. — Sobrerraspado: diez, Sala, Umberto, Sala, ambos. Todo vale. — S|R: agosto. Vale. — Firmado: C. Sala, Ramón U. Sala.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e. 4|10 Nº 24.324 v. 4|10|62

COVENTRY MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Emilio Juan Barbero, argentino, casado; don Arturo Félix Barbero, argentino, casado; don Arturo Alfredo Antonio Abrines, argentino, casado; don Carlos Alberto Baldassare, argentino, casado; y don Máximo Goldenberg, argentino, casado; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos concurren en sus caractéres de únicos componentes de la razón social que gira en está plaza bajo el rubro de "Talleres Coventry Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia legal acrediten con el contrato social y sus modificaciones que en testimonio me exhibe y en fotocopia debidamente auténticada procede a agregar a la presente escritura. El Escribano autorizante deja constancia: a) Que la Sociedad fue constituida por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta otorgada por el Escribano de esta ciudad, señor Gerardo Posca, al folio seiscientos noventa y siete del Registro a su cargo testimonio de la cual fue inscripta en el Público de Comercio con fecha catorce de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos treinta y cinco, al folio setenta y cuatro, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, torgada por el Escribano de la Ciudad de La Plata, señor Rodolfo Ledesma Calvo, al folio tres mil ochenta y cinco del Registro a su cargo, la sociedad modificó el artículo quinto del contrato social, lo que fue inscripto con fecha treinta de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ochenta y ocho, al folio ciento veinticuatro, del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. c) Por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Escribano de la Ciudad de La Plata, señor Julio César Ballestrin, al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro a su cargo, la sociedad modificó nuevamente su artículo quinto del contrato social, lo que fue inscripto con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos sesenta y nueve, al folio doscientos setenta, del libro veintiuno, de contratos d) Por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada al folio ochenta y seis de este mismo Registro, la sociedad modificó los artículos segundo, cuarto y quinto de su contrato social, que en testimonio inscripto con fecha veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y uno, al folio sesenta y siete, del libro veintiocho de contratos e) Por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Rodolfo E. García Susini, la sociedad modificó parcialmente el contrato social, y luego por escritura del siete de diciembre del mismo año, modificó su artículo cuarto, inscribiéndose ambas modificaciones con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos sesenta y uno del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes expresan: Que habiendo decidido de mutuo y común acuerdo incorporar a la sociedad en calidad de socios, a los otros comparecientes, señores Emilio Juan Barbero y Arturo Félix Barbero, como asimismo sustituir la denominación social, ampliar su objeto, prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital, resuelven por este acto, en consecuencia dejar redactado el contrato social en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los otorgantes don Máximo Goldenberg, don Carlos Alberto Baldassare, don Arturo Félix Barbero, la sociedad que se denominará en lo sucesivo "COVENTRY MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad con sede en la calle Humboldt número mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de talleres para atender arreglos, reparaciones y compraventa de automotores en general y fabricación de accesorios y repuestos de los mismos, pudiendo ampliar sus actividades en operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras en general, relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinada a favorecerlos, así como participar en compañías o sociedades que tuvieran un objeto similar e incluso importar y|o exportar. A los fines indicados la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles o de cualquier otro modo adquirirlos o transferirlos, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas comunes, comerciales, agrarias o industriales, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, como también de locación de servicios; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o privados, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, endosar y descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés cheques, vales y otros documentos comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes especiales o generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniere la sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad durará veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, se aumenta en la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, de los cuales corresponden Cuatrocientos Treinta y cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos al Revalúo Contable de conformidad con la Ley Nacional quince mil doscientos setenta y dos, es decir que se fija en Seis Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Goldenberg, aporta la suma de Dos millones de pesos o sean dos mil cuotas; don Carlos Alberto Baldassare, la suma de Un millón de pesos o sean un mil cuotas; don Arturo Alfredo Antonio Abrines, la suma de Un millón de pesos o sean Un mil cuotas; don Emilio Juan Barbero, Un millón de pesos o sean un mil cuotas; y don Arturo Félix Barbero, Un millón de pesos o sean un mil cuotas. Los señores Goldenberg, Baldassare y Abrines, integran su capital con el saldo que transfieren de sus cuentas particulares en el capital social anterior, conforme a lo que resulta del balance general practicado al treinta y uno de julio último que en copia firmada por los mismos se agrega a la presente; por su parte los señores Barbero, integran sus aportes con dinero en efectivo — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Carlos Alberto Baldassare y Arturo Alfredo Antonio Abrines, quienes quedan designados Gerentes y deberán actuar en forma conjunta, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Para efectuar trámites administrativos ante reparticiones públicas nacionales provinciales o municipales o entidades privadas podrán intervenir en forma indistinta cualquiera de ellos. Para dar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes, inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos: conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de alquiler, girar en descubierto y asumir obligaciones en general se requerirá también además de la firma conjunta de los dos Gerentes, la de uno cualquiera de los otros socios. Los gerentes deberán dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad y por lo tanto no podrán directa o indirectamente atender ninguna clase de negocios ajenos al giro social, bajo pena de destitución del cargo, no pudiendo comprometer la firma a su cargo en actos sin interés para la sociedad ni en prestaciones a título gratuito ni cuenta propia o en garantías o fianzas de terceros. Los gerentes percibirán la remuneración que se establecerá por acta respectiva en reunión de socios, quienes podrán asimismo designar uno o más gerentes que serán o no socios y quedarán nombrados, removidos o sustituidos por resolución adoptada por mayoría del capital social. — Sexta: Al día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general que será sometido a reunión de socios de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, considerándoselo aprobado por simple mayoría de cuotas integradas. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar mediante poder o carta poder. — Séptima: Las ganancias se distribuirán en proporción al capital aportado, debiéndose previamente, destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, establecido por ley y demás reservas que estableciera la Asamblea de socios para formar fondos especiales tendientes a cubrir otras responsabilidades, como asimismo para el pago de habilitaciones. Las utilidades se pagarán una vez aprobado el balance por la reunión de socios y en la fecha que ésta determine. — Octava: Los socios soportarán las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos aportes. Si las pérdidas llegaren a insumir la mitad del capital social, los socios podrán resolver, por mayoría, la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los restantes, si así lo decidiesen éstos por mayoría, liquidando a los herederos del socio, desaparecido o imposibilitado, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad, las utilidades que le hubieren correspondido al mismo, al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso o incapacidad y podrán adquirir a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha adquisición, todo ello una vez aprobado el citado Balance. El pago se hará con el cuarenta por ciento del total dentro del año de acaecido el fallecimiento o imposibilidad y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con el interés bancario de plaza. — Décima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales deberá ofrecerlas previamente a los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirirlas a su valor nominal integrado, más una prima máxima del diez por ciento. En caso de que varios de los socios fuesen interesados, la adquisición deberán efectuarla a prorrata en proporción a sus respectivos capitales aportados, salvo que las partes conviniesen voluntariamente y por unanimidad una solución distinta. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria anualmente dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico, para tratar la aprobación del Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; y en asamblea extraordinaria cuando sean citados por iniciativa de Gerencia o por cualquiera de los socios. En todas las asambleas, los Gerentes deberán dar cuenta de las actividades realizadas y la reunión podrá autorizar en general los actos jurídicos que excedieran de las facultades ordinarias de Gerencia. Las decisiones que se adopten se registrarán en un libro de Actas, que será llevado con las formalidades de rigor y firmado por los socios presentes o sus representantes. En todas las asambleas las resoluciones serán válidas por la simple mayoría de votos de capital, excepto para aquellas para las cuales la Ley exige mayoría especial o unanimidad. — Duodécima: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros, nombrados por cada parte en desacuerdo y éstos, de no poder zanjar la dificultad, designarán un ternero, cuyo dictamen será inapelable. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad la llevará a cabo el socio o la persona que se designe en reunión de socios por mayoría de cuotas suscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. Una vez pagadas las deudas y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituida la razón social "Coventry Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — M. Goldenberg. — E. Barbero. — Arturo F. Barbero. — Abrines — Baldassare. — Hay un sello. Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Ley de numeración correlativa que van desde el número Ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. W. Oliva.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.4|10 - Nº 24.341 - v.4|10|62

LA QUIMICA QUIRURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de junio del año 1962, pasada ante el Escribano Rodolfo Fermín Aramburu, al folio 202, del Registro número 68 a su cargo, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Aníbal Adduci, cedió y transfirió a don Mario Oscar Ramón Barneche; don Lorenzo Juan Maffeo y don Mario Rubén Guaglianone, la totalidad de las 105 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, de las cuales adquieren don Mario Oscar Ramón Barneche, Lorenzo Juan Maffeo y Mario Rubén Guaglianone 35 cuotas cada uno. En virtud de la Cesión de referencia quedan en vigor plenamente las cláusulas del contrato social de "LA QUIMICA QUIRURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado, Química, Mario, Vale. — Entre líneas: de "La Química Quirúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada; Sobre raspado: Agosto. Todo. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.4|10 Nº 24.343 v.4|10|62

GIAROLI Y GRANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Rodolfo Jacinto de Grandes y Enrique Rómulo Giaroli, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes Nº 821, piso 6º, de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "GIAROLI Y GRANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias, construcciones en general, proyectos e instalaciones, decoraciones, financiaciones y a cualquier actividad comercial e industrial que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 821. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, un mil quinientas cuotas sociales cada socio o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente aportado por los socios en bienes conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo ser disuelta cuando lo estimen conveniente los socios. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social estampando las palabras "Giaroli y Grandes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas particulares de ambos gerentes, en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes, actuando en la forma conjunta indicada precedentemente, gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos, pudiendo en estos casos, ya se trate de depósitos o librando cheques u órdenes de pago, actuar con uso de la firma social, cualquiera de los socios indistintamente. — Actuando en forma conjunta podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como de conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de

las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Con imputación a la cuenta "utilidades realizadas y líquidas", los socios para subvenir a sus necesidades particulares podrán retirar las sumas de dinero que de común acuerdo fijen y que constarán en su monto y término en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo crean conveniente, anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes; las actas serán firmadas por los socios asistentes, quienes se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar el balance general anual de la sociedad, el que de hecho se entenderá por aprobado por los socios si transcurridos los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio, no fuera observado por ninguno de ellos. — Octava: La sociedad fijará por acta las normas que regirán la disolución de la sociedad en caso de ser ésta por voluntad de las partes o por muerte o incapacidad de los socios, como así las que se estimen convenientes para regir la marcha de las relaciones sociales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Giaroli y Grandes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobre raspado: socios, pactado, Valen. — Rodolfo J. de Grandes. E. R. Giaroli.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 - e.4|10 - Nº 24.247 - v.4|10|62

SERVITECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de agosto de 1962, reunidos los señores Angel Antonio Sabato, Vicente Gargiulo, Mario Longo y Virgilio José Cardona, únicos socios componentes de SERVITECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 22 de agosto de 1960, bajo Nº 2.535, al folio 172 del Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero. — Elevar el capital social de doscientos mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, integrado dicho aumento con las cuentas particulares de los socios, de acuerdo al Balance General practicado con fecha 30 de junio de 1962; Segundo. — Modificar las cláusulas terceras, quinta, novena, décima, décima primera y décima tercera del contrato social, que pasarán a tener la siguiente redacción: Tercera. — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo mil quinientas cuotas al socio Angel Antonio Sabato, mil quinientas cuotas al socio Vicente Gargiulo, mil doscientas cincuenta cuotas al socio Mario Longo y setecientas cincuenta cuotas al socio Virgilio José Cardona, totalmente integrado. — Quinta. — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Gargiulo, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieran poder especial, correspondiéndole además, el uso de la firma social. — Novena. — El socio que hiciere abandono de sus obligaciones o las realizadas deficientemente será notificado de ello por la sociedad para la reanudación o corrección de sus tareas. — En caso de que no reanudara sus actividades o no las corrigiera, quedará separado de la sociedad por el voto de la mayoría, recibiendo su capital de acuerdo al último balance. — La llave del negocio será fijada en un diez por ciento de la suma total que arroje el último inventario. — El monto total de lo que correspondiere por todo concepto será pagado en seis cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con más el interés del diez por ciento anual, a partir del retiro. — Las cuotas de capital serán adquiridas por los restantes socios, en proporción a sus tenencias. — Décima — En caso de fallecimiento o incapacidad legal y|o física de cualquiera de los socios, la sociedad reintegrará a los herederos del fallecido, previa unificación de la personería al representante del incapaz o al físicamente incapacitado, su capital y beneficios en proporción a los meses transcurridos a partir del último balance y de acuerdo a este. — El valor llave, los plazos y condiciones de pago de los herederos serán idénticos a los fijados en la cláusula novena. — Décima Primera. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes socios. — En caso de acordarse esa autorización por resolución judicial, los socios podrán disponer la disolución de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus tenencias, pagando los haberes del socio que se retira en los plazos y condiciones fijados en la cláusula novena. — Décima Tercera. — No obstante el plazo fijado en la cláusula segunda. — Los socios que lo desearen, podrán retirarse de la sociedad al cumplirse el quinto año, siempre que, con antelación no menor de noventa días al cumplimiento de ese plazo lo manifiesten por telegrama colacionado. — El valor llave, los plazos y condiciones de pago de la suma que debe percibir serán idénticos a los fijados en la cláusula décima. — De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobre raspado: "agosto". Vale. — Fdo.: Gargiulo. — Angel A. Sabato. — Mario Longo. — V. J. Cardona. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas preinsertas han sido puestas en mi presencia por don Angel Antonio Sabato, don Vicente Gargiulo, don Mario Longo, y don Virgilio José Cardona. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Fdo.: Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Luis V. Alvarez, Escribano. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|10-Nº 24.378.v.4|10|62

PACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado al Señor José Campins Sentis, en el carácter de Gerente de la misma, para que se desempeñe conjuntamente con el Señor Gonzalo de Lamor Raurell, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Don Alejandro Ayerza, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: "para que se desempeñe: Alejandro Ayerza. Vale. — Testado: Hernán Bunge. No vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|10-Nº 24.379-v.4|10|62

CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de Junio de 1962, reunidos Martha Frida Weinstein y Alfredo Quaglia, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito 1126, Capital, únicos componentes de "CERRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Cerrito 1126, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Julio de 1957, bajo el Nº 1.926, al folio 391 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente con fecha 9 de Junio de 1959, bajo el Nº 1.351, al folio 10 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, decidieron de mutuo y común acuerdo modificar la cláusula segunda del Contrato Social la cual quedará establecida como sigue: "Segunda: La sociedad se constituye por seis años a partir del 1º de Enero de 1957 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales verifican y confirman, declarándolas válidas y firmes — Vencido dicho término la sociedad entrará en liquidación". Firmado: Martha Frida Weinstein y Alfredo Quaglia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretaroo.

$ 800.— e.4|10-Nº 24.392-v.4|10|62

MOTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, los señores Jesús González, español casado; Oscar Savaris, argentino, soltero; José Menza, italiano, casado; Antonio Nicodemo Cerávolo, italiano, casado; Domingo Antonio Mangone, argentino, casado; Felipe Cerávolo, italiano, casado; José Cerávolo, italiano, soltero; todos con domicilio en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre 5976, quienes manifiestan ser mayores de edad, hábiles para contratar, dicen: Que por este acto dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del contrato social que pasan a formalizar y en cuanto no esté previsto en el mismo por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Uno: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "MOTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre 5976, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, contados desde el día primero de julio de 1962. — Se entenderá prorrogada por períodos sucesivos de tres años, si a su vencimiento ninguno de los socios optare por desvincularse o pedir la liquidación social, para lo cual deberá hacerlo por telegrama colacionado. — Artículo Dos: Esta Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a realizar toda clase de operaciones relacionadas con las industrias metalúrgica, plástica, electromecánica y todas otras similares, realizando trabajos por cuenta propia o de terceros en todas sus etapas, ya sea en establecimientos propios, alquilados u obtenidos por cualquier convenio, pudiendo también comprar, vender y|o permutar toda clase de mercaderías, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícita, vinculados o no a los mencionados precedentemente. — Artículo Tres: Para los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, celebrar contratos de locación y de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; ceder derechos y acciones, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar, percibir, emitir, aceptar, permutar documentos de créditos, letras, pagarés, cheques y otros efectos de comercio, endosarlos, avalarlos, girar en descubierto; operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria oficial, particular o mixta, creada o a crearse en el futuro; estar en juicio, absolver posiciones; otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad y revocarlos, siendo la numeración precedente enunciativa y no limitativa, ya que se entiende que a este respecto, será de aplicación el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — Artículo Cuatro: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto e integrado por los socios en su totalidad en este acto y en partes iguales a cada uno con los bienes aportados para la formación de la sociedad, según inventario que forma parte de este contrato. — Artículo Cinco: La sociedad será administrada por los socios señores Jesús González, Oscar Savaris, José Menza, Antonio Nicodemo Cerávolo y Domingo Antonio Mangone, para lo cual quedan designados Gerentes y por este instrumento se considera acordado a los mismos, las facultades del artículo tercero de este contrato, los poderes especiales exigidos por el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Los Gerentes podrán actuar en forma individual, conjunta, indistinta y|o alternativamente en el uso de la firma social, de acuerdo a las facultades conferidas precedentemente, pero de ninguna manera podrán utilizarla en beneficio personal y|o de terceros. — En todos los actos sociales, firmarán con su nombre personal precedido del sello de la sociedad. — Artículo Seis: Anualmente se formulará al 31 de julio un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo 412 del Código de Comercio. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan y de acuerdo a lo establecido por la Dirección General Impositiva; e) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Para el caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo Siete: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por disolución anticipada por resolución unánime de los asociados; b) Por expiración del término social; c) Por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; d) Inmediatamente de practicado un Balance que revele pérdidas que alcanzaren al 40 % del capital. — Artículo Ocho: En caso de disolución total de la sociedad, se convocará a los socios a Asamblea para determinar la forma en que se realizará la liquidación, designar los liquidadores y fijar sus atribuciones, facultades y remuneración. — Artículo Nueve: A todos los fines de la presente, los contratantes designarán para resolver cualquier situación que pueda plantearse entre los socios y|o con sus herederos a un árbitro único. — Si éste no pudiera ser designado de común acuerdo, dentro de los quince días de ocurrida la divergencia, la situación será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Concuerda: Con todo lo convenido de común acuerdo y conformidad y en prueba de ello, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Jesús González. — Oscar Savaris. — José Menza. — A. N. Cerávolo. — Domingo A. Mangone. — Felipe Cerávolo. — José Cerávolo.

Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 - e.4|10 - Nº 24.394 - v.4|10|62

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don Antonio Reyno, argentino, casado, domiciliado Pepirí Nº 758, y doña Rosa Félix de Reyno, argentina, casada, domiciliada Pepirí Nº 758, Capital ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 7 de mayo de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1946, bajo el Nº 494, folio 290, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como las sucesivas modificaciones parciales que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 29 de mayo de 1950, bajo el Nº 846, folio 427, libro 17; en fecha 9 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.229, folio 130, Libro 19; en fecha 10 de Julio de 1952, bajo el Nº 1.608, folio 409, libro 22; en fecha 26 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.435, folio 49, libro 25, resuelven y convienen en renovar y prorrogar la existencia de la sociedad por el término de veinticinco años, a partir de su finalización, que lo fue el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno y reordenar las cláusulas del contrato; y en consecuencia, declaran que el contrato social, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, queda redactado así: Primero: Entre los nombrados queda constituida y sigue la sociedad que gira bajo la razón social " Antonio Reyno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pepirí Nº 758, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se traslada y retrotraen todos los efectos del presente, dando por aprobadas y ratificadas las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clases de papel y envases de papel, cilindros, bolsas de papel para envasar cementos, cales, minerales y cualesquiera otros productos; y, asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, molienda y comercialización de cal, piedras y materias primas derivadas; b) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar, por mayor y menor, toda clase de productos, artículos, objetos, mercaderías y materias primas para la construcción en general, y anexos y derivados. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, así como emprender cualquier otra industria o comercio lícito, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital Social realizado es de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo, al Sr. Antonio Reyno, setecientas noventa cuotas o sean setecientos noventa mil pesos; y a la socia Rosa Fé-

lix de Reyno, diez cuotas o sean diez mil pesos, todo lo cual se encuentra totalmente integrado en bienes sociales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los dos socios, ya nombrados, y quienes podrán hacer uso de la firma social, en forma individual e indistinta, con las más amplias facultades y atribuciones. — Sexto: Las facultades derivadas de la administración comprenden: dar o tomar dinero p estado, con garantía o sin ella; solicitar créditos, sea a instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas, y a particulares y compañías; firmar o descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas, nombrar o despedir empleados, fijar sueldos; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; acordar comisiones. La sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título, y venderlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estime conveniente; arrendar como locadora o locataria; así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, especialmente Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, y otorgar poderes generales o especiales para representar en juicios. Se hace constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos aquellos actos que requieran su desenvolvimiento o que se reputen necesarios a los fines de la misma. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de la asignación mensual que fijen en acuerdo de socios, con cargo a gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios, sin consentimiento escrito, podrá ceder, vender o de cualquier manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que se obtengan, después de reservar el cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en igual proporción. — Décimo: Si durante la existencia de la sociedad, se incapacitare o falleciere alguno de los socios, este hecho no producirá la disolución de la sociedad, continuando la sociedad e incorporando como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, salvo que el socio sobreviviente resolviera su disolución, en cuyo caso se confeccionará un inventario y balance general para determinar el haber del fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de disolución, será liquidada por los socios gerentes, indistintamente, haciendo uso de las facultades acordadas en el presente. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia será resuelta de manera amigable. — En caso de no ser posible, lo será por árbitros, amigables componedores, y la resolución será inapelable. —

Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente, que firman en prueba de conformidad y ratificación, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Reyno. — Rosa F. de Reyno.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.4|10 Nº 24.399 v.4|10|62.

CHACON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Entre César Silvio Chacón argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1919, Buenos Aires, y doña Margarita Yolanda Scarsi, argentina, casada, con domicilio en Luis Sáenz Peña 2083, departamento B, Capital Federal, ambos mayores de edad; hábiles y capaces para contratar y en su carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad Chacón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social original fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de enero de 1957; bajo el número 32, al folio 179; del libro 81; modificación inscripta en el mismo Registro, con fecha 27 de agosto de 1958, bajo el número 2.953; al folio 85; del libro 36 y última modificación inscripta el 26 de abril de 1961, bajo el número 792; al folio 41; del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el plazo del contrato social el 31 de diciembre de 1961, de acuerdo a la cláusula cuarta del mencionado contrato social, vienen por este acto a manifestar que han continuado operando sin interrupción, y que por el presente vienen a ampliar el plazo de existencia de la sociedad por veinte años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, por lo que aceptan, de común acuerdo, el siguiente contrato: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación de obras sanitarias, y de ingeniería hidráulica; al estudio de planos y proyectos; a la dirección técnica y|o construcción de toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros; a la edificación; compra y venta de inmuebles en propiedad horizontal, y, en general, pudiendo realizar todos los actos de comercio que los socios, de común acuerdo resuelvan efectuar. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de CHACON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Lavalle 2862, piso primero, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 550 (quinientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don César Silvio Chacón, la cantidad de 520 (quinientas veinte) cuotas o sea la cantidad de m$n. 520.000 (quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), y doña Margarita Yolanda Scarsi, la cantidad de 30 (treinta) cuotas o sea la cantidad de m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). Las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes: muebles y útiles; instalaciones; materiales; cuentas a cobrar, etc., según inventario y balance firmado por separado y de cuyo valor los socios se hacen responsables. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por un plazo de 20 (veinte) años, a contar del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, siendo cada uno socio-gerente. — Además de las funciones habituales de la gerencia, cada socio-gerente, indistintamente, ya sea el señor César Silvio Chacón o la señora Margarita Yolanda Scarsi, pueden en forma individual: comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir sumas de dinero; operar en cuenta corriente bancaria; librar y aceptar cheques, letras, documentos, giros, etc., y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar toda clase de créditos con o sin garantía real o personal; descontar y cobrar letras y pagarés; constituir hipotecas en que la sociedad sea deudora o acreedora, tratar y contratar toda clase de operaciones comerciales con personas de existencia física o ideal; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco, público, privado o mixto, existente o a crearse; representará a la Sociedad cuando sea actora o demandada, ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante toda autoridad o repartición Nacional, Provincial y|o Municipal, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. — Cada socio gerente firmará con su firma personal habitual antecedida del sello social. — Sexto: Por su trabajo cada socio gerente percibirá un sueldo mensual de m$n. 5.000.— imputable a la cuenta gastos generales. — Esta cifra podrá ser modificada de común acuerdo, mediante resolución inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. — Las utilidades que resulten, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se distribuyen en igual forma. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, ambos socios gerente serán liquidadores de la misma, quienes en el desempeño de su cometido deberán cumplir con las disposiciones que rigen la materia del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia surgida entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o disolución de la Sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo que dicten será inapelable; hará cosa juzgada y en cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Se firma un ejemplar, para su registro e inscripción en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: César Silvio Chacón, Margarita Yolanda Scarsi.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.4|10-Nº 24.401-v.4|10|62

FARLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de 1962, entre don Eduardo Jacobo Farji, domiciliado en 11 de setiembre 2124 y don Alberto Izon, con domicilio en Pinzón 1167, ambos de la Capital Federal, argentinos, solteros mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FARLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 923, de esta Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado y además establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de setiembre pasado, dividido en tres períodos de diez años, al cabo de cada uno de los cuales, quedará la sociedad prorrogada automáticamente, siempre que no medie la oposición de un socio, en cuyo caso la misma entrará en disolución. — Esta oposición deberá comunicarse al domicilio social de la firma por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros de todo cuanto es inherente a los negocios de importación y exportación de materias, productos manufacturados o agropecuarios, semovientes y mercaderías en general, como así también a sus procesos de industrialización, comercialización, distribución, comisión, consignación, representación, fraccionamiento, envasamiento y acopio, entendiéndose esta enumeración como de carácter simplemente enunciativo y no limitativo de cualquier otra actividad lucrativa que pudiera realizar. — Cuarta: El capital social se suscribe por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrándose totalmente en mercaderías y bienes según el inventario anexo a este contrato certificado por Contador Público Nacional y aportados por los socios de la siguiente manera: ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por don Eduardo Jacobo Farji; veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional por don Alberto Izon. — Para aumentar el capital social se necesitará la unanimidad de votos; si al cabo de un ejercicio se decide su aumento por la reinversión de hasta el 80 % de las ganancias, excepcionalmente se exigirá una mayoría de dos tercios de votos; si en cambio el monto de las utilidades del último ejercicio a reinvertirse va del 81 % al 100 %, recobrará su vigencia la unanimidad de votos. — El aumento de capital se distribuirá entre los socios en proporción de sus partes actuales, salvo que el socio renuncie expresamente a este derecho en favor del restante. — Quinta: El socio don Alberto Izon no podrá individual ni bajo forma social alguna, ni siquiera como comanditario o accionista, ejercer actividad análoga a la comprometida en el objeto de esta sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y esfuerzo a las tareas sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Eduardo Jacobo Farji, quien tendrá el uso de la firma social y pudiendo obrar a nombre de la sociedad para lo cual estará facultado para realizar todos los negocios, actos o contratos que requiera el objeto de la sociedad, a más de los contenidos en la siguiente enunciación que no tiene un carácter taxativo: a) Concluir contratos de toda clase, con los particulares y los poderes públicos; b) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por cualquier título que sea, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas comunes y con registro, cauciones y cualquier otro derecho real; c) Tomar y dar en arrendamiento, incluso por más de seis años, en sublocación o comodato, toda clase de bienes; celebrar locaciones de obra y de servicios. Podrá asimismo modificar o rescindir estos contratos y percibir alquileres; d) Colocar o tomar dinero en préstamo por cualquier garantía o sin ella; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; e) Conferir poderes generales y especiales; f) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; g) Firmar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, pólizas de seguro, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito, oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, contratar créditos documentados; h) Adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, pudiendo convenir con terceros cualquier forma de regalía, royalty, retribución o participación; i) Efectuar pagos ordinarios o no de la administración; cobrar o percibir importes de dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; j) Nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar, y firmar cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones y quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; k) Prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, practicando toda clase de diligencias incluso ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus administraciones en cuanto haga a operaciones de importación, exportación, retorno, trasbordo, pago o repetición de derechos, de tasas, actuación en sumarios aduaneros y en toda suerte de expedientes; presentar ante esos mismos entes administrativos, escritos, solicitudes y lo inherente a licitaciones públicas, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos especiales e inscripción de cualquier naturaleza ante el Superior Gobierno y sus Ministerios, y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal; l) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren convenientes para el mejor cumplimiento del presente contrato. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto se practicará un Balance General con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales que se realizará dentro de los noventa días subsiguientes a la finalización del ejercicio; dicho Balance General conjuntamente con el Inventario deberá ser firmado por todos los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5 %) de reserva prevista por la Ley 11.645 o las pérdidas si las hubiere serán acreditadas o soportadas por los socios en proporción de sus aportes de capital, o sea: don Eduardo Jacobo Farji el 90 %, y don Alberto Izón el 10 %. — Novena: Todos los actos y negocios sociales que fueran sometidos por su importancia o naturaleza a votación, o para cualquier modificación de este acto constitutivo, será necesaria su aprobación con el voto favorable de socios que representen por lo menos dos tercios del capital social. Para el cambio de objeto de la sociedad y para toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios es necesario la unanimidad de votos. — Décima: Al socio con facultad de gerente, de acuerdo a las actividades especiales que desarrolle en la empresa, se le podrá asignar por acta una asignación mensual con imputación a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Por unanimidad de votos, en cualquier momento se podrá aprobar la cesión de las cuotas de capital de cualquiera de los socios al restante o a un tercero. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz si optaren por continuar en la misma, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Dentro del término de tres meses de haber ocurrido el deceso o declarado la incapacidad legal, deberán dar a conocer en forma fehaciente su voluntad de continuar o retirarse de la sociedad. En caso de optar por retirarse se practicará un balance especial para determinar la parte social del socio fallecido o incapaz, computándose el valor llave; la suma resultante será abonada en ocho cuotas trimestrales que devengarán un interés anual del 10 %. Décimo tercera: En caso de liquidación y partición de la sociedad las operaciones que le sean inherentes serán practicadas por el gerente designado, quien actuará en nombre de la sociedad con el aditamento "en liquidación", en calidad de liquidador, con las facultades propias para el logro de su cometido, incluso la de contraer nuevas obligaciones para finalizar los negocios pendientes. No se podrá hacer ninguna distribución de sumas de dinero hasta tanto no se satisfaga el pasivo o se reserven bienes suficientes para satisfa-

cerio. — Décimo cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato presente sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales de Justicia Ordinarios. — Décimo quinta: Podrá transformarse esta sociedad en sociedad anónima o en otra de tipo jurídico distinto, con el voto unánime de todos los socios. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmándose el presente único original. — Eduardo Jacobo Farji; Alberto Izón. — Sobre raspado: Nissen. Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.920.— e.4|10-Nº 24.420-v.4|10|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPOVERDE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº25.566 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POZZI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.465 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NI. COLETTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.450 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ZICCARDI. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.442 v.16|10|62

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BORRIERO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.551 v.16|10|62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URANGA. — Publíquese por diez días — Heriberto Enrique Ballerini, secretario. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.571 v.16|10|62

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita una vez por mes durante seis meses a CANDIDO CASTRO o CASTRO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento. Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario. M. Figueroa Alcorta, juez.
$ 240.— e.4|10 Nº 25.562 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO SOENGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre tres, de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.475 v. 16|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARBINI, MARIA o MARIA DEL PILAR GARBINI de CARRERA, JOSE GARBINI, y CANDELARIO CARLOS GARBINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10|62 Nº 25.568 v. 16|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA RIELO DE GONZALEZ. — Publíquese diez días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1962 —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.480 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA FENOGLIO de UGARTE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.438 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA ESTHER TURDERA de RATTENBACH. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.384 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCELO SAVINO. Publíquese diez días. - Buenos Aires. Setiembre veinticinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.427 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de TRINDADE y JUAN TRINDADE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.425 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS GAGLIARDI. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre 25 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.419 v. 16|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR del BAGNO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, 10 Septiembre 1962. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.492 v. 16|10|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SABOR. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.498 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORIOLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.437 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SEGUNDO EDUARDO LUIS CIARRAPICO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.561. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA PAZ CAMENO de ARCHAGA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.471. v. 16|10|62.

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARANA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires 24 de agosto de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.560. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORSI de ALLIE. — Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.474. v. 16|10|62.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO HOFFMANN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 22 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.523. v. 16|10|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o ALFREDO FERNANDEZ CUERVO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.431. v. 16|10|62.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA CARLOS MENDEZ TERRERO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.515. v. 16|10|62.

Juzgado n lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NOGUERA. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.e. 4|10. Nº 25.383. v. 9|10|62.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a doña LEONTINA ROSA MUÑOZ, para comparecer en autos Muñoz, María Teresa s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.454. v. 9|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 600 e.4|10 Nº 25.455 v.16|10|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DINELLI, MARIA LEDESMA de DINELLI y HAYDEE ALCIRA DINELLI. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.481 v.16|10|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO, MANUEL CASTRO SEREN o MANUEL MARIA CASTRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.439 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de CASTIÑEIRA y ANGEL CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 20 de 962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.432 v.16|10|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDEL ZUHIN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.453 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDEZ de DOBAL y MANUEL DOBAL. — Publíquese por diez días. Buenos Aires agosto 3 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.396 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL YANOVSKY o SAMUEL JANOWSKI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.429 v.16|10|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA GIRALDEZ. — Publíquese 10 días. Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.387 v.16|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AMBROSIO PERONI. — Publíquese diez días. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.510 v.16|10|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL IAMURRI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.504 v.16|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en el CONCURSO CIVIL DE ERNESTO OLEGARIO NAPOLITANO, comunica por dos días que el 29 de octubre a las 16 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previniéndose a los acreedores que no concurren que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los comparecientes. Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 480. e.4|10. — Nº 25.511 v.5|10|62

Nº 27

El Dr. L. A. Vicent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDREZ COMAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.549 v.16|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SILVIO VADILLO o SILVIO VADILLO MOLINUEVO. Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.448 v.16|10|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA IGLESIAS de VILARIÑO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.487 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.488 v.16|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO GIRARDI. — Publíquese por diez días Buenos Aires, septiembre 10 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.473 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BEZEM de KUTIN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 20 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.536 v.16|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a BAYMONT S. R. L. para comparecer en juicio "Bucella Sara M. G c|Baymont S.R.L. s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 480. e. 4.10. Nº 25.479. v. 6|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y acreedores por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.410. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALVAREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.409. v. 9|10|62.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ; publíquese por 5 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.520. v. 16|10|62.

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE BONOMI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.420. v. 9|10|62.

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOSE ELETA. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.497. v. 9|10|62.

Nº 20

El Doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL RESTUCCIA. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. Santiago Reati, prosecretario.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.514. v. 9|10|62.

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FELIX SIMON YAD. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. e. 4|10. Nº 25.527. v. 9|10|62.

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a ARMANDO WISSOCQ y RICARDO WISSOCQ para comparecer en juicio "Ardid Luis Felipe c|Wissocq Armando y Otro s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.- e.4|10 Nº 25.397 v.6|10|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO PEDRO DUFOUR. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.- e.4|10 Nº 25.428 v.9|10|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CADERNO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.4|10 Nº 25.407 v.9|10|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a doña SATURNINA VILLANUEVA para comparecer en el juicio que sobre desalojo le sigue Silvio Bonardi, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 480.- e.4|10 Nº 25.564 v.6|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de DECIMAR S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al Síndico Osvaldo Sánchez, domiciliado en Lavalle Nº 1527, 4º piso, oficina 18, los justificativos de créditos. El día 12 de marzo de 1963, a las 13,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.- e.4|10 Nº 45.460 v.9|10|62

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días a los acreedores de la Convocatoria GRALSU S. R. L., que la Junta de Acreedores se celebrará en la Secretaría del Juzgado el día 29 de Octubre de 1962, a las 15 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.- e.4|10 Nº 25.385 v.6|10|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Incstancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22, del autorizante, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de BUCHINGER S. A. IND. COM. FIN. E INMOB. se ha designado nueva fecha para la convocatoria de acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de noviembre del año en curso, a las 14 hs., con la prevención que aquélla se realizá con los que concurran, cualquiera sea su número. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que el Sr. Síndico, Contador Leo Vaamonde, con domicilio en Belgrano 766, 5º piso, recibirá los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días siguientes a la publicación de este edicto.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.680.— e.4|10-Nº 25.422-v.6|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la disolución de la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSE LOPEZ E HIJOS, establecida en esta Capital, calle Rivadavia 11400, dedicada al ramo de zapatería. La disolución se opera por retiro del socio José López y López, con efecto al 1º de enero de 1961. Los restantes socios se hacen cargo del activo y pasivo según documentos privados de fechas 20 de noviembre de 1961 y 30 de mayo de 1962.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.4|10-Nº 25.394-v.4|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato de disolución privado de fecha 24 de julio de 1962, y con efecto retroactivo al primero de enero de 1962, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "LEVAGGI, BARLETTA Y CIA.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo el señor Pablo Angel Nicolás Barletta y las señoras Donata Martín de Levaggi y Norah Valentina Levaggi de Caracciolo.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.4|10-Nº 25.489-v.4|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 14 de junio de 1962, ha quedado disuelta totalmente la SOCIEDAD COLECTIVA "BLASCO Y RUGGIERO", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Blasco.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.4|10-Nº 25.478-v.4|10|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio PERI de MARCHESE MERCEDES JUANA, su testamentaria, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán el 10 de octubre a las 15.30 hs., en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Virey Cevallos 279|81 que mide: 17m32 por 30m34. Sin base, al mejor postor. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín Galtieri. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.556 v.9|10|62

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 28, comunica por 7 días en los autos: "CANEPA REYNALDO OSCAR y otros c|NACARATTI CARMELO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará sobre la misma, el domingo 21 de octubre, a las 16 hs. y con la Base de pesos 944.000 m|n. finca ubicada en la calle Uriarte Nº 1951 entre las de Nicaragua y Soler, edificada en terreno que es parte de la manzana 94, parcela 14, y mide 6m61 cm. frente N.O., por 43m. 67 cm. de fondo costado S.O., teniendo a los 27 m. 70 cm. de esta línea a partir del frente N.O. un martillo a su favor de 57 cm. de ancho y 7.13 cm. en el fondo o contrafrente S.E. y está registrada bajo Nº 171.754, zona norte, Sección 19, Circ. 18, al Fº 186 Tº. 3112, siendo la superficie de 294m. 54 dc2. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.360 e.4|10 Nº 45.461 v.11|10|62

Juzgado Nacional Civil número 14, Secretaría Nº 28, comunica por siete días, en el juicio "TOJO de RADICI, VICTORIA, s|sucesión" que el martillero Emilio Cravaroli rematará, el 14 de octubre, en las mismas, las siguientes propiedades: 1º) a las 16,30 horas: Felguera 1733, entre Camarones y San Blas. Mide: 8m. de frente por 36m. de fondo. Superficie 288 m.2 — Base $ 300.000 moneda nacional. Se entregará ocupadá. — 2º) A las 17 horas: Argerich 1786, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz. — Superficie 437,76 metros cuadrados. — Base $ 260.000 moneda nacional. Se entregará ocupada. — 3º) A las 17.30 horas: Gaona 3456|60, entre Avda. Nazca y Terrada. — Mide: 8m.90 frente N.; 42m.719 al O.; 44m.173 al E. y 8m.66 al S. — Superficie 376,24 m2. — Base $ 1.200.000 moneda nacional. — Se entregará desocupada la casa habitación y ocupado, con contrato vencido, el local. — Los compradores podrán hacer uso de una hipoteca de primer grado de hasta el 50 por ciento de las bases, a un año de plazo, y 14 % de interés anual. — Escrituras, como condición de venta, ante Margarita Haug de Ruzzante. — 8 % a cuenta de precio. — Cimisión 3 %. — Informes: Alsina 1260, piso 2º. — 37-0753|1263.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.480. — e.4|10 Nº 25.430 v.11|10|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio que se tramita por Expediente número 3426|54, que el martillero Pablo Clienti rematará el día 11 de octubre próximo, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la mitad del condominio de las fracciones ubicadas en Mar del Plata, Pdo. de Pueyrredón según detalles a continuación y cuyas medidas, rumbos y linderos se hallan en autos en fs. 308. — Primero: Tres lotes de terrenos señalados en el plano 45-446.51 como lotes a, b, c, de la manzana "A" de la chacra sesenta y tres con una superficie total de 2.802,3350 m|c. Base en block $ 88.462,50. — Segundo: Otros tres lotes de terrenos señalados en el plano 45-447-51 como lotes a, b, c, de la manzana "E" de la chacra sesenta y tres con una superficie total de 2.057,87 m|c. Base en block $ 30 037. Tercero: Otros 14 lotes de terrenos señalados en el plano 45-43-50 como 2b, 2c, 2d, 2º, 2ª, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8ª, 9a, 10a, y 11b, de la manzana "E" de la chacra sesenta y tres con, un superficie de 3.740,78. Base en block $ 25.663,50; se aclara que esta fracción tiene títulos informativo y posesión treintañal y que los lotes 3a, 4a, 6a, 7a, y 8a tienen promesa de venta. — Cuarto: Otro lote de terreno señalado en el plano respectivo como lote 7 de la manzana D con una superficie de 233 m|c. Base $ 5.000. Se aclara que este lote tiene promesa de venta.
Las ventas son al contado. — Seña 8 o|o (ocho) y Comisión 3 o|o (tres).
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.
$ 4.800 e.4|10 Nº 25.543 v.9|10|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días que en el juicio "ARTURO HECTOR y otra contra LEON ARTURO GUILLERMO ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 10 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, el departamento Planta Alta Unidad Nº 2 de la finca Teodoro García 2348, libre de ocupantes, ad corpus y con los derechos accesorios, con superficie total de 251mc 82dc30cs, con porcentual de 5.51%, en un todo de acuerdo a las constancias de autos y ley 13.512 de propiedad horizontal. Base $ 650.000 al contado; Seña 8%; Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000 e.4|10 Nº 25.565 v.9|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ de SANCHEZ PURA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 122310, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. Base m$n. 3.798.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.334 v.6|10|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOMINGO EULOGIO PIZZUTO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 99687, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 3.798 m|n. Comisión 10 %. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.312 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría doctor Oscar J. Barbieri, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALEMI, FELIPE, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 93.759, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 3.204.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.329 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ELSA RENEE ATENCIO de LOPEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 132169, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 3.383 m|n. Comisión 10 por ciento. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.303 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LUIS FRANCISCO RAMOS ACUÑA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 147462, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 3.360 m|n. Comisión 10 por ciento. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.304 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EDUARDO PACHECO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa número 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 265146, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 10.789 m|n. Comisión 10 %. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. — e.4|10 Nº 25.305 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EUSTAQUIO GIANNATTASIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 265637, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base, pesos 10.490 m|n. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960. — e.4|10 Nº 25.306 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARIA POMPEYA DEL ROSARIO CALO de COUAYRA HOVEEG, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 251453, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 12.010.— Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.307 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALFREDO OSCAR FERNANDEZ sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 115.867. — Base $ 3.152. — m|n.— Comisión 10 o|o. Al contado. — Se exhibe en Montesquieu Nº 551.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.308 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARLOS ADOLFO DAMARIO sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962 a las 10 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 14622, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 3.980.— m|n. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.309 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EDUARDO FERREIROLA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 69194, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 2.655 m|n. Comisión 10 o|o. Al Contado. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.310 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Dr. Oscar J. Barberi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BREIT, ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124 Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 48668 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 4.650. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.331 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 5. Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|LANGLEY, ANGEL JORGE. s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1362 a las 11 horas. los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 269561 que se exhibe en Montesquieu 551. Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.750. — Buenos Aires. 11 de septiembre de 1962. — Oscar J. Babieri, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.332 v.6|10|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en juicio: "FERNANDEZ RAFAEL S. c|COEL S.E.C.P.A.' ejecutivo", que Alfredo Calarota Marino, rematará en El Salvador 4445, el 8 de octubre, a las 16 horas, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor "Monands" 0.53 de pantalla, s|Nº; Un combinado "Del Rod", 3 velocidades, cambiador automático. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.

$ 480 e.4|10 Nº 25.482 v.5|10|62

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9. Secretaría Dr. Julio Rey (h.), comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| NASINI, TEMIS A. y OTRO s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo C.53 Nº 2744 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.458. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.323 v.6|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FAVERIO, JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9506089 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión, 10 o|o. Base m$n. 4.279. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.326-v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BASILIO, EUGENIO ERNESTO s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962: Un lavarropas eléctrico marca Hoover modelo 30 fabricado por Siam Nº 226476, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.006. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.322 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JULIAN de POCQUET, MARIA s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 248586 que se exhibe en Montesquieu 551. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.400. — Buenos Aires. 13 de septiembre de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrel. secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.324 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZINNA, EUGENIO ADEMONTE s|ejec. prendaria" que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 130804 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 o|o, Base m$n. 3.587. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrel. secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.325 v.6|10|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11. Secretaría Dr. José Luis Mo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BASILIO, ANGEL RODOLFO s| Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas. los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 230438 que se exhiben en Montesquieu 551. Capital Federal. — Comisión 10 o|o, — Base: m$n. 10.175. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.349-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11. Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONZALIDA, LIDIA IRMA, s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematurá en Defensa 1124. Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Sello Azul Nº 83974, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión, 10 o|o — Base m$n. 16.079. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10- Nº 25.311-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11. Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANERA, ALFONSO JUAN, c|Ej. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam, Núm. 214868 que se exhiben en Montesquieu 551. Capital Federal. — Comisión, 10 o|o — Base m$n. 12.210. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962, — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.351-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAFFORIO, CARMELA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital el día 18 de Octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: un equipo motobombeador eléctrico marca Siam modelo 1508 Nº 33.369 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión, 10 o|o. — Base m$n. 3.750. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.352-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LEONZIO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 263963 que se exhibe en Montesquieu 551. Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.950. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó. secretario.

$ 960.- e.4|10 Nº 25.353 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11. Serretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARODI, LUIS ANTONIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 73690, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.577. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.- e.4|10 Nº 25.354 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11. secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ, PEDRO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 265611, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal, Comisión 10 o|o. — Base m$n. 10.582. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960-. e.4|10 Nº 25.355 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11. Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|LESTELLE, LUIS MARIA s|Ejec-Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 269517 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.825. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.- e.4|10 Nº 25.356 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ, APOLINARIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 18 de octubre de 1962. a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 212737. que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal, Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.912. — Buenos Aires. septiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.- e.4|10 Nº 25.357 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría doctos José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SASSANI, MARIA GRACIA s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30, Nº 266725, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.406.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.358-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría doctor José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE FIGUEROA, JUAN CARLOS s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 10068 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.808.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.359-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría doctor José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BLANCO, MARIO BARTOLOME s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30 Nº 213696, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.825.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.360-v.6|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEAN JUAN JOSE s|ejecución prendaria que el martillero doctor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 85858, el día 18 de octubre, de 1962, a las 11 horas, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.587.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.347-v.6|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CALDERON GUILLERMO A. s| ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux fabricada por Siam Nº 9511016, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 7.394.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.348-v.6|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|D'ALESSANDRO DE DURAN EMMA M. s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 53187, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.947.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.350-v.6|10|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Dr. Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S.A. c|HIDALGO, HECTOR R. s|Ejecución Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 264.355, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.825.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.318 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Dr. Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|IBARRA ANIBAL s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30, Nº 265836, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.803.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.319 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Dr. Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|HADDAD JOSE JORGE s|Ejec. prendaria que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 27264 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 4.654.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.320 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Dr. Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S A. c|IGLESIAS, CARLOS R. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30 Nº 267755, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.989.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.321 v.6|10|62

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "LAVEZZARI, NORBERTO C. c|CHAMALI, ANGELA C. de s|ejecutivo", que el martillero José Angel Colombo Aliverti, rematará en Suipacha 574, bajos, donde se exhibe, Capital, el viernes 5 de octubre, a las 16.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca "Well Gardner", funcionando. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Juan Carlos H. Izzeta, secretario.

$ 480 e.4|10 Nº 25.476 v.5|10|62

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, Secretaría Dr. Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|CAÑETE, RUBEN OMAR s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un Lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 137749, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.512.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.4|10 Nº 25.327 v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 17, Secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRONCOSO, LUIS ANGEL s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30 Nº 267957, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10%. Base m$n. 11.950. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.328-v.6|10|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEGA DE GAITAN, CARLOTA RAMONA s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 041701, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisón 10 %. Base m$n. 752,50. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.413-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CATALANO DE RABELLINO, LIDIA E. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 130864, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 %. Base m$n. 3.798. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 640. e.4|10-Nº 25.379-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ROMERO, NICOLAS s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9501829 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 %. Base m$n. 6.765. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.406-v.5|10|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ DE GOMEZ, DELIA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 106539 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 %. Base m$n. 3.798. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.313-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GENERI, ADOLFO ATILIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 35957 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 %. Base m$n. 2.448. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.314-v.6|10|62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Dr. Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MOLINA, GREGORIO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130583, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10%. Base m$n. 3.184.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.382-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría doctor Carlos A. Aldanondo comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DI TANO, JUAN CARLOS s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 94050, una heladera eléctrica marca Siam modelo 85 Nº 43.257 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 %. Base m$n. 10.616. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.301-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría doctor Carlos A. Aldamondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANSONI, AMERICO WASHINGTON s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 264690 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 11.950. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Carlos A. Aldamondo, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.302-v.5|10|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA L. A. S. A. c|ANTONIA YUNO de GARCIA s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, número 45202, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 1.725.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.316-v.6|10|62

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONINI, MARTINIANO JOSE, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 267367, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.950.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.317-v.6|10|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, Secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACION DE BONELLI, OLGA SUSANA, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 261643, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 9.933.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.372-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LINARES, AURORA, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 266141, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.576.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.373-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARCHESE, JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 950779, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.783.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.374-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEOANE, LISANDRO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 268413, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 9.490.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.375-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALERNO, ANTONIO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarroas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 264776, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.125.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafel M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.367-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDATELLA, ANTONIO JOSE, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 223689, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.000.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.369-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALLI, LUIS ANTONIO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Mark, fabricado por Siam, Nº 714694, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 17.496.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.370-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOZADA, JOSE CANDIDO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 212843, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.960.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Rafel M. Rapa, prosecretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.371-v.5|10|62

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, secretaría Dr. Jaime J. Thomas, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHACOUR, LUIS, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9510065, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 4.279.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 25.330-v.6|10|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría Dr. R. de Abella Victorica, comunica por dos días, en el juicio Siam Di Tella Ltda., S. A., c|ERRICOLO, OSVALDO G. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 267913, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 12.216.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.376.v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría Dr. R. de Abella Victorica, comunica por días, en el juicio Siam Di Tella Ltda., S. A. c|HILLCOAT, HAYDEE s|ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 261794, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 11.980.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.377.v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría Dr. R. de Abella Victorica, comunica por días, en el juicio Siam Di Tella Ltda., S. A., c|BELAZA, ANTONIO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 257233, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 10.416.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.378.v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría Dr. R. de Abella Victorica, comunica por días, en el juicio Siam Di Tella Ltda., S. A., c|WAGNES, DE PRATTI, BARBARA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora, enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9502879, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 6.314.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.380.v.5|10|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl Jorge Rollán, comunica por dos días en el juicio Siam Di Tella Ltda., S. A., c|MUÑOZ, DE CIANCAGLINI JUANA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora, enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 6502408, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.204.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 640.— e.4|10-Nº 25.381.v.5|10|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días, en el juicio Siam Di Tella Ltda. S. A., c|BITTHOFF, LUIS s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octu-

bre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 63454, que se exhibe en Montequieu 551, Capital Federal — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 12.520.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.361.v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días, en el juicio Siam Di Tella Ltda. S. A., c|GAMARRA, EMILIO s| Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguiente efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 219273, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 10.177.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.362.v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra YOEL, JOSE, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 234554, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.140.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.363-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BERNARDINO de Y. ANA DOMINGO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 51284, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$nal. 1.770.—.
Buenos Aires, septiembre de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.364-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LACARIA LUIS PEDRO A. s|ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9511498, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 8.075.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.365-v.5|10|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MASSA, DOMINGO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64295, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base: m$n. 18.570.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.4|10-Nº 25.366-v.5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NOVILLE ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una eladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 113.571, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Fedral. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 33.710.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.333-v.6|10 62

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CAAMAÑO JESUS, s|ejecución Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A-75, Nº 173.774, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 33.750.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.335-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GIMENEZ IRMA HAYDEE, s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul Nº 63753, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 14.049. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1962 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.336-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|VECCHI, ROLANDO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 192221, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 36.250. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1962 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.337-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SANCHEZ FRANCISCO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 139324, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 34.945. — Buenos Aires, Septiembre de 1962. — Héctor Alegría, secretario
$ 960.— e.4|10-Nº 25.338-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría del doctor Héctor Alegría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|OSAN, JOSE RAMON, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo M-43 (Formica) Nº 411, con las siguientes medidas: 2,22 por 0,88 por 1,10 mts., que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 68.712. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.339-v.6|10|62

Nº 5

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ALBERTO J. QUINTEROS, s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 135375, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 34.945. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.340-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ROITMAN LEON, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazart, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera, eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 610650, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal, Comisión 10 o|o. Base m$n. 17.675. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1962. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 960.— e.4|6-Nº 25.341-v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FIDEL MUÑOZ, s| Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 136984, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisinó 10 o|o. — Base m$n. 24.100. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.342 v.6|10|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría, doctor Horacio Miguel Oyuela, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|IGLESIAS HECTOR RODOLFO, s|ejec. prendaria, que martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam Modelo 50 Nº 612.196, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 26.158.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.4|10-Nº 25.343 v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría del doctor Horacio Miguel Oyuela, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SCORPANITI LUIS NICOLAS, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 177.623, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 30.125.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.4|10-Nº 25.344 v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SEGUNDO B. MARTINEZ, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90 número 156.611, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 34.830.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.4|10-Nº 25.315 v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría del doctor Horacio Miguel Oyuela, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SAS, HORACIO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 50, Nº 614.851, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Base pesos moneda nacional 27.956.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.4|10-Nº 25.345 v.6|10|62

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría, doctor Horacio Miguel Oyuela, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c.ZARATE, de BLANCO MARIA, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital el día 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam Modelo 90, Nº 132.947, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 30.125.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.4|10-Nº 25.346 v.6|10|62

Nº 7

JUDICIAL. Juzgado de Comercio número 7, Secretaría Nº 20, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio ARMANDO Y CAGEAO, S. R. L., c|TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS, s|ej. pren. que el martillero Venancio D. Mora, rematará en Independencia 2576, el día 16 de octubre a las 14 y 30 horas en punto, un ómnibus usado, marca Leyland, modelo 1957, motor al medio, tipo Diesel de 150 h.p. equipado con neumáticos delanteros simples y traseros duales motor Nº 680|25-103, el que se exhibe en la dirección mencionada de 9 a 12 horas. — Base 1.264.507 pesos m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 e.4|10-Nº 25.405 v.6|10|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CORRIENTES MAQUINARIAS S.R.L. c|ROSENFRID ENRIQUE s|ej. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de octubre|62, a las 10.30 horas, en la calle Juan B. Justo 5948, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un balancín excéntrico de 70 toneladas marca Tomie TTO, Nº 428, con motor de 5 CV. Cat. 220|380 volts. 1.400 rpm. marca Stvbe. Nº 17043; Una limadora monopolea de 460 mm. de recorrido, marca Fimar, Nº 139, con motor eléctrico de 2 CV. Cat. 220|380 volts. 1.400 rpm., marca Davica, Nº 26928. Con la base $ 74.665,50 m|n.; Seña 30%; Comisión 10% en efectivo, los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. (Art. 520 C. Procedimientos).
Buenos Aires, 28 setiembre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440 e.4|10 Nº 25.537 v.6|10|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS
"A"

A T O C
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 1318 Capital Federal
N - 13.254
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Corrientes 1318, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962. — Retribución de los directores y síndico;
2º Determinación del número de directores y su elección por un año; elección de síndico titular y suplente;
3º Aumento de capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|10 Nº 25.280 v.9|10|62

ARIZIO S.A. - C.I.F.I.A.G.
Registro Nº 6090
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 13 de octubre de 1962, 9 horas, en Florida 365, para tratar:
1º Documentos Art. 347 del C. C. al 30|VI|1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos (titular y suplente).
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4 10 Nº 25.542 v.9|10|62

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CONFITERIAS FERROCARRIL NACIONAL GRAL. ROCA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 73, 75 y 78 de los Estatutos se convoca a los señores socios de la Asociación de Socorros Mutuos "Unión Confiterías Ferrocarril Nacional General Roca" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 15 de octubre de 1962, a las 14.30 horas en el local social; Ciudadela 1228, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión de Control de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.
2º Sanción del cobro de una cuota suplementaria a los socios activos por el término de un año, cuyo importe resolverá la asamblea.
3º Designación de dos socios por la Asamblea para firmar el acta. — Facundo Alimón, presidente; José Rodríguez, secretario.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, tomar parte en sus deliberaciones, es indispensable haber abonado las cuotas mensuales hasta el mes de agosto inclusive. Esto se comprobará exhibiendo el recibo mensual correspondiente, al penetrar al local de la Asamblea.
$ 56.— e.4|10 Nº 25.517 v.4|10|62

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 del Estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 15 de octubre a las 0.30 hs. (domingo 14 después de los espectáculos) en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1961 al 30 de junio de 1962;

4º Designación de la Junta Electoral compuesta por presidente y cuatro miembros para el acto eleccionario a efectuarse el día 25 de octubre próximo, de acuerdo al artículo 44 del Estatuto. — Santiago Gómez Cou, presidente — Juan Borrás, secretario general.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario haber abonado el mes de julio de 1962.

$ 168.— e.4|10 Nº 25.466 v.6|10|62

"B"

BLANCH HNOS.
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962 a las 16 horas, en Alsina 633, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1 Código de Comercio Ejercicio a 30 de junio de 1962

2º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.467 v.9|10|62

"C"

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las nueve horas, en el local social sito en la calle Sarmiento 1967, 1er. piso, of. 16, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los Directores y Síndicos, y

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1962.

$ 2.800.— e.4|10 Nº 25.457 v.9|10|62

COMINGRO S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 1962, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962;

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Remuneración de los Síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|10 Nº 25.112 v.9|10|62

CLINICA "LOS ANDES", S. A.
Maternidad y Ginecología

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 14 de octubre de 1962, horas 10, en Av. Dr. Honorio Pueyrredón 1124:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio 30|6|62. — Distribución de utilidades;

2º Elegir un director titular y dos suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 24.998 v.9|10|62

CASA FURST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera
Florida 577 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a la séptima Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el día 18 de octubre de 1962, a las 19 y 30 horas, en su local social, calle Florida Nº 577, a los fines de que considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962;

2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades", incluídos fijación compensación directores y síndico;

3º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el presidente y vicepresidente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas. (Artículo 6º);

4º Designación de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10 Nº 25.416 v.9|10|62

CECILIO DE LA TORRE
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1962, a las 14 horas, en la calle Osvaldo Cruz Nº 1910, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el Directorio actualmente en funciones o nombrar nuevo Directorio;

2º Designación de dos accionistas para que representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;

3º Fijar el plazo o período de duración de los directores.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.421 v.9|10|62

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 1967, 1er. piso, of. 16 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio legal de la sociedad;

2º Aprobación de la venta parcial de la tierra disponible en la Planta de Tablada a la Asociación Mutual Israelita Argentina, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.4|10 Nº 25.456 v.9|10|62

"E"

EVARISTO PALACIOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 8.033|61
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Alsina 2949|53, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio que fenece en su mandato.

2º Consideración en especial de la adquisición realizada del fondo de comercio de Evaristo Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3º Determinación de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, del número de directores que habrá de integrar el Directorio, hasta la celebración de la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio económico de la sociedad, que fenece el 31 de diciembre de 1962.

4º Elección de los miembros que de acuerdo con el punto 3 de la convocatoria, reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, señores Juan Carlos De Rosa y Miguel Angel Monteagudo.

5º Aumento del capital autorizado a pesos 60.000.000.— moneda nacional.

6º Emisión de acciones liberadas hasta la suma de m$n. 21.000.000.— para el pago de aportes efectuados.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|10-Nº 25.404-v.9|10|62

"F"

FIRRU S. A. C. I. F. A.
Número 11.693
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Paraguay 880, Dep. 54, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 10º de los Estatutos Sociales.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.845-v.9|10|62

FARGIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 4047|49 - Capital Federal

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1672 1er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Retribución a Directores y Síndico.

3º Determinación del número de Directores y su elección.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10 Nº 25.526 v.9|10|62

FIGARIL S. A. C. e I.
Callao 678 — Capital
Registro 8.687
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Figaril S.A.I.C. para el día 15 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el local social de Callao 678, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Aprobación balance de transferencia de Rogelio Lafaurie y Cía, al 30 de junio de 1962.

3º Ratificación de los mandatos de directorio otorgados por reunión del 11 de mayo de 1962.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración directores para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10-Nº 24.864-v.9|10|62

"L"

LA MISIONERA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre 1962, en calle Maipú Nº 71, a las 12 horas, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable ley 15.282 y destino de la misma.

2º Reconsideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre 1961.

3º Aumento capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|10-Nº 25.408-v.9|10|62

L A N D E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de octubre de 1962, a las 17 horas, en su local social, Venezuela 1630, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificar adquisición activo y pasivo de "Messler" S. R. L. y "Lande" S. R. L.

3º Fijar número de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10-Nº 25.449-v.9|10|62

"N"

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Cooperativa de Seguros Limitada
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31º y 32º de los estatutos convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 17 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

3º Sueldos y|o gratificación al personal.

4º Elección de tres consejeros titulares y dos consejeros suplentes, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Consejo de Administración.

$ 2.400.— e.4|10-Nº 25.395-v.9|10|62

"O"

OBRAVIAL, S. A.
de Obras Públicas, Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 11 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 1670, 8º piso, oficina 804 de esta Ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los señores directores con cargo a gastos generales.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440. — e.4|10-Nº 25.059-v.6|10|62

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 215, 8º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|10-Nº 25.434-v.9|10|62

"R"

REXMETAL
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 10.212
CONVOCATORIA

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1962, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Fecha de realización de la presente asamblea.

4º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio al 31|5|62; distribución de dividendos y su forma de pago.

5º Fijación de la remuneración a los señores directores y síndicos; fijación de la remuneración a los directores gerentes (Art. 13, estatuto social).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.4|10-Nº 25.390-v.9|10|62

"S"

S. A. Industrial, Agrícola, Ganadera LA AGRARIA
En Liquidación
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 1290, décimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio de 1962.

2º Distribución de los beneficios obtenidos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600. — e.4|10-Nº 25.412-v.9|10|62

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 de junio 1962.

2º Elección Síndico Titular y Suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.486 v.9|10|62

"T"

TALLERES TUBIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Inscripción Nº 10.644
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 17 horas en Hipólito Yrigoyen 2064, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|10-Nº 25.445-v.9|10|62

TUCAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 12 de octubre 1962 a las 11 horas en Cangallo 444, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación según Art. 347 del Código Comercio, ejercicios al 31 diciembre 1960 y 31 diciembre 1961.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.499 v.9|10|62

TINOGASTA
S. A. C. I. F. I. A.
Exp. Nº 12.355

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día quince de octubre del corriente año, a las veinte horas, en el local de la calle Viamonte número ochocientos veinticuatro, piso primero; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar nombramiento de directores y nombramiento de los síndicos.
2º Facultar directorio disponer inmueble.
3º Ampliación capital.
4º Ratificación de firma conjunta de dos directores.
5º Designar dos accioniistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.4|10-Nº 25.391-v.9|10|62

T O S S A
S. A. C. I. A. I. y F.
Florida 220, Escr. 712, Buenos Aires
R. 6.270

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1962, a las once horas en el local social, calle Florida Nº 229, escritorio Nº 712, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación del síndico ad-hoc por renuncia de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 C. Comercio, relacionados a los balances anuales cerrados al 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961, respectivamente.
3º Elección síndico y síndico suplente por período estatutario.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.4|10-Nº 25.399-v.9|10|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Luis María Bollini vende a Jaime Juan Luis Monros, su negocio de "Taller de Compostura de Calzado y Venta de Zapatillas", sito en la AVDA. RIVA DAVIA 8927; domicilio de partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.- e.4|10 Nº 25.477 v.9|10|62

"B"

Lera y Cía. Balanceadores, Talcahuano 52, avisan: César Palacio, Moisés García y Eduardo Carbjales, venden a Manuel López y Santiago Abajo, el negocio de Hotel Alojamiento, BELGRANO 456, piso 3º, domicilio contratantes. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 800.- e.4|10 Nº 45.462 v.9|10|62

"C"

José Molina, transfiere al señor Genmatsu Tamashiro, su negocio de tintorería sito en CABILDO 4112. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.4|10-Nº 25.443-v.9|10|62

"E"

Adolfo Pedro Hernando, Balanceador y Martillero Público, oficinas José María Moreno 49, avisa que: ha quedado disuelta la firma Nobel Cosme García y Hno., haciéndose cargo el señor Nobel Cosme García del activo y pasivo del negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas en general, de ESCALADA 942, Capital Federal, con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1962. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 1.600.- e.4|10 Nº 25.490 v.9|10|62

Saúl Copquin, Escribano Nacional hace saber que: a partir del 28 de Septiembre 1962, quedó disuelta la sociedad de hecho que giraba en plazo bajo el rubro "Hotel Las Vegas", de Pozner Hermanos, con sede social en ENSENADA 58, Capital Federal, por convenio privado entre las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo social, el ex socio don Luis Pozner. Reclamos de ley, Corrientes 1393, 5º piso, "J", Capital, sus oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.- e.4|10 Nº 25.518 v.9|10|62

"F"

Carlos F. Berón, martillero púb., con oficina en Agüero 1138, Capital Fed., avisa al comercio que los señores Ricardo V. García y Carlos Alberto Cabral, venden su negocio de fiambrería y despensa, calle FRUCTUOSO RIVERA 6802 de Cap. Fed. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, que es de las partes.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 25.414-v.9|10|62

"J"

Avisa: A. D. Ferrea, bal. y mart. púb. Santiago de las Carreras 175, Cap., que Ramón Isidro Roca, vende a Pedro Roberto Gioia, todos los bienes que le pertenecen, exclusivamente, de la sociedad colectiva "Ramón Isidro J. Roca y Eliodoro Orozco, para la explotación del comercio de "Fábrica de Chacinados", sito en esta capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6309. — El adquirente continuará con el socio Eliodoro Orozco en la citada sociedad, haciéndose cargo el nombrado Pedro Roberto Gioia, en su carácter de nuevo socio, del activo y pasivo del aludido comercio. — Dom. Part. y reclam. ley, m|ofic.
$ 2.000.— e.4|10-Nº 25.417-v.9|10|62

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonardo Luis Russo, vende a Rafael García, y Rodolfo José Fistolera, su carnicería, calle PAVON Nº 4370. — Domicilio partes, reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.
$ 800.— e.4|10-Nº 25.398-v.9|10|62

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Antonio Montuli vende a Manuel Freire y José Julio Sgro su neg. de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras sita en PATAGONES 2046, Cap. Recl. ley y dom. n|ofic.
$ 800.- e.4|10 Nº 25.485 v.9|10|62

"T"

"Organización Cormick, Andrés Cormick y Cía.", Soc. Colectiva, con domicilio en la calle Tucumán 978, Capital Federal, avisa que cede, vende y transfiere todo su activo y pasivo de su negocio de compra venta de maquinarias, artículos para el hogar y transportes, sito en TUCUMAN Nº 978, Capital Federal, a favor de "Andrés Cormick y Cía. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmob. Agrop. y de Transportes", con domicilio en Tucumán Nº 978, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 25.424-v.9|10|62

"V"

Se hace saber que Lande S. R. L. trasfiere su activo y pasivo del negocio de compra-venta de máquinas, herramientas, sito en VENEZUELA 1630, a Lande S. A. con igual domicilio. — Rec. ley y dom. partes, estudio Sr. Angel Sozio, Santiago del Estero 286.
$ 800.— e.4|10-Nº 25.451-v.9|10|62

REMATE COMERCIAL
NUEVO

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 18 de Octubre a las 14 hs., rematará las existencias de la Gran Provisión El Botánico, situada calle ARENALES 3802, Capital, propiedad de los señores Varela y García, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 25.452-v.9|10|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

JUAN XIFRA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Brasil 2724 - Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre del año 1961, en uso de facultades estatutarias, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias clase "A". — Que el Directorio en sesión del 27 de noviembre de 1961, dispuso emitir las series Nº 11, a la Nº 15, de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 24.775-v.6|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 2|10|62.

CADRYM S. A.

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea se aumentó el capital autorizado a m$n. 2.500.000, y se emitió m$n. 200.000, en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 800.000, en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 720.— e.4|10-Nº 24.860-v.6|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 2|10|62.

A L A M B R I C A
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1962, se ha dispuesto emitir 109.335 acciones ordinarias de 1 voto por un valor nominal de pesos moneda nacional 10.933.500 y de 15.235 acciones ordinarias de 5 votos por un valor nominal de m$n. 1.523.500 que serán entregadas a los accionistas en pago del dividendo del 30%, parte del correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961. Las nuevas acciones gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1962.

Se comunica igualmente que la entrega de los títulos por pago del dividendo del 30% en acciones, más el dividendo para las acciones ordinarias de 1 y 5 votos del 5% en efectivo, correspondiente al citado ejercicio, se efectuará simultáneamente contra presentación del cupón Nº 8 en la Caja de la Sociedad, Beauchef 559, Capital, a partir del día 28 de sep. de 1962. Las fracciones menores de una acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 9.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|10-Nº 25.572-v.6|10|62

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.

Se comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de enero de 1962, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 300.000.000 a $ 350.000.000 y emitir las series 34ª a 39ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 483ª a 611ª de acciones ordinarias clase "B", de v$n. 500.000 cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.4|10-Nº 25.563-v.6|10|62

T R O P I C O
Ind. y Com. Soc. Anón.

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de m$n. 1.500.000, en acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, correspondientes a las series 36 al 50 de m$n. 100.000 cada una.

De dicha emisión se destinan m$n. 654.000 al pago de dividendos en acciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 18 de junio 1962, llamándose a suscripción por el resto, con valor a la par a integrar al contado, acordándose el derecho de preferencia dentro del término de 15 días de la presente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|10-Nº 25.464-v.9|10|62

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Hace saber que el Directorio con fecha 28 de agosto de 1962, resolvió emitir el saldo de la duodécima serie de acciones ordinarias por m$n. 50.000.000.
$ 720. e.4|10. — Nº 25.470. v.6|10|62

CREDITO MERCANTIL ITALO ARGENTINO SACIF

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones por valor total de $ 10.000.000 de los siguientes tipos: 50.000 acciones de 100 pesos cada una clase B ordinarias 1 voto al portador por valor de $ 5.000.000; 45.000 acciones de $ 100 cada una preferidas con 5 o|o de dividendo anual sobre su valor nominal y con derecho a 0,25 o|o sobre el resto de las ganancias al portador; por valor de $ 4.500.000; y 5.000 acciones al portador de $ 100 cada una preferidas con 9 o|o de dividendo anual sobre su valor nominal y con derecho a 0.25 sobre el resto de las ganancias. — Dr. Cruz F. M. Cafici, director general.
$ 1.440. e.4|10. — Nº 25.483 v.6|10|62

KREMEN T.V. S.A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Sres. Accionistas, la emisión de m$n. 3.000.000, series 11 al 40 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720. e.4|10. — Nº 25.500 v.6|10|62

BONOMO HIJOS S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 11.491

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto, poner a disposición de los Sres. Accionistas a partir del 8 de octubre de 1962, las acciones correspondientes a la capitalización del saldo de Revalúo Contable (Ley 15.272). — El Directorio.
$ 720. e.4|10. — Nº 25.519 v.6|10|62

F A U N O S.A.C.I.F.

Se informa a los señores accionistas a los efectos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, que se ha resuelto el aumento del capital social hasta la suma de $ 28.000.000 m|n., emitiéndose las series 7a. a 14a., por un total de $ 16.000.000 m|n., representado por 160.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. c|una, al portador, categoría "A", cinco votos. — El Directorio.
$ 1.200. e.4|10. — Nº 25.524 v.6|10|62

J. A. DIHARCE & CIA. S.A.C. e I.

Se hace saber la emisión de v$n 2.952.000, en acciones ordinarias clase A, 5 votos a entregarse al contado al momento de la suscripción correspondiendo 0,583399 por cada acción de tenencia, fijase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción el de treinta días a partir de la fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 960. e.4|10. — Nº 25.525 v.6|10|62

PLATERIA COYA S.A.I.C.I. y F.
Registro Nº 8.258

Comunícase que el Directorio en su sesión del 14|7|1962, resolvió emitir diez series de acciones ordinarias por un total de $ 6.000.000. — En consecuencia el capital autorizado queda elevado a $ 9.000.000. — El Directorio.
$ 720. e.4|10. — Nº 25.544 v.6|10|62

FRIGORIFICO TRES CRUCES
S. A. I. C.

A fin de ejercer el derecho de opción del artículo 7º de los estatutos se hace saber a los accionistas que se han emitido acciones: 400 clase "A" y 400 clase "B" de la serie 10ª; 500 clase "A" y 500 clase "B" de la serie 11ª — El Directorio.
$ 480. — e.4|10-Nº 25.435-v.5|10|62

FONTANA HNOS., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria
Registro Nº 9.972

Comunícase:
1º) Que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de agosto de 1962, elevó el capital autorizado a m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal).
2º) Que con destino al pago del precio de adquisición del activo y pasivo de "Fontana Hermanos", Sociedad Colectiva, el Directorio resolvió emitir el saldo de la Serie 16ª, e íntegramente las Series 17ª a 160ª de acciones ordinarias "A" de cinco votos, por un valor total de m$n. 14.495.000.— (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|10-Nº 25.423-v.6|10|62

LANAL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha puesto a disposición los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|57, 31|12|58, 31|12|59 y 31|12|60, respectivamente.
$ 720. — e.4|10-Nº 25.401-v.6|10|62

SHETLAN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica por el término de tres días, que se ha puesto a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|5|60 y 31|5|61, respectivamente. — El Directorio.
$ 720. — e.4|10-Nº 25.402-v.6|10|62

VUCOTEXTIL
S. A. I. C. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio hace saber que a partir del día 8 de octubre de 1962, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva relacionadas con el cobro de dividendos.
$ 960. — e.4|10-Nº 25.403-v.6|10|62

LAMILI, S. A.
Agrop., Com., Ind. y Financ.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión dentro del capital autorizado, de cuatro series de capital por la suma de m$n. 1.600.000 en acciones ordinarias nominativas correspondientes a las series 2ª a 5ª — El Directorio.
$ 720. — e.4|10-Nº 25.411-v.6|10|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LATESSA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.182. v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de NICOLAS FALABELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.293. v. 13|10|62

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de EST AN TADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.278. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o SEVERO ESTEVEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.269. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO TOBIAS ZORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.258. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1; Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CANALE DEMARIA DE MARTIN Y HERRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.230. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO CARMINATI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.894. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSUE KAPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e. 1º|10. Nº 24.945. v. 11|10 62.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, de la Capital, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOTYCOWSKY de ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600. e 1º|10. Nº 24.989. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON VAINSHTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.810 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.747 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LAZCANO de LASCANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.749 v.10|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUNESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.188 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BERGER. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.170 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASMO GOBBI y FRANCISCA VALLE de GOBBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.974-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MITTELMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.096-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.080-v.4|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JONTADE DE AMEAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.232. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o ANGEL CARLOS JOSE BELLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.161. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ADOLFO SAIZAR. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.196 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO o RODOLFO ANGEL VIACAVA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.434-v.9|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ANA LIVELARI de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.436-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA REGNIER de BOUCHET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.254 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEIBA BRESTOVITZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.099-v.4|10|62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA ADRIANA RAYMOND o RAIMOND de MASTIERI. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.249 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABALEN AZZAD ABIB. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.242 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION PEÑA de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.198 v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX ESCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.057. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BOLCHINSKY PINSON o NAON BOLCHINSKY PINSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.661 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALABRO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.660 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMEDIOS BAS de BUJANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.766 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CUMARIANOS de GUIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.744 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO ALBERTOLLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.771 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE TORCONI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.550-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BALSAMO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.209 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUBILLAGA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.155-v.4|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LIVERA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Carlos Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.413 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1962. — Carlos D. Bouzán, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.010-v.4|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN. Publíquese por diez días - Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.234 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PALACIOS Vda. de LANUZA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre siete de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.202 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PARAJUA de BANDE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Junio 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.127 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE PAULA ESTECHO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.933. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO JOSE SARRACINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.755 v 10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BENSADON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.760 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.763 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIANOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.737 v.10|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DECARLINI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.651-v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO ZACHARIAS y MAGDALENA ROTT. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.560-v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA VALDEZ HERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.176 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA BENITA GARMENDIA de DEL CARRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarri, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.132-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL PISAREWICZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.325-v.8|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA SOFIA COLLIO de COMELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Julio 16 de 1962. - Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.157 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARA. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. - Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.133 - v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO o HERMINIO JUAN BAUTISTA FAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.698 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAO y ANUNCIACION MORENO de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.655 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO SARTANAVICIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre diez de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.386-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Setiembre trece de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.046-v.4|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MAJONE y FINOCCHIETTO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.068-v.4|10|62

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Perez Demaria, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.254 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR VILLANUEVA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.237 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIANO VIVO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.162 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARIO LATTARULI. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Agosto 29 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.111 - v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MINNITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.873. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCREPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.828 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO OSVALDO COTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.833 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA MARIA MERCEDES HOGREFE de GUARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.551-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES ISTUETA de LOPEZ OSORIO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 10|962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.666-v.10|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA IRENE o HILDA IRMA o HILDA IRENE IRMA AHRENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.970 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA DUTOURNIER de TOURON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.260-v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.338-v.8|10|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN NIZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.069-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO EDELBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.081 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSE o JOSE CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.122 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO ALVAREZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.963 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GUARRERA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.607-v.9|10|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CASTAGNADE ROSSO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.273 v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PAZ, por treinta días. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.000. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CALB. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.463-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO o RAFAEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.226-v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FEDERICO CARLOS ELLINGER y de JEANETTE ELSA WALL de ELLINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.388-v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA FLORINDA VENTURA de BIGNAMI. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.111 v.4|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORIONDO de VITORES. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.200 v. 13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por quince días a quien fuera titular del dominio del inmueble de la calle COCHABAMBA 656, C. Federal para comparecer en el juicio por posesión treintañal promovido por Irene Souto de Fernandez y otro bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, Julio 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.200 e. 2|10 Nº 25.194 v. 6|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.988. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAURO JULIO PETILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— .29|9-Nº 24.687-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CALVIÑO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.716-v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA DAMONTE de DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.603-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA AURELIA QUEIROLO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 21 de 1962 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 - e. 27-9 - Nº 24.311 - v. 8|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.056 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES CONCEPCION CAREÑS de RUIZ. — Publíque diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.128 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA AGÜERO de SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.989 v.4|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLINOTTO de GAZZINEO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.139 v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SCHIAVONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.185 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o D.AZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.699-v.10|10|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.884. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.008 v.11|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUCAS LOCCI Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre 18 de 1962 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.276 - v. 8|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO A. o FEDERICO ANGEL LUIS GALBUSERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.142 v.13|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO PISANI y MARIA LUISA VILLA de PISANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.159 v.13|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SERVO DI DIO y ELENA RIVET de SERVO DI DIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.091 v.13|10|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.080 v.13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de D'AMICO y de MANUEL FRANCISCO D'AMICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.897 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CENTELLAS y ORTI o RAMONA SENTELLAS o MARIA RAMONA CENTELLES ORTI de SOLER o SULE o SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.895 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FLOREZ o FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.896 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA GIGANTI de BORGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.875 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICIA DORA DI CECCO de ESTALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.872 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.981 v.11|10|62

Juzgado Civil Nº 11, Sec. 21, cita por treinta días herederos y acreedores de MARGARITA MARIA DOMINGA LACACIA de MAURIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.665-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o MARILIS MAILHOS y FERRIOLO de VEJO o de VEJO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.665-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PEDEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.585. v. 9|10|

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLARA SARA CAMDES SANCHE. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ 1.600. e 28|9. Nº 24.557. v. 9|10|62.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CARMEN RACIOPPI de DI LAURO. Publíquese por diez días - Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.384 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO ARGENTINO MARTINEZ, publíquese por 10 días. - Buenos Aires. Agosto 13 de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.361 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LUQUES y de ALEJANDRINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. julio 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.966 v.4|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LEON BAUMEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.264. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BAUTISTA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.213. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO RIVOLTA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.163 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y émplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DE LISIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.220 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR CAMBIAGGIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.216 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CRESCENTE de IACHINO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.215 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONI PARADISO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.214 v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de MARTINEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.252 v.13|10|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por quince días a VICENTE CANOSA y LUACES para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue RUBEN OSVALDO SIXTO BILLO por división de condominio. bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.869. v. 5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRISCO de PESCE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.726-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE SANCHEZ. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre once de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.355 - v. 8|10|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO SOSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 23.255. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.868. v. 11|10|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUBIO o MANUEL RUBIO FERREIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.199. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAFAEL KRUK. — Publíquese diez días..

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.961. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MORON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.836-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELA JUANA ZAPIOLA DE DEL CAMPILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.723. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELKON BAPAZIAN. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.237 - v. 8|10|62

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARMAGNAGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.125. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF GRUDSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.979. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERRI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.601. v. 9|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MUZZICATO de CAVADAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.573. v. 9|10|62.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TAIBO DE CASTRO ROMAY y de PABLO CASTRO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.778. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO MARCELO JUAN DESIRELLO y Da. TERESA SEVERINA SCAZZOLA DE DESIRELLO — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio veintiocho de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.086-v.4|10|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.260. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PADIN o BENITO PADIN CASTRO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.179. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA FUSCO de BENASSI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.925. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN BIONDI. — Publíquese por diez días..

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.003. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17. secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LLORENTE — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.452. v. 9|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO LEON MAZZARELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.203 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO CHENLO; MARIA ESTHER TOBA de CHENLO y CARMEN AÑES de TOBA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.233-v.8|10|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PERROTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. é. 2|10. Nº 25.300. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VICTORIA MONTAÑA de PAYERES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.101. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil diez y ocho, secretaría treinta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ORDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.871. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FULIA ALVAREZ CORDO DE AMOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.739. v. 10|10|62.

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFA DAMONTE de BRUZZONE. Publíquese por diez días - Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.162 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ALAUZET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.951-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IGLESIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.943-v.4|10|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SANCHEZ FERNANDEZ o VICTORIA SANCHEZ Vda. DE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.752. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELISA PASTOR de OLIVERA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.605. v. 9|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARCUCCI DE MIGLIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.980-v.4|10|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — J. L. Peña, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.986. v. 11|10|62.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUILLERMO JOSE MULLEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.041. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLASURDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.829. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES de REY o REY BREY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.746. v. 10|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL MENALLED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.805. v. 10|10|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME

TOMAS CERRUTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.149. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA CARLOTA MERCEDES SERRA de LOPARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.947. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de do MARIO DE ROSAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.561. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO CALVETTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires. setiembre 20 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.510 v.9|10|62

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES WODNER. — Buenos Aires. 23 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.505 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ZENON MEDINA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e.27|9 Nº 24.179 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO EMILIO RAFAEL ANTONIO IANNINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.175 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PESSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. agosto 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.295 v.8|10|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.181 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOULO IVANOFF PETROFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 9 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.128 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.302 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA FANDIÑO de ARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro. secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.304 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. setiembre 14 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.329 v.8|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DOMINGO FERRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Julio César Benedetti secretario.

$ 1.60 . e. 29|9. Nº 24.818. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COSTOYA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires. agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti. secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.713 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ELENA o FELISA GERINI de RIVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. setiembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet. secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24-328 v.8|10|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALLENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.715 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GRECO de MAGNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.606 v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PASCUAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 11 de junio de 1962. — Santos Cifuentes secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.568 v.9|10|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Número 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCINE FANNY LEHMANN DE DEBENEDETTI — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.097-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número 24, secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONDON SALOM. DON DON SALON Y DONDÓN SALÓM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.125-v.4|10|62

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.109 v.13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BARATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.980. v. 11|10|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COBAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz. secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.584 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Septiembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.356 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAXIMO GUILLAUME y|o MARIO GUILLAUME. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires. 4 septiembre de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.124-v.4|10|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache. Juez Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53). cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FLORINDA PORTAVALES de BELLO. — Publicar diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.267 v.13|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27. Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de CHRISTIAN ADOLFO PETERSEN. — Buenos Aires. setiembre 19 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.821 v.10|10|62

El señor Juez Doctor Luis A. Vincent Gache. a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ALANIS, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires. septiembre 5 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.595 v.9|10|62

E. Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JORGE AVENDAÑO y MARIA AMALIA AVENDAÑO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. septiembre 18 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.351 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL GUERRA. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — A. H. Váldez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.136-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA MARTINEZ DE MUÑOZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo dos de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.054-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANGIOVANNI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.053-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO TRABUCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1962 - Jorge P. Funes Lastra, secretario

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.052-v.4|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES GIANOTTI de DI SALVO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.164 v.13|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don OSVALDO LOPEZ, para comparecer en el juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|López Osvaldo. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.298 v.6|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don JOSE MARIA BENEDETTO, para comparecer en el juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c| Benedetto José María, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.299 v.6|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a JUAN CARLOS MAGARIÑOS, para que comparezca a estar en derecho en autos caratulados "Ferreira de Melo, José Luis c|Magariños Juan Carlos s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — José R. Romagosa, secretario.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.761 v.4|10|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ PEÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.173 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CROSETTO y doña MARIA JOSEFA FERRARIO de CROSETTO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 22.458. v. 11|10|62.

Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 26|9|62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUJOL de JUAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. mayo 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.954: v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO LUIS DIVANO y de doña MICAELA CATTANEO de DIVANO. — Publíquese por diez días. — Buenos ires, julio 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando. secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.812 v.10|10|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NANCY EGUIGUREN de USTARIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.282 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.110 v.13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO LOBRUNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.874. v. 11|10|62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilino, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.037. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SUAREZ BALBONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.851 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOFIA MAGUIDOVICH de DIMANT. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.610 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SAJKOWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretaro.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.558 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JACINTO SOULE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.232 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BORENSTEIN o BORNSZTAJN y de don MARCOS BORENSTEIN o BORNSZTAJN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.236 v.8|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUDORO GARCIA y de doña CATALINA CUETO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.750 v.4|10|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FRANCISCO BARGALLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.753 v.4|10|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a don ALBERTO M. LEVY, para comparecer en el juicio DEFILIPPI HNOS. c| LEVY, JOSE M. y otros s| desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.115. v. 4|10|62.

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a JULIO S. CORREA, para comparecer en el juicio, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra GHIRARDOTTI PEDRO Y OTS., sobre cobro ejecutivo de $ 8.500 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.268. v. 4|10|62.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|cobro ejecutivo de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.275. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.276. v. 4|10|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por tres días a MARINA AMERICA ARIAS, para comparecer en juicio: RUSSO, HECTOR ELIAS c|ARIAS, MARIÑA AMERICA s|cancelación de hipoteca, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 480. e. 2|10. Nº 25.259. v. 4|10|62.

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MONTENEGRO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.081 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BORGATELLO y MARIA o MARIA DOMINGA MAÑA de BORGATELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10-Nº 25.225--v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a heredros y acreedores de HUMBERTO ROQUE PALOMBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e. 2|10| Nº 25.102. v. 6|10|62.

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO FIORE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.137 v.6|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SOSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e. 2|10. Nº 25.261. v. 6|10|62.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO PERUANO FALCH. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.738 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SIMEDEO TRONCOSO.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.724 v.4|10|62

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de DIEGO PEZZIMENTI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.211 v.6|10|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 800. e. 1º|10. Nº 24.970. v. 5|10 62.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFIA LAURA RODRIGUEZ DE PRANDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.768. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GARDON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.767. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTOLIN RODRIGUEZ y EULOGIO ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.769. v. 4|10|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN URCOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.779. v. 4|10.62.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita por cinco días a BARRIO MANUEL para comparecer en el juicio ordinario que le sigue Susana Peralta Ramos y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 720.— e.2|10 Nº 25.205 v. 4|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN COLL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. Arturo F. Linares, secretario.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.740. v. 4|10|62.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PABLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.819. v. 4|10|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 15.236 que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.625 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo Juzg. Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO BARROTTO, a comparecer en la causa Nº 15.094, que se le sigue por abuso de armas en forma reiterada, atentado a la autoridad y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962 — Oscar E. Gigena, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.626 v.5|10 62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo de este Juzg., se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUZSEIN a comparecer en la causa Nº 15.200, que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102, Juzgado de Instrucción Nº 1.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.627 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 se emplaza por el término de 30 días a MARCELO VERA a comparecer en la causa Nº 16.445 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.628 v.5|10|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a RAFAEL SACCHINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — A. José Porto, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.629 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MIGUEL TOCCI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.630 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a VICTORIO PIERUCHI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.631 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE FARIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.632 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAUDINO ILDEFONSO PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 24.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.633 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO SAMPEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.156, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de s declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e1º|10 Nº 5.634 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE IGNACIO REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962.
Carlos E. Sosa Reboyra., secretario
e.1º|10 Nº 5.635 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR ARIAS y MANUEL ARIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.144 que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1 de 1962.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.1º|10 N. 5.636 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HALIM TAYAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac de caudales públicos (causa Nº 24.143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.1º10 Nº 5.637 v.5|10|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar de, a ARMANDO JULIO WISSOCQ (Causa Nº 33.[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.638 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 32.512), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.639 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALBERTO RUIZ (Causa Nº 33.036), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.640 v.5|10|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término cinco días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 27.398 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.
Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.641 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ASUNCION RIZZI DE ROSALES, a comparecer en la causa Nº 27.429, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.
Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.642 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUIDA, a comparecer en la causa Nº 27.431 que se le sigue por infracción a la Ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.
Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.643 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MATARAZZO, a comparecer en la causa Nº 27362, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.644 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CESAR AUGUSTO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 27152, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.645 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CONRADO PETERS, a comparecer en la causa Nº 27.322, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.647 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE GAGLIANONE, a comparecer en la causa Nº 27.351, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.646 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS THURON, a comparecer en la causa Nº 23.287, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.648 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PRIMITIVO RAFAEL HORACIO ARMESTO, a comparecer en la causa número 23194, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.649 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ANICETO VILA, a comparecer en la causa Nº 23.298, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.650 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 27.424, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.652 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MIGUEL JEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.082, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.651 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BLANCA DORA MARTINES Y DOMINGO MOSCHELA, a comparecer en la causa Nº 27.417 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115 —
—Alfredo A. Bretón, secretario.
— Alfredo Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.653 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GIABRAGA a comparecer en la causa Nº 27.323 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. —Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.654 v.5|10|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS MAZZARONE y ARMANDO OSCAR MANZIONE, a comparecer en la causa Nº 19.903 que se les sigue por defraudación, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.655 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PILAR BELLANTI a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.656 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EUGENIO GIRBES a comparecer en la causa Nº 21.583 que se le sigue por Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.657 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6 se cita y emplaza, por el término de treinta días a RUDOLF HOLSINGER a comparecer en la causa Nº 21.581, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.658 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO SANGREGORIO a comparecer en la causa Nº 21.459 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.659 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a NELIDA C. DE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.569 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.660 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GALLETA a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.661 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EDELMIRA REAL de MOYANO a comparecer en la causa Nº 21.542 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.662-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a RAUL VERDUGO a comparecer en la causa número 21.560 que se le sigue por malversación de caudales públicos y desde la primera publicación del presente, por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.663-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO DARIO DENEGRI a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.664-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ARTURO BARRIONUEVO a comparecer en la causa Nº 21.545 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.665-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a CLAUDIO EDILDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 21.541 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.666-v.5|10|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RIVERO a comparecer en la causa Nº 26.900 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.667-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. CODINO a comparecer en la causa Nº 26.884 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.668-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a REGINALD MELVILLE a comparecer en la causa Nº 26.939 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962.
— Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.669-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERTA DOCTOR de LEBEDINSKY a comparecer en la causa Nº 26.936 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
—Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.670-v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL BETHENCONRT a comparecer en la causa Nº 27.604 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1962.
— Armando A. Caccuri, secretario.
e.1º|10 Nº 5.671 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIA B. de MARIANOVICH a comparecer en la causa Nº 27.570 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962.
— Armando A. Caccuri, secretario.
e.1º|10 Nº 5.672 v.5|10|62

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBAÑEZ (a) "Tarzán", a comparecer en la causa Nº 544 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.1º 10 Nº 5.673 v.5|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a HECTOR DO CAMPO (a) "Lechuga", a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por tentativa de hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.1º|10 Nº 5.674 v.5|10|62

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELIA FILACOMO de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.675 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LOIDA MAGDALENA VIVACQUA de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9201 que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.676 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.677 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE GEA a comparecer en la causa Nº 9125 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.678 v.5|10|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a LIDIA RENNE VITALE de GOMEZ a comparecer en la causa Nº 844 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — El Secretario.
e.1º|10 Nº 5.679 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a HORTENSIO MARCIAL DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 765, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.680-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAUL MAURICIO MARCOLLESE, a comparecer en la causa Nº 646, que se le sigue por defraudación prendaria y cuya publicación se hará por cinco días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.681-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 788, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.682-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a EMILIO YASBIK, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962 Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.683-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.684-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO ALBERTO MURINO a comparecer en la causa Nº 714, que se le sigue por estafa y cuya publicación se hará por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962 Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.685-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANA MARIA SALMERON de LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 731, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.686|v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a AMERICO CEREIJO a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.687-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GREGORIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 675, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.688-v.5|10|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO SCHNEIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 5 de septiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|10 Nº 5.689 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PANTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de cheque (Nº 777), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|10 Nº 5.690 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO TARNOWSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 806 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.691 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA DIAZ de GONZALEZ —causa Nº 811— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.692 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.693 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ZARLINGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.694 v.5|10|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a AURELIO ALBERTO CARNEVALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2759, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.695 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DAVID MARENGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2729, instruida por el delito infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.696 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAMON ROSA ROJAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2761, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.697 v.5|10|62

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Roberto Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 832, que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.1º|10-Nº 5.698-v.5|10|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL y RAUL E. WAUTERS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2436, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.699-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia de lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO y ROBERTO EUGENIO VAZQUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2624, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.700-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA FLORINDA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2623, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.701-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA HAYDDE BACCIADONNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2643, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.702-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2594 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.703-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUN BALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2672, que se le sigue por el delito defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.704-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MADEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2645, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.705-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a N. BERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.518, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|10-Nº 5.706-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a LIONES RICARDO CANOVAS, en la causa Nº 2518, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por inco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|10-Nº 5.707-v.5|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.760 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|10 Nº 5.708 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a EDUARDO GERMAN AHUNTCHAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.464, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.709 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CARLOS NATANSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.710 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ANTONIO MELCHOR GONZA-

LEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.711 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ TESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.600, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.712 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PARISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.642, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.713 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BAJORKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.613 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.714 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.646, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.715 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.579, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.716 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO DARVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.580 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.717 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HOLUBEK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2578 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.718 v.5|10|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA DURAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas (Nº 2.390), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.719 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 2.221), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.720 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA NOEMI LOPEZ DE ELIZONDO y RAFAEL ELIZON , para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prendas, causa Nº 2.365, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.721 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA AIDA LINARES DE CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas. Causa Nº 2.364, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.722 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO ROBERTO CACEDEVANT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 2.407), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.723 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MARCUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.724 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERRE COLLIN JEANNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.725 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROBINSON SAENZ MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.726 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO OMAR TOSCANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº: 2.524.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.727 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº: 2.502.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.728 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GOURIAGOS MENAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.195.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.729 v.5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a HECTOR CAMILO LUQUE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán - Planta baja.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.730 v.5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de HABIB HNOS. Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Alejandro Aristarco Laciar, Santa Fe 3149, 10º piso, Dto. A, los justificativos de créditos. El día 11 de Febrero de 1963 a las 10 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.2|10 Nº 25.114 v.6|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6 comunica por cinco días a los acreedores de "DANTAR TEXTILES S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Jaime Martínez, Sarmiento 833, piso 4º, departamento "E" los justificativos de créditos. — El 21 de Febrero de 1963 hora 8 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ 1.600 e.29|9 Nº 24.802 v.4|10|62

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 8, comunica por tres días que la junta designada en autos "BOIS JOSE O. y CIA. S.R.L. su convocatoria", ha sido postergada para el día 18 de octubre de 1962 a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 480.— e.2|10 Nº 25.281 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don OSVALDO LORENZO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución prendaria le sigue R. y S. Grandio S. A., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. - Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1962. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 25.001 - v. 5|10|62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, a cargo del señor Juez doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 11 a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, comunica por tres días a los acreedores de "CONDOR WELDING Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijándose 20 días para presentar al síndico Francisco José Lavalle, los justificativos de créditos. El día 26 de Octubre, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.827-v.4|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº cinco, Secretaría Nº trece, comunica por cinco días la quiebra de HULESA ARGENTINA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de Enero de 1954. Síndico: Francisco C. Bendicente, domicilio Esmeralda 582, 3er. piso, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase el 13 de noviembre de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962, Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.2|10 Nº 25.183 v.6|10|62

Nº 6

El Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTIL ONCE S. R. L., la Convocatoria solicitada fijándoseles el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico Abrahan Rabotnikof los justificativos de los créditos. El día 15 de febrero de 1963, a las 9 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico, Corrientes 2335, Piso 1, Dto. A.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$1.600 e.29|9 Nº 24.816 v.4|10|62

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días a los acreedores de "MULTICREDIT S.A.C. I. F., que se ha suspendido la Junta decretada para el día 18 de setiembre, señalándose en cambio la del día 17 de octubre de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. —Gastón F. Llantada, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 25.121 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital. Secretaría Nº 28, Hace saber por cinco días a acreedores de MIGUEL AMOROS en los autos de su quiebra, que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de noviembre, y que se ha fijado la audiencia de acreedores para el 17 diciembre próximo a las 9 horas. - Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo secretario
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.992 - v. 5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al demandado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|EL CAUDAL S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria s|ordinario", para que comparezca, dentro del tercero día a partir de la última publicación, a estar en derecho bajo apercibimiento, art. 183, Ley 50. - 9 Agosto 1962 - Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.931 - v. 5|10|62

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, acusado de infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.415|61, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de agosto de 1962.
Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.731 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA y FRANCISCO PETRONE, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.347|61, que se les sigue por infrac. a los arts. 4º de la ley 12.913 y 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.732 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO LEDESMA, JUAN FONTANA y JUAN REGIS ARGUELLO, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.458 que se les sigue por infrac. al art. 49 de la ley 12.913 y 275 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.733 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.616|62 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.734 v.5|10|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos "BRICHETTO de LIBERTI TERESA, su sucesión ab-intestato", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., con domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento 643, Capital Federal, rematarán el sábado 6 de octubre, a las 15.30 hs., s|los mismos y bajo carpa; en la esq. de Atanasio Lanz (592) y 25 de Mayo (532), de Berazategui, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, 35 lotes de terreno, desocupados y con facilidades, a saber: 30 lotes, del 1 al 30 de la manz. 36, con frente a las calles A. Lanz (592), pavimentada; 25 de Mayo (532); 9 de Julio (533) y Chubut (591), estas 3 últimas sin pavimentar, a 10 cuadras de la Estación Berazategui, con luz eléctrica y colectivos, con frente a la calle A. Lanz. 5 lotes de la manz. 9, del 1 al 5, con frente a las calles: Alsina (523) esq. Constitución (591), ambas sin pavimentar, con luz eléctrica, sin medios de locomoción y a 12 cuadras de la Estación. Los lotes miden cada uno 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Sup. total 375 m.c. c|u. — Base $ 40.000.— cada lote. — Condiciones y facilidades para la venta: Medidas ad corpus. Libres de ocupantes, pavimentos existentes e impuestos pagos al día de la posesión. El precio que resulte podrá abonarse en la siguiente forma: 50% al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más el 12% de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar al martillero, en el acto del remate el 10% de seña, debiendo integrar el saldo de la parte al contado dentro de los 3 días de notificados de la aprobación del remate, bajo apercibimiento de tener por rescindida la operación de pleno derecho con pérdida de la cantidad entregada en el acto del remate (Art. 562 y concs. del Cód. Civil). La escritura traslativa de dominio será otorgada como condición de venta por ante los escribanos don Norberto J. Vila Sánchez o José R. Sitya Nin, dentro de los 60 días, sobre la base de títulos perfectos. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha del remate. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800 e.1º|10 Nº 25.004 v.5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría 6, comunica por cinco días en el juicio "AMAT GABRIEL c|ZAYAS NORBERTO ej. hip.", que el martillero Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 15.30 horas, en el lugar Villa de Mayo, Prov. Bs. As., el lote Nº 2, manzana 12, con frente al S. O. calle Pueyrredón entre Mozart y Villa de Mayo. — Sup. 434,70 mts. — Base: $ 212.000.— m|n. — Al contado, seña: 8 %. — Com. 3 %.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e. 29|9 Nº 24.720 v.4|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "MANZONI IVAN contra PEREYRA, ELENA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma, el día 7 de octubre, a las 16 horas, la finca sita en la calle Cornelio Saavedra Nº 2448, entre las de Vélez Sársfield y Angel de la Valle, según cláusula octava el demandado manifiesta que entregará desocupada; edificada en el lote Nº 10 de la manzana Nº 4, de Munro, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires. Superficie del terreno 458 mts. 67 decímetros cuadrados. Base m$n. 45.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador y en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.204-v.6|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "FARACE DOMINGO SALVADOR y otros c|MENEDEZ AMALIO MODESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos, rematará el 6 de octubre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Panamá 1875, entre las de San Juan y Rodríguez Peña, localidad Martínez, Pdo. de San Isidro, F. N. G. B. M. — Mide: 10 m. de frente por 25 m98 de fondo. — Base: $ 268.345. m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.667 v.4|10|62

Nº 6

JUDICIAL. - Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "SANCHEZ ADELA c|PIETRAVALLO ANTONIO ALBERTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Domingo Conte rematará sobre la misma, el domingo siete de octubre de 1962, a las 17 horas, la finca sita en esta Capital, calle Constitución Nº 1867 y 1871 entre Avenida Entre Ríos y Combate de los Pozos, desocupada, edificada en lote de terreno que mide 13 metros de frente por 24,75 metros de fondo. Base $ 2.418.392 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e.1º|10 Nº 25.073 v.5|10|62

Nº 9

Por disposición del Juzgado de 1a Instancia Civil, Nº 9 a|c. del doctor Jorge R. Soto, secretaría del autorizante, en el juicio ejecución hipotecaria: BTESH ALBERTO contra SALVATORI MARIO SILVERIANO; el martillero público Antonio Manuel Pugno, debidamente autorizado, rematará la finca ubicada en la calle Mansilla 2446|48, de esta Capital, con ocho metros cuarenta de frente Norte, por treinta metros once de fondo. — Nomenclatura catastral, circunscripción 19. Sección 19, Sección Once, manzana 2, parcela 5, dominio Mario Salvatori en propiedad, Tomo 3112, Folio 155. — Con la base de Un Millón Trescientos Mil pesos m|n. de c|l., sobre la misma finca Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión, en el acto, en efectivo, lo que se hace saber por el término de ley, el día 15 de octubre del cte. año, a las 13 y 30 horas Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.100-v.6|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SAA de ARGEMI MARIA MANUELA c|SAA de ELFERZI o ELFERSY AMADORA s|división y liquidación de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo a las 15.30 horas, el inmueble Caracas 1629, desocupado; sup. 179.34 ms. cs. base: $ 84.017.— contado. — Seña: 8% comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.692 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "CAPANDEGUY TEODORA INES c|ETCHART de LONNE NORA IVONE, ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Maipú 220 al 50 y Aristóbulo del Valle 1537|39, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.; sup. 1.477,31 ms. cs., base: $ 2.720000.—, contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.694 v.4|10|62

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en nelli, rematará en Moreno 1441, el día el juicio "PERALTA RAMOS Y BILBAO DE SAHORES contra VALL JOSE MARIA e ISABEL ROSA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Viegas rematará en Güemes 4454, el día 8 de octubre, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo Peralta Ramos, Partido Gral. Pueyrredón, Ex Establecimiento Cabo Corrientes, forma parte del lote Nº 5, circunscripción 14, sec. I, manzana 123, parcela 16, de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, total 350 mts.2. — Base $ 12.528, 3 o|o de comisión en efectivo. — Terreno libre de ocupantes. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, 20 septiembre 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.203-v.6|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "FAUTRIER Y GALLI VICENTE contra ALO FERNANDO VALERIO" cobro hipotecario, que el martillero, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Cervantes Nº 354, entre las de Bacacay y Saráchaga, edificada en lote 15 "A", Manzana 7, con 8,6 mts., de frente al Nord-Este, 43,30 mts. fondo y 6,10 mts con frente, medidas Ad-Corpus, consta de garaje; 4 habitaciones, cocina a gas, baño, servicio auxiliar y fondo libre. Base $ 430.000 m|n. — Seña 8%. — Comisión 3%. — El martes 9 de octubre, a las 17 horas.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 24.727 v.4|10|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en el juicio "AYARA ELIAS Y OTRA contra CORS PABLO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el día 19 de octubre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Pringles hoy 3949 entre las de Olleros y Garzón, edificada en el lote Nº 5 de la manzana Nº "L", del Partido de Matanza, Prov de Buenos Aires, próxima a la estación Tablada. Desocupada. Superficie 427 00 mts. cuadrados. Base m$n. 70.000,00. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de Comisión en efectivo; a cargo de quien resulte comprador.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.206-v.6|10|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DO CAMPO SEVERINO c|CUTRO DOMINGO A. s|ejecución", que el martillero Pascual Orsumaris rematará el domingo 7 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 16, manzana 9, con lo edificado (en construcción), plantado y adherido al suelo, ubicado en Tablada, Partido de Matanza, calle Godoy Cruz Nos. 1937|43 entre Ombú y Uriburu. Sup. 257,50 m.c. — Base: $ 110.000 m|n., al contado. Seña 10%; Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.071 v.5|10|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos "FERNANDEZ BESCHTEDT DE NAVEIRA ELINA y otros c|ZAMARBIDE BELIO E. y HECTOR H. s|escrituración" que el martillero Humberto Bertollo rematará el día 11 de octubre de 1962, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Cap. Fed.) en block y ad corpus 3.873 hás. 90 ás. 40 cás. 5.715 aproximadamente que son parte del establecimiento "La Matilde" sito en la Prov. de Córdoba. Depto. Roque Sáenz Peña, Pedanía Independencia (Parcelas 1 y 3 de la Fracción I y parcelas 7, 8, 9 y 10 de la Fracción II del plano de subdivisión y practicado por el agrimensor Carlos A. Cano, archivado bajo el Nº 12.315, planilla Nº 35.489). — Base $ 9.008.666,66 m|n. — Seña: 8%. — Comisión: 3% — Saldo: dentro de los 10 días corridos siguientes a la aprobación judicial del remate. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encontrare al entregar la posesión y sólo comprende el inmueble y el alambrado que pudiere existir en el costado oeste. — Boleto intransferible. Escritura por ante el escribano Ricardo Campopiano con oficinas en Bmé. Mitre Nº 754 (Cap. Fed.) — Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.000.— e.29|9 Nº 24.683 v.4|10|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "TORANZOS FELIPA del CARMEN s|sucesión", que el martillero Juan B. Morris rematará en el mismo, el domingo 7 de octubre de 1962, a las 17 horas, el inmueble de las calles Triunvirato 2750|54|58 y Stephenson 2755, Capital Federal. Mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Ocupada. — Base: $ 213.333.— m|n. Seña: 8% a cuenta de precio; Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.966 v.5|10|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c|BRUNO PASCUAL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 9 de octubre próximo, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia) fracción B parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1, de un plano anterior de la quinta o fracción 13; sup. total 5.601,75 ms. cs., base $ 960.000.— contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.592 v.9|10|62

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos caratulados "HELMAN ADOLFO c|MATARRODONA de FERRO AMELIA BERTHA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Francisco B. Pereira, rematará el 16 de octubre de 1962, a las 15 horas en la calle Defensa 1124, Capital Federal, un departamento el cual consta de tres ambientes, cocina y baño, servicios centrales, sito en la calle Independencia Nos. 475 al 489 planta baja número 4. Se vende ocupado con contrato vencido. — Base $ 420.000 m|n., al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Días de exhibición de 8 al 11 de octubre de 15 a 18 horas D.G.I Nº 38519. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.442 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "SIQUIER OSCAR c|OBLIGADO de GONZALEZ ADELAIDA A. s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 8 de octubre, a las 16 hs., un departamento en propiedad horizontal, calle Esmeralda 1355, 3º piso, unidad 13, del inmueble Esmeralda 1351|53|55|57 y 1359, esq. de Juncal y Avda. Leandro N. Alem, con sup. cubierta de 165m90 en su planta y de 7m75 en el séptimo piso, lo que arroja una sup. total propia de 173,65 m.c., le corresponde una proporción de 2,73% sobre la parte pro-indivisa del terreno y cosas comunes. Zona Norte, Tomo 2679, Folio 245, Finca 150420, Legajo número 303. Base $ 760.200. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.— e.27|9 Nº 24.365-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "FADRIQUE, JULIAN s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 16 hs., la propiedad Pieres 107-09, edificada en terreno 8m66 por 31m55 y 30m70, y 8m80 contrafrente. Sup. 271,67 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El dpto. Nº 1 se entrega desocupado. Referencias a los 90 días del remate. Base $ 750.000. Seña 10% y a cuenta de precio, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.27|9-Nº 24.425-v.8|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "HERAS, HERMENEGILDO Y OTRO contra COSENTINO, VICENTE s| cobro ejecutivo", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble Avda. Rivadavia Nros. 7357|63|65, entre Nazca y Terrada, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S. por 64,95 m. de fondo al N. — Base $ 2.545.508,80 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.560.— e.2|10-Nº 25.095-v.10|10|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en los autos "PESSANO Y BENVENUTO ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA s| sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo a las 15.30 hs., el lote Nº 17, Mz. 27 "A" ubicado en Adrogué Pdo. Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle sin nombre a metros de Amenedo. Sup. 297,75 ms. cs. Base $ 25.900 contado. Escritura por ante el escribano Félix A. Pachano. Seña 10%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.29|9 Nº 24.696 v.4|10|62

Nº 29

Juzgado Civil 29, secretaría 57, comunica por cinco días en autos "BERNASCONI ERNESTO EUGENIO MARINO contra LUPPO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves rematará el 7 de octubre, 16 horas, en el lugar: un lote terreno Nº 23, Manzana "B", 10 x 46 mts. — Barrio Martín Fierro, Partido Florencio Varela. — Base $ 60.348,75. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Inf.: Sarmiento 320, piso 1º. — 33-2752.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.294-v.6|10|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ TOMAS contra BERDASCO de DIAZ JOAQUINA, sucesión, cobro ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará sobre el mismo, el día Sábado 13 de octubre, hora 16, un lote de terreno sito en las calles Moreno esquina Italia, de la localidad de Villa Ballester (próximo a est. Chilavert), Partido de San Martín, con superficie de 303.41 m2. — Base $ 40.000 — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.903-v.5|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "MONTANER de TORNER DOLORES c|FAUS PEREZ AMBROSIO VICENTE s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alvarez rematará el sábado 6 de octubre de 1962, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el pueblo Castelar, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As., calle Salcedo esq. Ranchos, designado Nº 14, manzana "D", mide 10m64 de frente al N. sobre calle Salcedo, 9m86 en su otro frente al E. sobre calle Ranchos, 4m34 en la ochava que mira al N.E., 12m98 en el costado O. y 14m10 en el del S., sup. 174.69 m2. — Base: m$n. 9.783,64 al contado. El inmueble se entrega desocupado. — Seña 8%; Comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.29|9 Nº 24.741 v.4|10|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio: GROSFEL JOSE Y OTRA contra ZYSKROT ARON s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 11 de octubre, a las 11 horas, donde se exhiben, Catriel número 3545, Cap., 2 mesas de trabajo de madera 6 y 4 patas, de 4 x 1, y otra 1.20 x 1 aprox. respectiv. — Estantería madera 5 ms. x 3 x 0,50 cms., prof., de 4 est. (1) armario mad. terc. c|2 puertas y 4 est. (2) cajones p|vidr., mad. terc. 2 puertas c|u. (4) máquinas de coser m|Singer Industr. Nros. 12431; G 0587742; C-1051063; A-C.916496; respectivamente. 2 banquistos mad. 1 silla as. y resp. cuero. y 1 Est. pared c|2 tab. 2 mts. aprox Sin base, contado y en efectivo. Comisión 10 o|o, en el estado en que se encuentran.
Bs. Aires, 21 de setiembre de 1962. — El Secretario.
$ 1.440.— e.2|10-Nº 25.158-v.4|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Juicio SIAM DI TELLA c|ARMANDO EUSEBIO DUARTE s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 10 de octubre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90 Nº 156636, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.1º|10 Nº 24.298 v.3|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 29|9|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|CARLOS ERCOLES BORDA y AGUSTIN VELASCOZ e|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de Octubre próximo, hora 10, un camión usado "Leylan" Comet 1949, carrocería playa, motor Nº 1130, 6 cilindros, 75 HP, patente 412.560, año 1960, Prov. Bs. Aires. Se exhibe: Chile 1241. Base m$n. 109.550. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720. e.2|10 Nº 25.287 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| PATRONCINI, RAUL s|ejecución prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de octubre 1962, a las 9 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "C. B. S. Columbia", Mod. 21M905, Nº 572223 Base $ 18.500. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.2|10 Nº 25.263 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| SISO BORZZONI, EDUARDO y otra s| ejecución prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de Octubre 1962, a las 9.30 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: un televisor eléctrico marca "CBS Columbia", Mod. 21M905, Nº 570460. Base $ 11.400, Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M Bosch, secretario.
$ 960.- e.2|10 Nº 25.262 v.4|10|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 3, Secretaría 8, comunica 3 días en los autos "LOPEZ VALLO ANTONIO c|ARANDA RUBEN SIMON s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el 13 de octubre a las 11 hs., en Coronel Cárdenas 1935: Un microómnibus Colectivo, 16 asientos, mod. 1946, marca Chevrolet M. C. B. A. 110768, patente Capital Nº 25786. Base $ 25.000 m|n. Com. 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 720.- e.2|10 Nº 25.186 v.4|10|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "I. R. A., S. R. L. s|quiebra", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día sábado 6 de octubre a las 9.30 hs., todas las maquinarias —engrapadora, pestañadora, agujereadora, etc.—, motores, herramientas, horno, báscula, balancín de 15 Tn., sierra circular con motor, mesas, mostradores, muebles escritorio y todos los demás útiles e instalaciones pertenecientes a la "Fábrica Argentina de Radiadores I. R. A.", en el local perteneciente a la misma, calle Bustamante Nº 1085, de Gerli, Part. de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440.- e.2|10 Nº 25.187 v.4|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SALAS de RAICH MARGARITA c|MARCOS NISEMBAUM y otro s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará el viernes 5 de Octubre, a las 9 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes embargados a fs. 20 vta.; 21; 21 vta.; 22; 22vta. y 23 de autos, consistentes en artículos varios de almacén. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.- e.2|10 Nº 25.210 v.4|10|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio AUTO YORK S. A. c|MONROY CARLOS FRANCISCO s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 Octubre próximo, hora 16, en J. A. P. de Melo Nº 2927, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1961, motor Nº G. 226.788, carrocería coupé, 2 puertas. Base m$n. 564.121. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.290. v. 4|10|62.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio ROHR MANFREDO c|PESSE ROBERTO s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, 16 octubre próximo, hora 10, el automóvil De Carlo, tipo 700, modelo año 1961, sedan 2 puertas, motor 170.198, 2 cilindros, 35 HP. — Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 143.782.50. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.288. v. 4|10|62.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio REVUELTA, CARRERA y BOTTARO, ARQ. S.R.L. c|UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ejec. que martillero Carlos Alberto Meira, rematará 1 día miércoles 10 de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad calle Alsina 1916, Cap. Fed., en el estado en que se encuentra edif. en terreno de 22.51 de frente al N. por 60.62 m. y 59.32, costados O. y E. sup. 1.350 m.c. (ad-corpus). Base $ 11.500.000 m|n. — Condiciones: 10 % de seña, comisión 3 %. 60 por ciento al contado y el saldo del 40 por ciento a 1 año de plazo con garantía hipotecaria de primer grado sobre el mismo inmueble y un interés del 12 % anual pagaderos por semestres adelantados, entrega desocupado del inmueble. — Escritura ante el Escribano designado por la vendedora. Inf. Sarmiento 470. T. E. 49-0164. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta (art. 520 del C. P.). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.800. e. 2|10. Nº 25.154. v. 6|10|62.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en juicio "SOLARI EMILIO c|LEGAKIS ANTONIO s|ejec." que el martillero señor Antonio P. Sacco rematará en Estévez Seguí 115, el 6 de octubre a las 11.30 hs.; lugar de exhibición (hs. 9 a 12): 1 balanza mostrador "Nativa" Nº 2152. 1 cortadora fiambre "Bianchi" Nº 6535. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. Los bienes serán entregados aprobada subasta judicial.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Guillermo Tabarera, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 25.292 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "TOME Y MARTIN S.R.L. c|MAGNIFICO VICENTE y otra, s|Ej. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Nazca 2472, el 11 de octubre, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra, donde se exhibe, y que se entregará una vez aprobada la subasta, un automóvil marca "Plymouth" mod. año 1942, con motor Nº 93541, y patente taxi Nº 11879, Capital, (antes Nº 416809, Capital). — Base: $ 160.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Guillermo Tabarera, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 25.226 v.4|10|62

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL: Juzg. Nac. del Trabajo Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "FIGUEROA PAULO CRUZ c|HATORI PROCUPEZ ZYLBERZTEJN S.R.L. s|despido", que el martillero don Federico de la Cruz Pinto, rematará en Defensa 1124, el 5 de octubre, a las 16 hs., los siguientes objetos: Máquina de escribir Olivetti 80 espacios AG 31.275 y máquina de escribir Olivetti 140 espacios, ambas en perfecto estado de funcionamiento, que se exhiben allí. Sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.
$ 1.200 e.2|10 Nº 25.195 v.4|10|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 11 de Octubre de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, para tratar:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de C. ejercicio al 30|6|1962.
3º Elección autoridades Art. 9 y 13 Estatutos.
4º Capitalización del Revalúo Contable.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.2|10 Nº 25.089 v.6|10|62

ARNALDO RENAUD
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede administrativa de la empresa, calle Sarmiento Nº 3196, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del IV ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Nueva aprobación de la capitalización del saldo de revalúo contable, con aceptación de lo ya actuado al respecto;
4º Renovación total del Directorio (arts. 16 y 23 del estatuto);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 del estatuto.
$ 2.800.— e.1º|10 Nº 24.806 v.5|10|62

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 6930)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.984 v.5|10|62

"B"

BARTUCCA HNOS.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 14.872

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Guardia Nacional 1747, el día 13 de octubre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Destino que se dará a las pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares y uno suplente.
4º Elección de Síndicos, titular y suplente.
5º Aumento de capital y autorización al Directorio para que emita las acciones pertinentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.2|10 Nº 25.176 v.6|10|62

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|10 Nº 24.496 v.5|10|62

"C"

CASA GOLD
Sociedad Anónima, C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 13 horas, en Diagonal Norte 610|12, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962;

2º Informe sobre las causas que demoraron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al 7º ejercicio;

4º Elección del Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.914 v.5|10|62

CARDONER RIVA Y CIA
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1962 a las 10 horas en la calle Viamonte Nº 448, 7º piso de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1962.

2º) Emisión de nuevas acciones.

3º) Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes

4º) Designación de un Gerente General.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1962.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para la concurrencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos).

$ 3.600 e. 1º|10 - Nº 24.975 - v. 5|10|62

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
(Legajo 9700)

Convócase a samblea Gral. Ordinaria para Octubre 10, 1962, 12 horas, en Reconquista 657 (1º), para tratar:

1º) Documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|VI|62.

2º) Remuneraciones.

3º) Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.960 - v. 5|10|62

CESAR FERRERO S. A. I. C.
La Casa del Freno Hidráulico

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre, en la sede social, Rivadavia 3379, a las 19 horas, para tratar:

1º Completar composición del Directorio.

2º Ratificar actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.832-v.4|10|62

CIA. WAINEXPORT S. A.
Frutos del País - Pieles - Exportación - Importación

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas, Compañía Wainexport S. A. I. E. C. I., día 15 octubre 1962, hora 18.30, en el local social, Pichincha 1337, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Comercio.

2º Elección directores y síndicos.

3º Elección dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.235-v.6|10|62

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL
C. A. C. I. D.
(Personería Jurídica Nº 19.096)

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37º de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental (C. A. C. I. D.), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la Cámara, calle J. E. Uriburu 782, 2º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 8º ejercicio, que venció el día 31 de agosto de 1962.

2º Elección por 2 años de seis miembros titulares, cinco para sustituir a los que terminan su mandato y uno para cubrir vacante, por renuncia; un vocal suplente y un revisor de cuentas suplente por 2 años, y un revisor de cuentas titular por 1 año, por razones de renuncia.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

$ 180.— e.2|10-Nº 25.270-v.4|10|62

CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES ANONIMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1962 en el local social Avenida de Mayo 666, Piso 8º, Departamento "B" a las 19 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Reforma del Estatuto.

3º — Elección de siete Directores Titulares, por tres años.

4º — Elección de nueve Directores Suplentes, por un año, de los cuales tres, cuando menos, deben ser personas físicas.

5º — Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

6º — Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: El acto eleccionario se desarrollará en el lugar y fecha indicados, de 14 a 19 horas.

$ 1.280. e.28|9. — Nº 24.476 v.9|10|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
Puán 470 - Buenos Aires -
Direc. Teleg. "Nobleza" - T. E. 63-0041

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el miércoles 10 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres y en el Banco de Londres y América del Sud. — Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Venta de inmuebles de propiedad de la Compañía, sitos en la localidad de Bonpland (Provincia de Misiones).

2º — Venta de un inmueble de propiedad de la Compañía, sito en la localidad de Pedro R. Fernández, Estación Mantilla, Departamento San Roque (Provincia de Corrientes).

3º — Autorización para que un Director firme las escrituras respectivas

4º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 3.200. e.29|9. — Nº 24.600 v.4|10|62

"D"

DEL SUD
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 13 de Octubre de 1962 a las 17 horas, en la calle Córdoba 443, 2º p., Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1962.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 32 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 3.200.- e.2|10 Nº 25.190 v.6|10|62

DISMAY
S.A.I.C.I.F.
Nº 5.641

Convócase Sres. Accionistas Asamblea Gral. Ord. 10|10|62 12 horas Cangallo 564, pº 2, efectos tratar doc. Art. 347 C. Com. al 30|6|62, elección de Directores titulares y suplentes, síndicos y accionistas suscribir el acta.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962.
El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9-Nº 24.681 v.4|10|62.

DIARCO S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1962, a las 11 horas, en la calle Corrientes 457, Piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962.

2º) Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

3º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1962.
El Directorio.

$ 2.000 - e. 1º|10 - Nº 25.051 - v 5|10|62

"E"

ESTEVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en Avenida Juan de Garay 3064|68, para considerar:

1º Los documentos del art 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Adquisición inmueble. Su aprobación.

3º Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|10 Nº 24.604 v.6|10|62

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima

Registro Nº 2403
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 11 de octubre 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para trata la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 4º, 9º y 11 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 26 setiembre 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.808-v.4|10|62

"F"

F. & A. BASILE SOC. ANOM. INM. COM. e IND.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962 a las 11 horas en Tucumán 1539 9º piso de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) — Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º) — Elección de directores, titulares y suplentes.

3º) — Elección del síndico titular y suplente.

4º) — Ampliación del capital social.

5º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 25.012 v.5|10|62

FIORINI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Rº Nº 11.761

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1962, a las diecisiete horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento de Capital a $ 12.000.000 y emisión de acciones;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 25.002 v.5|10|62

F.A.Y.F.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 10.603)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para considerar:

1º Nombramiento síndico ad hoc, balance 30|6|62;

2º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61 y 30|6|62;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.748 v.4|10|62

"G"

GARABEDIAN HNOS.
S. A., Industrial y Comercial
Expte. Nº 15.136

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria, 11 octubre 1962, 9 horas, Ruiz Huidobro 2327, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, 1º ejercicio al 31|12|1961;

2º Distribución utilidades;

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas período constitución;

4º Fijación número directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes, todos tres años;

5º Designación síndicos titular y suplente, un año;

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.890 v.5|10|62

"H"

HARTENECK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2668
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1960.

2º) — Ratificación mandato Directores y Síndicos.

3º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1961.

4º) — Elección Directores y Síndicos, y designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 25.047 v.5|10|62

"I"

I P O R A
S. A., Comercial e Industrial

COVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, oficina "O", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, del C.C.; Balance General al 30 de junio de 1962.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.815 v.5|10|62

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los Estatutos, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avda. P. R. S. Peña Nº 730, 8º piso, escritorio 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la Sociedad, dentro de las condiciones generales previstas en el Estatuto, mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" y|o "B".

2º Autorizar al Directorio para fijar la oportunidad, características y condiciones de la emisión.

3º Autorización al Directorio para la ejecución de los actos legales y estatutarios requeridos para el debido cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea.

4º Fijación del número de Directores y Síndicos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 12 y 22 del nuevo Estatuto aprobado por Decreto 8641|62, del P. E. N.

5º Elección de un Presidente y dos Directores Delegados por tres años y elección, por 1 año, de los Directores, Síndico titular y uno o más Síndicos suplentes que correspondan, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea en el punto anterior (Art. 13 y 22).

6º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1962. — El Directorio.

Nota: Art. 29 de los Estatutos: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus títulos en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha para la reunión".

$ 2.880.- e.2|10 Nº 25.189 v.4|10|62

J. ELORDY & CIA. LTDA
S. A. C. A. I.

Expediente Nº 14.239
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de octubre de 1962, a las 10 horas, Avda. Córdoba 323, piso 7º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y|o aprobación de la gestión del Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha.

2º Consideración documentos prescriptos en art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3 Elección de presidente y directores (Art. 8º estatutos) y síndicos, titular y suplente (Art. 14 estatutos) y designación dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

NOTA: Preséntense acciones hasta 3 días antes de fecha de asamblea para participar en ésta.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.932-v.6|10|62

"L"

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Nº 6448

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, en Florida 868, primer piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.

2º Ratificar remuneraciones a directores que desempeñaron tareas permanentes en la administración.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.227-v.6|10|62

LA PAPELERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1962, en el local de la Sociedad Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración del Revalúo Contable, Ley 15.272.

2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962, destino de las utilidades y capitalización del Revalúo Contable.

3º — Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1962|1963 (Art. 10 de los Estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los Estatutos).

4º — Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y un Suplente para el Ejercicio 1962|1963 (Art. 22 de los Estatutos).

5º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4ºpiso), hasta el día 5 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|10 Nº 24.695 v.5|10|62

"M"

MOUKARZEL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Bernardo de Irigoyen 972. — Bs. As.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Bernardo de Irigoyen Nº 972, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Aplicación del Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.201-v.6|10|62

"N"

N U M A N C I A
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2862
CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín 439, 3er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1962.

2º Revalúo contable (Ley 15.272). — Aplicación del respectivo saldo.

3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto, y elección de los respectivos directores.

4º Designación de un síndico y de un suplente de síndico.

5º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso b) del artículo 23º.

6º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto, y aprobación de las gratificaciones acordadas al personal durante el ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 32º del estatuto).

$ 6.000.— e.2|10-Nº 25.284-v.6|10|62

N A H U E L S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
5024

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 hs., en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.240-v.6|10|62

NADRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 10 horas en Avenida de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.717-v.6|10|62

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados

Convócase para el día 5 de octubre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el Acta, en representación de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1961|1962;

3º Elección de nueve Vocales efectivos por el período de dos años, de seis Vocales suplentes y de dos Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los cesantes. — La Comisión Directiva.

$ 256.— e.1º|10-Nº 24.793-v.4|10|62

P H I B R O
Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera
Av. Roque Sáenz Peña 846 Bs. As.
Memoria y Balance General Correspondientes al Ejercicio Terminado el 30 de junio de 1962
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración al Directorio y Síndico;

3º Destino de las utilidades;

4º Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año;

5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para escrutar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 24.843-v.5|10|62

"R"

RUIZ PEREZ & CIA. S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las diez horas, en la calle Sarmiento Nº 1190, piso 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Designación miembros Directorio, presidente y reemplazante.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Remuneraciones directores y síndico.

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 25.266-v.6|10|62

ROSEDA S. A. I. y C.
Registro Nº 6766
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 12 30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962.

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.132-v.6|10|62

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.
Registro N 906
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, 10 horas del 10 de octubre de 1962, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 junio 1962.

2º Reparto de utilidades.

3º Fijación gastos representación directores y síndico.

4º Elección tres directores titulares 3 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 25.007-v.4|10|62

SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 3163
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé. Mitre 1746 el día 13 de octubre de 1962 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) — Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y del Informe del Síndico.

2º) — Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a Directores y Síndico.

3º) — Destino del remanente del Saldo Revalúo Contable.

4º) — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º) — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.962 v.5|10|62

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
Nº 7.345
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 10 horas en el local de la calle Tucumán 612, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria al 30 de junio de 1962, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y capitalización del saldo de revalúo contable.

2º Remuneración del Comité de Gerencia.

3º Fijación del número de Directores y elección de titulares y suplentes.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|9 Nº 24.447 v.4|10|62

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA. S. A.
Registro Nº 3.754
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de octubre, a las once horas, en el local de la Administración, calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario (folios 43 al 46), memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Destino de las utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1962.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 29 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.794-v.5|10|62

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1962;

2º Destino de las utilidades;

3º Aumento de Capital: Emisión de $ 15.410.000.— en acciones liberadas Clase B. (Art. 4º de los Estatutos);

4º Elección de cinco Directores suplentes por un año;

5º Elección de Síndicos, titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar Actas.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en nuestra Sede Social, hasta el día 8 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.633-v.5|10|62

SIMON CACHAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 8.358
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 (trece) de Octubre próximo, a las diez y treinta (10.30) horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 2007|11, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inciso primero del Código de Comercio, ejercicio económico 1º-7-1961 al 30-6-1962.

2º Revaluación de Activos.

3º Elección de Síndicos: Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.29|9-Nº 24.734 v.4|10|62.

SARDELLONE S.A.
Inmob., Com., Financiera e Industrial Santa Fe 1379 - Buenos Aires
9473

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, en Santa Fe 1379, a las 18 hs., Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|1962;

2º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.861 v.4|10|62

"T"

TEXTIL RIALTO S. A. C. e I.
Registro Nº 11.443
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 2642, 5º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación de la emisión de acciones efectuada por el Directorio.

5º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

6º Modificación de los estatutos: Aumento del capital autorizado. artículos 4º y 5º

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.103-v.6|10|62

TEXALAR S.A.C.I. y F.
Nº 7738
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1962, a las 16 hs., en Alsina 1441, p. 4.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. al 5 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación y elección directores, síndicos y de accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.834 v.4|10|32

"U"

UNION NAVAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Santa Fe Nº 822, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de Directores;

3º Elección del Directorio por un período de tres años, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social;

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año;

5º Remuneración a los Directores y Síndicos;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 24.224-v.5|10|62

"V"

VIGIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.431
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 18.30 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Ordenamiento y remuneración acciones emitidas y suscriptas;

2º) Aprobación series emitidas;

3º) Asignación cantidad de votos sobre cada acción emitida;

4º) Aumento de Capital (Art. 6º);

5º) Emisión de títulos representativos de más de una acción;

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.911 v.5|10|62

"Y"

"YALTA S. A. I. I. C. y F."
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 13 octubre 1962, hora 11, calle Charcas 452, Piso 5º, para considerar documentos Art. 347, Código Comercio correspondientes ejercicios 5º y 6º. Elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 25.054 v.5|10|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Juan Bautista Alce & Humberto Mario Alce, comisionistas, Avda. de Mayo 580, avisan: La compra de la Carnicería en la calle AYACUCHO 1345. Guillermo Terrasa la efectúa con Manuel Romero. Recl. ley y dom. partes en of. intervinientes.

$ 800.— e.2|10-Nº 25.272-v.6|10|62

José M. Lista Mart. Público con oficina Monroe 4848, avisa que: Antígona S. Vda. de Agrelo vende Boutique y Peluquería Señoras sita AYACUCHO 1626. Domic. partes, reclamos Ley mi oficina.

$ 800 e.2|10 Nº 25.180 v.6|10|62

Avisan: Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Julio Román Molina, vende a Rafael Ruiz, su panadería mecánica, sita ALBARRACIN 1642|44, domicilio vendedor. Comprador y reclamos n|oficinas, Avellaneda 179, Capital.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.879-v.5|10|62

B. Abad & Compañía S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Juan Natale y Querubino Cicchetti venden a Luis F.rnández y Victoria Lete, su negocio de pizzería y fiambrería, instalado en el interior del Barrio "Los Perales" (Local Nº 10), Pabellón Centro Cívico, sito en la intersección de la AVENIDA DEL TRABAJO y TELLIER. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.976-v.5|10|62

Piñeiro & Cía., balanc. y martill. públicos, of. Libertad 32, Cap., teléfono 38-7573. Avisan: Jesús Albino Suárez, vende a Manuel Martínez, negocio hotel pensión, calle ACEVEDO 2424, Capital. Domicilios de las partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.886-v.5|10|62

Norberto Manuel Umérez, escribano público, comunica al comercio que Alberto Juan Lavigne, Félix Carlos Lavigne y don Adolfo Pelella, con domicilio en Pasteur 272, transfieren a "Le Mans S. R. L.", el fondo de comercio de hotelería y alojamiento, sito en la calle AVELLANEDA 2217, Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos de ley en escribanía, Corrientes 980, 7º A.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.056-v.5|10|62

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ., Ofic. Avda. San Martín 6821, Cap., avisan: Carmen Ferrero de Giménez y Gregoria Ferrero, venden a Yolanda Tortora su negocio de Peluquería para Damas, ubicado en la AVDA. MOSCONI Nº 2821, Cap. Reclamos, ley partes en n|oficina.

$ 800 e. 29|9 Nº 24.722 v. 4|10|62

Se hace saber que Cecilia Lohaks de Halpern y José Eduardo Picerno, únicos integrantes de "Petit Facal, S. R. L.", venden a Oscar Guillermo Preston y Victoriano Francisco Calderón el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y anexos denominado "Petit Facal", sito en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1137, de esta Capital, libre de todo pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. M. Nilve, abogado, Tucumán 1438, piso 7º, of. 701, Capital Federal.

$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.703 v. 4|10|32

"B"

Joaquín Verrua y Juan Ballastore: avisan que venden a los señores Rafael Toyos y Ramón Toyos su negocio de Pizzería y Restaurante - Bar, denominado "Cliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, de la Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 25.253-v.6|10|62

Se hace saber por el término de ley, que "Bisso Baratti & Cía. Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR Nº 1725, Capital Federal, dedicada a importaciones y representaciones, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad "Bisso Baratti & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos de ley: Escribano Raúl Policarpo Torres, Tucumán 1650, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 25.052-v.5|10|62

Antonio Alvarez y Gerda Schoch de Alvarez avisan que venden a Osvaldo Oscar Leones negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle BEAZLEY Nº 3582, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Estudio doctor Angel A. Bombelli, calle Gallo 1634, P. B., Dto. "A", Capital Federal.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.708 v. 4|10|62

"C"

Rico & Castellá, S.C.A. y Martilleros Públicos Oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que: Francisco Escudero vende a Anunciada Fabba libre de toda deuda y gravamen su negocio Carnicería "Sta. Teresita", sito calle CASTRO BARROS Nº 710|12, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.170 v.6|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos. Of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Juan Pedro Fleischner, vende su negocio de Boutique "Alicia" sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 414, a Dolores Egeria Fernández de Souto. Domicilio compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º p.; vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.193 v.6|10|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Herminio Martínez y José Martínez venden a Ceferino Anta y Dolores Martínez de Anta el negocio de hotel alojamiento sito en CAP. RAMON FREYRE Nº 1944, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.950-v.5|10|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital; avisan que: Abraham Braun vende a Manuel López, el hotel alojamiento sito en la calle CORDOBA 2429, 2º piso 6, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.867-v.5|10|62

José Antonio Ruiz Moreno, abogado, hace saber que don Roberto Low vende a don Alejandro Marcopolus, el negocio de artículos para niños denominado "Cachito", sito en la calle CERRITO Nº 336, de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1537, piso 3º, Dpto. C, cuerpo 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.881-v.5|10|62

Se avisa que Elisa Virginia Illanes de Prassolo vende el hotel calle CONGRESO 4229, a Manuela Vázquez de Illanes, Santa Fe .226, domicilio de las partes, ante el escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, reclamos por término de ley. — Buenos Aires, septiembre de 1962.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.978-v.5|10|62

Avisa, Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y casa de lunch, establecido en calle CENTENERA Nº 1698 esquina SARAZA, de esta Capital. Vendedores: Carlos Orfilio Festa, Juan Máximo Balbiani, Tomás Francisco Ojeda y Vicente Roque Ramayo. Compradores: Antonio Constante Nieto Cid, Federico Kujaruk, Ramón Pose y Roberto César Venturini. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.968-v.5|10|62

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158 avisan que "Grill Los Angeles S.R.L." vende a Darío D' Dieco, Ricardo Domingo Ghiotto y Melitón Calixto Tattone el negocio de Restaurant y Bar Americano sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.786 v.4|10|62

Por cinco días Benito Cistaro, Héctor Rico y Aurelio Rico, únicos socios de "Cistaro y Rico Hnos. S.R.L. en formación", avisan que compran conforme ley 11.867 a Leonidas R. Jorquera Arancibia, el Bar, Restaurant, de CORDOBA 5100, reclamos de ley en el mismo, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.803 v.4|10|62

"E"

D. Martín Algarbe, mart. públ., of. Bouchard 468, 2º "D", avisa: Florimida Díez y Tomás Donay venden a Facundo Primitiva García, quien compra en representación de su hija menor Elvia Noemí García, hotel pensión sito en la calle ENTRE RIOS 1787, Capital, domicilio de ambas partes. Reclam. ley: n|oficinas.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.719 v. 4|10|62

"G"

José González, mart. púb., Pueyrredón Nº 29, piso 1º "A", Capital, avisa: Francisco Alfonso vende a Atilio Pedro Canepa, negocio hotel alojamiento, sito GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1138, Cap., domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.955-v.5|10|62

"J"

Manuel A. Fernández Ocampo, abogado, con oficinas en Reconquista 165, piso 7º, hace saber por cinco días que Francisco A. Rusconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se ha hecho cargo, a partir del 28 de febrero de 1961, del activo y pasivo de Francisco A. Rusconi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la comercialización de repuestos y accesorios para automotores. — Reclamaciones de Ley en el domicilio legal de ambas partes calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7373, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.283-v.6|10|62

Al comercio: Avisan Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez, que han firmado promesa de compraventa de su hotel alojamiento sito en JUNIN Nº 27 de esta Capital, a favor de la señorita Amable Gayoso y del Sr. Rogelio Gayoso. Reclam. de ley y domic. de las partes en Junín 27, Capital.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.926-v.5|10|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Prado vende a su condómino, Juan Prado, 1|2 parte negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4690|700 esquina SINCLAIR, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.016-v.5|10|62

José Mazzaro, martillero público, oficinas: Baigorria 5067, Capital, avisa que Oscar Dona vende a Juan Carlos Tancredi su negocio de "Carnicería", sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 2168, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.963-v.5|10|62

"L"

Ley 11.867. — Comunícase que Casa Chipre S. R. L., con domicilio en LARREA 416, Capital Federal, dedicada al ramo de lanas, hilos, mercería y afines, se disuelve, adjudicándose su activo y pasivo social el socio don León Terzian. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.043-v.5|10|62

"M"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 196, T. 37-4775, avisan Italo Irineo Salzamendi y Manuel Calisto Salzamendi venden a Fernando Enrique Uriarte negocio "Fábrica y Venta de Pastas Frescas" sito MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1927, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 24.184 v.6|10|62

Ríos, Palacio, López y Cía. S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, rectifica edicto 19.763 del 7|12 abril 1961 aclarando compradores café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas MEXICO 1802, son: Eduardo Piloña, Francisco y Norberto Julio Pomar, Francisco Díaz, Emilio Couto, Arsenio González, Modesto Alvarez, Jesús Arena, Antonio Aguiar, Jesús Conde, Jaime Blanco, Mario José Pane, Oriente Campos Francisco Novoa y Manuel Hermida. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.870-v.5|10|62

Se hace saber que don Alfredo Ignacio Gaimetea, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES Y CAMPICHUELO 602 a don Agustín Francisco García. Reclamos de ley: Lavalle 710, piso 6º "B".

$ 800 e. 29|9 Nº 24.686 v. 4|10|62

Jorge Geler, Martillero Público, con oficinas en Corrientes 4006, 2º Pº, of. 21, avisan que: "Administración Croga S. R. L.", dedicada a la compraventa de propiedades y negocios, administración de propiedades, asesoramiento contable impositivo de empresas y construcción de propiedades, con domicilio en MEDRANO Nº 564, Capital, transfiere todo su activo y pasivo a "Croga, S. A. F. I. C. I. A.", con domicilio legal en Cangallo Nº 3853, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.685 v. 4|10|62

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan Miguel Barrio, vende a Nélida Magdalena Scorsonero de Veiga, negocio Despensa y Despacho Bebidas al por menor envasadas, sito MELINCUE Nº 3898 Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.822 v.4|10|62

"N"

Juan Carlos Soldano Deheza, escribano público, con oficinas en la calle Cerrito número 512, primer piso, Capital Federal, avisa que "Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima", vende el fondo de comercio constituido por una Planta Fraccionadora de Vinos y el inmueble sito en esta Capital, calle NICARAGUA números 5455|71 y SOLER números 5440|60 a "Bodegas y Viñedos Pulenta Hermanos Sociedad Anónima. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.289-v.6|10|62

"P"

Se hace saber que "Cirio y Watson Instalaciones Electromecánicas, Sociedad Colectiva", dedicado al ramo de instalaciones eléctricas y mecánicas, con

domicilio en esta Capital, calle PARANA 489, 4º piso, of. 26, transferirá su activo y pasivo a "Cirio y Watson Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio y ramo, sociedad que continuará el giro de las operaciones con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. Domicilio partes y reclamos de Ley, Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.257-v.6|10|62

Se hace saber a quien corresponda, que "Sucesores de Santiago Doganiere", con domicilio en la calle PARACAS Nº 205, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de transporte de mercaderías y efectos por camiones y actividades afines, a "Frigocar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio. Reclamos a la compradora.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.964-v.5|10|62

E. F. Orecchio, martillero público, con oficinas Mansilla 3013, Cap., avisa: Emilia Ventura vende a José Kohlman, José Cadeo y Elva Lidia Vázquez, negocio fiambrería y quesería, sito en PTE. JOSE EVARISTO URIBURU 1208, Capital, libre de pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 25.046-v.5|10|62

Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 avisan: Que José Canal y José Juan Naveira, venden a Federico Castro, negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, calle PAVON 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|9 Nº 24.825 v.4|10|62

"R"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Visto Bueno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en la calle RINCON Nº 1059, de esta ciudad, siendo su objeto principal, entre otros, la compra-venta por mayor y menor y elaboración de toda clase de tejidos e hilados y de artículos de confección en general, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Visto Bueno Grandes Sastrerías y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y actividades de igual ramo en la calle Rincón Nº 1059, de esta capital. Reclamos de ley: Escribanía Stefani, Avda. Pte. R. S. Peña 651, piso 4º, Capital Federal.

$ 2.400 e.2|10 Nº 25.118 v.6|10|62

Estudio Romar, Alfonso O. Tomada, abogado, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, oficina 8, hace saber que Domingo Angel Margiotta vende y transfiere a Hernani Alberto González Eusevi, la farmacia "Del Plata", sita en RIVADAVIA 2601 de esta Capital Federal. Oposiciones de ley, en mi estudio, domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.906-v.5|10|62

"S"

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Horacio Pedro Sotelo y Atilio Vicente Ramanzini", dedicada a la compraventa y distribución de productos lácteos en la calle SANTO DOMINGO Nº 3271, Capital: Atilio Vicente Ramanzini, vende su cuota social del cincuenta por ciento a Francisco Rosello, libre de pasivo, continuando la nueva sociedad con idéntica actividad, con domicilio en la calle Cachi Nº 364, Capital Federal, bajo la razón social Horacio Pedro Sotelo y Francisco Roselo. Reclamos de ley estudio Dres. Casimir. Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.876-v.5|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º P., T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Rubén Carlos Peña vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en esta Capital, calle SAN JUAN 1692|1700, a sus socios Faustino Brito del Pino y Saúl Abel González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, y en nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.678 v. 4|10|62

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Manuel Nieto vendió la Peluquería de Damas de su propiedad sito calle SAN BLAS 4872, a la señorita Rosa Todomira Páez. Reclamos de ley, Corrientes 1844. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|10-Nº 25.243-v.6|10|62

"T"

Se hace saber que Pond's Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle TUCUMAN 2341, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Pond's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en la calle Tucumán 2341, dedicada a la fabricación y venta de artículos de tocador. Reclamos de ley: Estudio doctores Goytia, Avda. Leandro Alem 651, piso 5º.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.965-v.5|10|62

"Z"

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital. T. E. 611-2949, avisan: César Domingo Scovenna, vende a Agustina María Cerdán de Artaso, negocio Despensa y Fiambrería, sito ZUVIRIA Nº 4900, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.823 v.4|10|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CONTINENTAL, S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 10.000.000 moneda nacional mediante la emisión de cien series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada serie y de $ 100 valor nominal cada acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.935.v.5|10|62

LAUDA
Laboratorios Unidos de América S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea aumentó el capital autorizado a m$n. 60.000.000 y se resolvió la emisión de m$n. 2.955.400 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 14.235.100 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.239 v.4|10|62

EL ARROYITO S. A.
Agrícola Ganadera

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000. —en series de pesos 200.000.— de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.218 v.4|10|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. C. e I.

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1962 resolvió elevar su capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 29.126-v.4|10|62

YUSTE PUBLICIDAD SOC. ANON.
Com. Fin., Inm. y de Mandatos
Bolívar 569 - Buenos Aires

Pago Dividendos Ejercicio 1961

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de setiembre de 1962 el Directorio ha resuelto abonar a las acciones en circulación el 185 o|o del dividendo en efectivo y el 100 o|o en acciones de igual clase a sus tenencias con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1962, contra entrega del cupón Nº 6.

Asimismo, se comunica que contra entrega del cupón Nº 7, y a partir de la misma fecha, se procederá al canje de láminas de acuerdo a las modificaciones estatutarias aprobadas el 11 de octubre de 1961 y que llevarán adheridas el cupón Nº 1 y siguientes.

El pago y el canje se efectuarán todos los días hábiles de 9 a 12 horas en nuestras oficinas, calle Bolívar 569, Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.

$ 3.200 e.2|10-Nº 25.123 v.6|10|62

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Nº 1.330

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 400.000.000 dispuesta por el Directorio, de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto, se ha resuelto ofrecer las mismas a la suscripción en la siguiente forma

Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 10 al 25 de octubre de 1962 inclusive, contra presentación del cupón Nº 36 y pago del 50 o|o al contado y el 50 o|o restante hasta el 24 de diciembre de 1962, a su valor nominal de m$n. 100, en la caja de la sociedad, Avenida L. N. Alem 622, Capital Federal, de 13.30 a 16.30 hs., en proporción de 1 acción nueva por cada 2 acciones de su actual tenencia. El cupón Nº 36 perderá todo su valor una vez vencido el plazo de suscripción indicado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. Los suscriptores que así lo deseen podrán abonar la totalidad en el acto de la suscripción. Las fracciones menores de 2 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 27 de noviembre de 1959.

En caso de existir remanente de la presente suscripción los accionistas podrán suscribir el mismo en proporción a su tenencia.

Con esta emisión el capital emitido suscripto y realizado ascenderá a la suma de m$n. 1.200.000.000, c|l. v|n., habiendo sido el mismo ya protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1962.

El Directorio.

$ 2.880 e.2|10-Nº 25.122 v.4|10|62

ANTONIO P. ALBERIO S.A.I.C.
7.202

Comunicamos a los Sres. Accionistas que desde el 24|9|62 abonamos dividendo 30 o|o en acciones liberadas por el ejercicio 1961, y que canjeamos certificados de dividendos 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.295 v.4|10|62

MARBACO S.A.C.I.F. e I.

Se comunica que se ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 1.955.000 en acciones ordinarias clase "B". Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.286 v.4|10|62

JORCIN
S. A. I. C.
Nº 8.623

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1961, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 15.000.000.— c|l. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.136 v.4|10|62

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 8.693

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de septiembre de 1962, se procederá al pago de los siguientes dividendos, correspondientes al Ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

A las Acciones Preferidas 9 o|o fijo y 10,40 adicional, en dinero efectivo contra presentación del Cupón Nº 8.

A las Acciones Ordinarias Clase "B", dividendo provisorio del 29,913 o|o en Acciones Ordinarias liberadas Clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962 contra presentación de las láminas de acciones clase "B", con Cupón adherido Nº 11. Se recomienda no separar dicho Cupón pues el mismo será sellado en oportunidad de este pago y cortado al hacerse efectivo el saldo de 22.087 o.o una vez que el aumento de Capital sea aprobado por el Poder Ejecutivo, oportunidad en que se pagará la totalidad del dividendo de las Acciones Clase "A"

Las Acciones a entregarse en pago a este dividendo provisorio llevarán adherido los Cupones Nº 12 y subsiguientes

Se recuerdan las disposiciones impositivas en la materia.

Las fracciones menores de 5 Acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959

El pago de los citados dividendos se hará en Acción Bursátil Argentina S. A. Esmeralda 337, 6º piso, Ofic. Nº 1 en el horario de 15.30 a 18.30 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.2|10 Nº 25.247 v.4|10|62

C A Y F A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series quinta a vigésima del capital autorizado por la suma de $ 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — El Presidente.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.241 v.4|10|62

C. A. F. I. M.
Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A.

EMITE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 25 de septiembre de 1962, se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor de pesos nominales dos millones cien, en pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962. En consecuencia el capital autorizado queda elevado a la suma de pesos ocho millones cien. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|10 Nº 25.279 v.4|10|62

CREDITO LINIERS S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que a partir de la fecha, se pagará en Ramón L. Falcón 7078 Capital, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, contra presentación del cupón Nº 6.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.219 v.4|10|62

JORCIN
S. A. I. C.
Nº 8623

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1958, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 8.000.000.— c|l. — Esta publicación, se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.135 v.4|10|62

INCASA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resovió ofrecer en suscripción a la par y con derecho a dividendo desde la iniciación de las actividades sociales las ocho series de acciones de cien mil pesos cada una, que faltan para completar el capital autorizado de la sociedad, con las mismas características de las en circulación. — Los actuales accionistas podrán optar por el derecho preferencial que les acuerdan los estatutos sociales para suscribir en proporsión a sus tenencias, hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Conesa 4261, Capital.

Las nuevas acciones deberán integrarse con dinero efectivo totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|10 Nº 25.197 v.4|10|62

BLANCH HERMANOS
S. A. C. y F.
Establecidos en 1891

Comunícase la emisión de las series J hasta N. inclusives por valor de $ 6.0000.000.— de cuyo importe se destinarán $ 5.500.000.— para pagos de dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.169 v.4|10|62

DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD - DUPUY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 501 a 570 de acciones ordinarias "B", 1 voto, por un total de v$n. siete millones, que se aplicarán al pago de parte de dividendo, ejercicio 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.238 v.4|10|62

LABORATORIOS ORLY S.A.C.I.
Registro Nº 8303

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscribir 70.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, al portador, v$n. 100 cada una, las que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.233 v.4|10|62

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO Y ENTREGA DE ACCIONES REVALUO CONTABLE

Se comunica que, a partir del día 25 de setiembre de 1962, se encuentra a disposición, en la sede social, la parte en efectivo (12 %) del dividendo (39,5747 %) votado por la Asamblea Ordinaria del séptimo ejercicio, mediante entrega del cupón Nº 8 y que se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en la fecha indicada y las tres restantes, sucesivamente, el 31 de octubre de 1962 y el 31 de enero y 30 de abril de 1963. En cuanto al saldo del dividendo (27,5747 %) en acciones, será abonado oportunamente.

Conjuntamente, se entregarán las acciones ordinarias liberadas clases "A" y "B", por m$n. 4.881.000, correspondientes a la capitalización del saldo revalúo contable Ley 15.272 y en proporción a sus tenencias, según lo resuelto en la misma Asamblea, con cupón Nº 10 adherido y goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Con la capitalización a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de m$n. 61.020.000. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|10 Nº 25.224 v.4|10|62

HUELVA S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 9|8|62, ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000, habiendo dispuesto, consecuentemente, el Directorio la emisión de la serie 6ª a 10ª, por pesos moneda nacional 1.000.000 ,en acciones ordinarias de 5 votos, al portador, de m$n. 100 c|u., que gozarán del dividendo del 1er. ejercicio. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|10 Nº 25.231 v.4|10|62

SALAMA S. A. C. I. e I.

Se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 25% pagadero en acciones ordinarias con lo que se aumenta el Capital Suscripto en pesos 1.000.000 de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 29|9 Nº 24.866 v.4|10|62